TOMO 120 Montevideo, Lunes 29 de Julio de 1935 Núm. 8677

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se autoriza la transferencia de las marcas "Tigre" y "Fleur de Lis"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vistas las gestiones solicitando transferencias de marcas iniciadas por los señores Potenze y Sosa Días, de la marca "Tigre", concedida bajo número 18044 el fecha 14 de Junio de 1928, en favor de los señores Otero, Pérez Valverde y C.ª, de Montevideo, solamente en cuanto se refiere a comestibles en general, incluyendo arroz, yerba mate y demás artículos comprendidos en las clases 62, 63, 64, 66, 67 y 70 de la antigua nomenclatura, con la constancia de que en esta trasferencia no comprenden aceites comestibles, te, quesos, manteca de leche y cremas, transferidos ya anteriormente, y los señores Rodríguez Anido Hermanos, de la marca "Fleur de Lis", concedida bajo número 14707 en fecha 3 de Diciembre de 1920. en favor de la Industrial Paraguaya, de Asunción (Paraguay);

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a todos los requisitos de ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de las marcas "Tigre", concedida bajo número 18044 en fecha 14 de Junio de 1928, propiedad de los señores Potenze y Sosa Días, en favor de los señores Otero, Pérez Valverde y C.ª, de Montevideo, solamente en cuanto se refiere a comestibles en general, incluyendo arroz, yerba mate y demás artículos comprendidos en las clases 62, 63, 64, 66, 67 y 70, con la constancia expresa de que no comprenden aceites comestibles, te, quesos, mantecas de leche y cremas, ya transferidos anteriormente, y "Fleur de Lis", concedida bajo número 14707 en fecha 3 de Diciembre de 1930, propiedad de los señores Rodríguez Anido Hermanos, en favor de la Industrial Paraguaya, de Asunción (Paraguay).

Vuelvan los obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

2

Resolución. Se elimina de la marca "Monarck" (Coktail) el renglón "cervezas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 3 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Fernando Parrabere, S. A. Cooperativa, de Montevideo, propietarios de la marca "Monarck" (Coktail), concedida bajo número 25550 el 8 de Mayo de 1934, solicitando sea eliminada de la misma el renglón "cervezas";

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, disponiendo que el derecho de una marca se extingue a solicitud del propio interesado;

Considerando: Que la Sociedad Fernando Parrabere, S. A. Cooperativa, ha dado cumplimiento a lo exigido por el artículo 14 de la misma en la forma señalada por el artículo 18 de la ley citada; y

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Eliminar de la marca "Monarck" (Coktail), concedida bajo número 25550 a la Sociedad Fernando Parrabere, S. A. Cooperativa, en fecha 8 de Mayo de 1934, el renglón "cervezas".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

3

Resolución. Se concede el registro de la marca "El Gaucho"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Moisés Trossman, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26294 el registro de la marca "El Gaucho", facsimilada y descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir automóviles, repuestos y accesorios, artículos comprendidos en la clase 24 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio observó a fojas 4, que el interesado no justificaba con la patente de giro presentada el estar autorizado para comerciar con la totalidad de los artículos de la clase 24;

Resultando: Que de la observación formulada se dió vista al interesado por diez días, con fecha 30 de Abril de 1935, la que fué evacuada a fojas 5, manifestando en ella el peticionante que limita los artículos a ser cubiertos por su marca tan sólo a repuestos de autos usados, cuyo comercio está autorizado para ejercer, según constancia de fojas 3;

Considerando: Que con esta limitación desaparece el motivo que originó la observación de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, ya que el interesado ajusta su gestión a lo preceptuado en el artículo 29 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928;

Considerando: Que el señor Moisés Trossman ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y que a la marca presentada no le alcanzan las prohibiciones establecidas en los artículos 3.º y 19 de la precitada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "El Gaucho", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, solicitado bajo acta número 26294, por el señor Moisés Trossman, tan solo para distinguir repuestos de autos usados, artículos comprendidos en la clase 24 de la nomenclatura vigente.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Swizerland"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Jaime Estrader, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26928, la inscripción en el registro de la marca "Swizerland", para distinguir caramelos, bombones, chocolatines, bizcochos bañados o no, dulces, cañones, confituras, chocolates, cocoas, cacaos y demás productos comprendidos dentro del ramo de confitería; clase 1 de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que a raíz de una observación de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio (fojas 5), relacionado con la etiqueta, se dió vista al interesado por diez días, el 30 de Abril del corriente año, la que fué evacuada, expresándose que se desea registrar la marca "Swizerland" tal cual aparece en la viñeta de fojas 1;
Considerando: Que aclarada la observación formulada, cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no estando comprendida la marca presentada a registro entre las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la misma ley; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Swizerland" solicitado bajo acta número 26298 por el señor Jaime Estrader, de Montevideo, para distinguir caramelos, bombones, chocolatines, bizcochos bañados o no, dulces, cañones, confituras, chocolates, cocoas, cacaos y demás productos comprendidos dentro del ramo de confitería, clase 1 del nomenclator respectivo.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Uratau"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Márquez, Rubio y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26329, la inscripción en el registro de la marca denominativa "Uratau", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1 de la nomenclatura vigente;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio observó a fojas 4 vuelta, que según la patente de giro presentada por los interesados, éstos no están facultados a comerciar con la totalidad de los artículos de la clase 1; a cuyos efectos se dió vista por diez días, en fecha 30 de Abril del corriente año, la que fué evacuada en Junio siguiente, expresándose en ella, que concretaban su solicitud, solamente para distinguir yerba mate, de la clase 1;
Considerando: Que habiendo desaparecido la causal que obstaba al trámite de la presente marca, habiéndose dado cumplimiento por otra parte a los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no estando comprendida la marca presentada entre las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la misma ley; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la inscripción en el registro de la marca "Uratau", denominativa, solicitado bajo acta número 26329, por los señores Márquez, Rubio y C.ª, de Montevideo, para distinguir yerba mate en todas sus formas, naturaleza y calidad, comprendida en la clase 1 de la nomenclatura vigente.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Chispa"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Chaina y C.ª, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), solicitando bajo acta número 26341, la inscripción en el registro de la marca "Chispa", denominativa, para distinguir aparatos y artículos de ventilación, de hidroterapia y sanitarios, especialmente depósitos de descarga automática para el lavaje de inodoros, clase 8;
Resultando: Que a raíz de lo observado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, a fojas 9 y vuelta, acerca de la clase en que se incluían los artículos a distinguir, se dió vista a los interesados por diez días, en Abril próximo pasado, la que fué evacuada en Mayo siguiente, concretando los señores Chaina y C.ª su solicitud de registro para artículos comprendidos en la clase 8;
Considerando: Que por otra parte dichos señores han dado cumplimiento a las exigencias de los artículos 15, 16, 17, 18, 26 y 27 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no estando comprendida la marca presentada a registro entre las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la misma ley; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la inscripción en el registro de la marca "Chispa", solicitado bajo acta número 26342, por los señores Chaina y C.ª, de Rosario de Santa Fe (República Argentina), para distinguir aparatos y artículos sanitarios, tanques, especialmente depósitos o tanques de descarga automática para lavaje de inodoros, comprendidos en la clase 8 del nomenclator respectivo.
Vuelvan los antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Cigüeña"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Ramón Barreira e Hijos, solicitando transferir la marca "Cigüeña", que les fuera concedida bajo número 21091 el 22 de Setiembre de 1930, en favor de la firma Arricar y C.ª, solamente en cuanto se relaciona con toda clase de artículos de ferretería y bazar, y útiles de cocina hechos, elaborados o fabricados de aluminio, comprendidos en la clase 6 del nomenclator;
Considerando: Que habiendo los interesados dado cumplimiento a todos los requesitos exigidos por la ley de la materia; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Cigüeña", concedida bajo número 21091 en 22 de Setiembre de 1930, propiedad de Ramón Barreira e Hijos en favor de la firma Arricar y C.ª, de Montevideo, solamente en cuanto se relaciona con toda clase de artículos de ferretería y bazar, y útiles de cocina hechos, elaborados o fabricados de aluminio, comprendidos en la clase 6 del nomenclator.
Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se autoriza la transferencia de la marca "Perfumes del Prado"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 17 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la firma Ricardo Algorta, solicitando la transferencia de la marca "Perfumes del

Prado", concedida bajo número 19608 en fecha 12 de Julio de 1929, en favor de la "Farmaco Argentina", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), (solamente en lo relacionado con jabones);

Considerando: Que habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la transferencia de la marca "Perfumes del Prado", propiedad de la firma Ricardo Algorta, concedida bajo número 19608 el 12 de Julio de 1929, en favor de la "Farmaco Argentina", Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solamente en lo relacionado con jabones, de la clase 10.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se declara jubilado a don Rodolfo Kliche

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1776|935.

Resultando de los informes producidos que don Rodolfo Kliche, de 44 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Rodolfo Kliche jubilado civil con derecho a una asignación de $ 381.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda comprendida en esa asignación la suma anual de $ 33.24 por los servicios amparados por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara jubilada a doña María Lorenzo de Cazeaux

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1777|935.

Resultando de los informes producidos que doña María Lorenzo de Cazeaux se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleada de Hoteles y Casinos Municipales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a doña María Lorenzo de Cazeaux jubilada civil con derecho a una asignación de $ 238.60 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara jubilado a don Diego Alcalá Villa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.

Resultando de los informes producidos que don Diego Alcalá Villa, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Cerro Largo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado Diego Alcalá Villa jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se modifica la jubilación de don Manuel Ventura Cardozo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1784|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Manuel Ventura Cardozo, jubilado civil por resolución de fecha 29 de Diciembre de 1931, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 2.°, 3.° y 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber probado la prestación de servicios que no le fueron tomados en cuenta al practicarse la liquidación anterior,

El Presidente de la Republica

RESUELVE:

Modificar la resolución del 29 de Diciembre de 1931, declarando que el expresado señor Manuel Ventura Cardozo tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una asignación de $ 539.55 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se modifica la jubilación de don Quintín Maidana

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 6 de 1935.—Número 1807|935.

Resultando de los informes producidos que el señor Quintín Maidana, jubilado civil por resolución de fecha 20 de Enero de 1934, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado la prestación de servicios amparados por la Caja de Servicios Públicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución del 20 de Enero de 1934, declarando que el expresado señor Quintín Maidana tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una asignación de $ 436.33 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe.

En esta asignación se halla comprendida la parcial de $ 140.16 anuales, generada por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria, coCercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R ECHEGOYEN

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 15 de Julio de 1935

1—Ricardo M. Druillet — Solicita el pago de francos 55.440 por el uso de un motor Lorraine, y francos 1.200, importe de una hélice utilizados en el avión sanitario "Farman", propiedad del Ministerio de Salud Pública: resolución disponiendo el pase de estos antecedentes al Ministerio de Salud Pública, con la manifestación que esta Secretaría entiende que el pago de la referida erogación corresponde ser atendido por el Departamento de Salud Pública.

2-3—Ministerio del Interior — Transcribe resolución disponiendo la confección de uniforme para las policías de campaña con cargo a la cuenta "Acuerdo General, 31 de Enero de 1935, Gastos de movilización de fuerzas". — Tómese nota y archívese.

4—Ministerio del Interior — Transcribe resolución autorizando la adquisición de 47.50 metros de franela mordoré que importan $ 85.50, destinado a la confección de uniformes para las policías de campaña con cargo a la cuenta "Acuerdo General, 31 de Enero de 1935, Gastos de movilización de fuerzas". — Tómese nota y archívese.

5—Intendencia General del Ejército y la Marina — Solicita se le autorice para adquirir papa extranjera libre de derechos de Aduana. — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva expedir al respecto.

6—Contaduría General de la Nación —Eleva liquidación a favor de Pío Norberto Vázquez por la suma de $ 100.00, por el concepto de diferencias de retiro que le corresponde percibir desde Setiembre de 1931 a Diciembre inclusive de 1932. — Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar orden de pago con cargo a los siguientes rubros: "Ley 5 de Enero de 1933", artículo 148, ejercicio 1931-32 y ejercicios anteriores" del Presupuesto General de Gastos del año 1935.

7—Secretaría — Se dispone un llamado a los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación que tengan créditos pendientes de los años 1921, 1922 y 1923.

8-9—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social — Comunica que ha sido declarada pensionista la señora Emilia Rubini de Amadeo. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el expedientillo iniciado por la Compañía Madsen, de Copenhague, solicitando se permita el embarque de cuatro armas automáticas, en Copenhague, con destino a nuestro país. — Visto, notifíquese al interesado y archívese.

11—Braulio Carabajal — Licencia por enfermedad. — Concedida, devuélvase.

12—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social — Comunica que se ha declarado pensionistas a la señora Ana Martínez de Gordón e hijos. — Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Centro "Unión Comercial e Industrial" de Canelones—Solicita el traslado a la ciudad de Canelones de una unidad militar con carácter definitivo. —Hágase saber a las autoridades del Centro "Unión Comercial e Industrial" de Canelones que por el momento no es posible acceder a lo solicitado, dadas las exigencias del servicio, pero que el pedido formulado se tendrá en cuenta en oportunidad.

14—Pascual Bonavota, Telegrafista de la Dirección de Radiocomunicaciones. — Solicita licencia por razones de enfermedad. — Concedida, devuélvase.

15—Crocker y Cía. y Juan Lagomarsino — Propone en venta material de aviación. — A efecto de que se produzca el informe pertinente, pase a la Inspección General del Ejército.

16—Intendencia General del Ejército y la Marina — Eleva expedientillo relacionado con el racionamiento a las familias del personal de tropa de los Batallones de Infantería números 17 y 18. — Visto lo manifestado precedentemente por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Marina, vuelva a la Inspección General del Ejército.

17—Fábrica Uruguaya de Cartuchos C. A. — Solicita autorización para despachar cincuenta cajones conteniendo pólvora para cartuchos. — Concédese el permiso que se solicita. — Expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo y Arsenal de Guerra, y una vez hecha la reposición, archívese.

18—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica el fallecimiento del Ordenanza del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno, David Colombo. —Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Centro Nacional de Aviación — Solicita la supresión de los requisitos a que deben ajustarse actualmente los aviadores procedentes de la República Argentina. — Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos acordados y espérese el resultado de la gestión a iniciarse por vía diplomática.

20—Secretaría — Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el asunto anterior.

21 al 24—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación a favor de María Justa Espinosa, por la cantidad de $ 259.20, por concepto de pensiones atrasadas que le corresponde percibir.— Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago con cargo a la ley "5 de Enero de 1933", artículo 87, ejercicio 1934.

Día 16 de Julio de 1935

1—Dolores de la Ll. de Marchetti, Encargada de la Sucursal Telegráfica de Aiguá — Solicita licencia por razones de enfermedad. — Pase a la Sanidad Militar para que, con carácter de urgencia, disponga lo pertinente a los efectos solicitados por la Dirección General de Comunicaciones.

2—José Conti, Asimilado a Capitán de Corbeta — Solicita se le liquide la compensación correspondiente a su categoría. —Visto lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, téngase en cuenta al confeccionarse el Presupuesto General de Gastos.

3—Mario N. Reffino, Teniente 2.o — Solicita veinticinco días de licencia y autorización para trasladarse a la Argentina. — Concedida, devuélvase.

4—A. S. Dansk Rekylriffel — Solicita permiso para importar a nuestro país cuatro ametralladoras con sus accesorios. — Visto el informe producido por la Inspección General del Ejército,—que este Ministerio hace suyo, — vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores manifestándole que la fábrica solicitante, en caso de no efectuarse la venta de las armas que se mencionan debe comprometerse a retirarlas del país para su punto de origen.

5—Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta — Solicita ampliación a un artículo de la ley de 7 de Agosto de 1933. — Vuelva a la Inspección General del Ejército manifestándole que con fecha 13 de Setiembre de 1934 se elevó mensaje a la Asamblea General solicitando ampliaciones de la ley de 7 de Agosto de 1933.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama del señor General don Alfredo R. Campos comunicando la incorporación a la Comisión Neutral del Chaco de los señores Capitanes Baptista y Barlocco. — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Inspección General del Ejército.

7—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe sentencia recaída en la causa seguida al Teniente Coronel G. P. Julián Villagrán y otros. — Publíquese en el Boletín de este Ministerio y pase a la Inspección General del Ejército para que, previa vista a la Comisión Calificadora de Servicios Militares, sea agregada al legajo personal del Teniente Coronel G. P. Julián Villagrán.

8—Inspección General de Hacienda—Remite expedientillo relacionado con la inspección practicada en la contabilidad de la Aeronáutica Militar. — Pase a la Inspección General del Ejército para que disponga se proceda de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda.

9—Dirección General de Comunicaciones — Comunica la renuncia del Telefonista de la Sucursal de Paso del Cerro, señor Joaquín A. Almada. — Enterado, archívese.

10—Banco República—Comunica que ha autorizado se gire sobre La Paz (Bolivia) el equivalente en dólares al tipo de cambio oficial de la suma de $ 378.18 correspondiente a los emolumentos del Jefe del Instituto Geográfico Coronel don José T. Trabal. — Vista la nota precedente del Banco República O. del Uruguay, hágase el giro correspondiente por Secretaría de este Ministerio.

11—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social — Comunica la jubilación del Telegrafista Antonio L. Geido. —Enterado, comuníquese a la Dirección General de Comunicaciones y pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Dirección General de Comunicaciones — Comunica que ha tomado con carácter provisorio a la señora Nelmy Vargas de Almada, para atender los servicios de la Sucursal de Paso del Cerro. Diríjase nota a la Contaduría General de la Nación en los términos acordados y archívese.

13—Dirección General de Comunicaciones—Propone a la señora Nelmy Vargas de Almada para Telefonista de la Sucursal de Paso del Cerro. — Autorizado, devuélvase.

14—Mariano Cortés Arteaga, Capitán —Pone a disposición de este Ministerio cincuenta ejemplares de la obra de que es autor "Los Ingenieros Militares en Nuestro Pasado". — Resolución aceptando dicha donación y agradeciendo al señor Capitán Mariano Cortés Arteaga su espontáneo ofrecimiento.

15—Víctor Bravani Lazo, Capitán de Corbeta chileno — Ofrece en venta algunos ejemplares de su obra titulada "Tratado de meteorología sinóptica-dinámica y previsión del tiempo". — Resolución autorizando a la Inspección General del Ejército e Inspección General de Marina, para adquirir dicha obra, con cargo a sus rubros propios.

16—Juan Antonio Rodríguez y otros —Solicitan que al estudiar la ley orgánica del Ejército se les tenga en cuenta para formar el cuadro de Oficiales de reserva. — Pase a sus efectos a la Subsecretaría.

La Secretaría.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 29.a sesión ordinaria

Urgencia de la ley

Vuestra Comisión desea enterar a los señores Representantes de la finalidad que le guiara a evitar mayores modificaciones. En muchas oportunidades durante las reuniones a que diera motivo el prolijo estudio de la presente ley, se pensó, por algunos de los miembros que la integran en proponer cambios considerados beneficiosos. Pero los miembros de vuestra Comisión integrada —excepción de los casos conceptuados absolutamente necesarios— prefirieron sacrificar sus ideas, a la premura que existe en sancionar esta ley. Toda modificación implica la vuelta del proyecto al Senado y una nueva redacción por parte de éste, el pase a la Asamblea General. En tanto, las Comunas aguardan ansiosamente la ley. Toda demora resulta perjudicial y posterga la reorganización municipal del país.

Las reuniones que vuestra Comisión celebró con algunos señores Senadores, entre ellos los distinguidos miembros informantes del proyecto, permite anticipar que las modificaciones aconsejadas por nosotros, no encontrarán oposición en la mayoría de la otra rama legislativa.

Estamos seguros que esta certidumbre servirá de acicate a los señores Representantes para ir, sin dilaciones, a la aprobación de esta ley, que tendrá, como pocas, la virtud de imponer orden administrativo y tranquilidad social en las poblaciones de la República.

Sala de la Comisión, junio 13 de 1935.

Angel M. Cusano. — Julio C. Canessa. — Miguel A. Pringles, miembros informantes. — Tomás J. de la Fuente. — Horacio Abadie Santos. — Pablo G. Ríos. — Juan M. Azeves.

Comisión de Constitución y Legislación General (integrada).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

SECCION I

Del Gobierno y Administración de los Departamentos

Artículo 1.o Cada Departamento será gobernado y administrado por un Intendente que ejercerá las funciones ejecutivas, y por una Junta Departamental que tendrá funciones de contralor y legislativas.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento y tendrán su sede en la capital del mismo.

Art. 2.o En toda población fuera de la planta urbana de la capital del Departamento, podrá, además, haber una Junta Local.

SECCION II

CAPITULO I

De la Junta Departamental

Artículo 3.o Las Juntas Departamentales se compondrán de once miembros en Montevideo y de nueve en los demás Departamentos, distribuyéndose los cargos entre los diversos lemas, proporcionalmente al caudal electoral de cada uno.

La elección se hará directamente por el pueblo con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III de la Constitución.

Se atribuirá a la lista cuyo candidato a Intendente haya resultado triunfante, la totalidad de los cargos que correspondan a su lema.

Dentro de los demás lemas, la distribución se hará por el sistema de la representación proporcional integral.

Los miembros de las Juntas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Conjuntamente con los titulares serán elegidos hasta triple número de suplentes.

Art. 4.o Las Juntas Departamentales se reunirán inmediatamente después de ser proclamadas, a fin de proceder a su instalacion .

Una vez instaladas, nombrarán en carácter definitivo un Presidente y dos Vicepresidentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 5.o En los casos de muerte, incapacidad, renuncia aceptada, inhabilidad o cese de los titulares, los suplentes respectivos los reemplazarán con carácter permanente. En los demás casos reemplazarán automáticamente a los titulares por ausencia o inasistencia de éstos, ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia.

Art. 6.o Las Juntas Departamentales sesionarán ordinariamente en las fechas que ellas mismas designen. Tres de sus miembros o el Intendente podrán convocar extraordinariamente a la Junta en cualquier momento.

Art. 7.o Los miembros de las Juntas Departamentales se denominarán Ediles y sus funciones serán honorarias.

Art. 8.o Para ser miembro de la Junta Departamental, se requerirán: 25 años cumplidos de edad; ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio, y ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Art. 9.o No podrán ser Ediles los empleados del Poder Ejecutivo, con excepción de los dependientes de los entes autónomos o servicios descentralizados; los dependientes de las autoridades departamentales; los que desempeñen funciones electivas — cualquiera que sea su naturaleza — y quienes estén a sueldo o reciban retribución de empresas privadas que contraten con el Municipio.

Art. 10. Los ediles no serán responsables por las opiniones que viertan en el desempeño de sus funciones, con propósitos de interés general.

Art. 11. La Junta celebrará sesión con la mayoría de sus miembros, y la Secretaría pondrá a disposición de quien lo solicite un resumen de los asunos tratados y resueltos, salvo los que hubieran sido declarados secretos para la mayoría de los presentes.

Art. 12. Todas las resoluciones de la Junta serán revocables por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes, sin perjuicio de los derechos de terceros, que serán ventilados en la vía correspondiente.

Art. 13. El Presidente presidirá las sesiones, firmará con el Secretario las resoluciones de la Junta, a la que representará y tendrá las demás funciones que le acordare el reglamento interno.

Art. 14. El Intendente podrá asistir a las sesiones de la Junta y tendrá voz en ella, pero no voto.

Art. 15. Los libros de actas y demás documentos de la Junta son instrumentos públicos, si para su expedición se hubieren llenado las formalidades legales y reglamentarias. Ninguna ordenanza y, en general, ninguna resolución de las Juntas será válida si no consta en el acta de la sesión en que haya sido adoptada. Se exceptúan las medidas y resoluciones urgentes y demás que esté facultado para hacer cumplir el Presidente de la Junta, de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas vigentes.

CAPITULO II

Artículo 16. Todo Edil puede pedir al Intendente los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido será por escrito y por intermedio del Presidente de la Junta, el que lo remitirá de inmediato al Intendente.

Si éste no facilitare los informes dentro del plazo de diez días, el Edil podrá solicitarlos por intermedio de la Junta.

Art. 17. La Junta tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala al Intendente o al funcionario municipal que aquélla indique, para pedirle y recibir los informes que estime convenientes, ya sea para tomar sus resoluciones, ya sea con fines de inspección o de fiscalización.

Art. 18. La Junta podrá nombrar de su seno Comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligados el Intendente y las Oficinas de su dependencia a facilitar los datos solicitados.

CAPITULO III

Artículo 19. A cada Junta Departamental compete dentro de su Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República:

1.o Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la creación de nuevos impuestos municipales.

2.o Aprobar o reprobar anualmente el presupuesto del Municipio que presente el Intendente. Este remitirá cada año, a la Junta Departamental, para su estudio y sanción, un proyecto de presupuesto equilibrado. La Junta podrá modificarlos solamente para aumentar los recursos o disminuir los gastos, no pudiendo prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficit, ni crear empleos por su iniciativa.

Previamente a la sanción del presupuesto y en la fecha que indique la ley de Contabilidad y Administración Financiera, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo formular observaciones únicamente sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables.

Si el Tribunal de Cuentas notare que el presupuesto adolece de defectos de forma o que faltaren antecedentes ilustrativos que considere indispensables para expedirse de acuerdo con los preceptos constitucionales y la ley de Contabilidad, podrá solicitarlos, y en ese caso, el plazo para informar se suspenderá hasta que se reciba el presupuesto corregido o los antecedentes que hubiere pedido, computándose a los efectos del término, el tiempo transcurrido con anterioridad.

Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto.

En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones, con posterioridad al informe del Tribunal.

Si la Junta Departamental no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el presupuesto se remitirá, con lo actuado, a la Asamblea General, para que ésta, en reunión de ambas Cámaras, resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días, y sino recayera decisión, el presupuesto se tendrá por sancionado.

Los presupuestos municipales declarados vigentes se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo, en el Presupuesto General de Gastos, y al Tribunal de cuentas, con instrucción a éste de los antecedentes relativos, a sus observaciones cuando las hubiere.

Regirán respecto de los presupuestos municipales los principios generales fijados para el Presupuesto General de Gastos del Estado, por los artículos 194 (inciso 1.o), 197, 198, y 199 de la Constitución de la República.

3.o Fijar con anuencia del Tribunal de Cuentas y el Poder Legislativo, en su caso, una sección especial en el presupuesto municipal que comprenda los gastos ordinarios permanentes del Municipio, cuya revisión anual no sea indispensable. No se incluirán en el presupuesto disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución.

4.o Aprobar o reprobar en todo o en parte, las cuentas que presente el Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas.

5.o Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para dictaminar sobre cuestiones relacionadas con las finanzas o administración departamentales, bastando un tercio del total de votos para tener por aprobada la solicitud de intervención.

6.o Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos. No se entenderá por tales los préstamos bancarios en cuenta corriente, destinados exclusivamente al pago regular del presupuesto, los que deberán quedar cancelados dentro del ejercicio. El límite de esta cuenta lo fijará el Intendente con anuencia de la Junta y del Tribunal de Cuentas, pudiendo estos dos últimos modificar sus alcances en cada ejercicio.

7.o Acordar autorización al Intendente para destituir los empleados de su dependencia, incluso los de las Juntas locales, en caso de ineptitud, omisión o delito. La Junta deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada.

8.o Destituir los miembros de las Juntas locales a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos, **oyendo previamente las exposiciones que aquéllos quisieren formular.**

9.o Nombrar y destituir por sí los empleados que necesite para su funcionamiento y fijar su dotación, previo informe del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2.o de este artículo.

10. Acusar ante el Senado por un tercio de votos, al Intendente o a los Ediles por los motivos previstos en el artículo 84 de la Constitución, siempre que para esto haya sido convocada expresamente con diez días de anticipación indicándose el objeto de la reunión. El Senado podrá separarlos de su destino por dos tercios de votos del total de sus componentes.

11. Crear Juntas locales a propuesta del Intendente.

12. Dictar, a propuesta del Intendente o por propia iniciativa, ordenanzas y demás resoluciones en materia de su competencia.

13. Resolver en definitiva las apelaciones interpuestas contra los decretos y demás resoluciones del Intendente.

14. Aprobar todos los actos del Intendente que por la ley de 23 de diciembre de 1919 requerirían aprobación de la Asamblea Representativa.

15. Considerar las solicitudes de venia o acuerdo que el Intendente formule con arreglo a la presente ley.

16. Solicitar directamente del Poder Legislativo modificaciones o ampliaciones de esta ley.

17. Otorgar concesiones para servicios públicos, locales o departamentales, a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos de sus componentes, salvo lo dispuesto en leyes especiales.

Las concesiones no podrán darse a perpetuidad en ningún caso.

18. Otorgar concesiones de tranvías u otros servicios de transportes con sujeción a las leyes y previa propuesta del Intendente.

19. Autorizar en la misma forma del inciso anterior, concesiones de alumbrado, excepto el eléctrico de generación central.

20. Autorizar, a propuesta del Intendente, el establecimiento de teléfonos y alumbrado eléctrico, previa intervención, en lo que se refiere a la parte técnica, de las Usinas Eléctricas del Estado, en las poblaciones en que esta institución no los hubiera establecido.

21. Informar a las Usinas Eléctricas del Estado sobre la aplicación de las utilidades líquidas que resulten en cada Departamento, con excepción del de Montevideo, para rebajar las tarifas y ampliar las instalaciones. A ese efecto, se llevará a cada Departamento una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la contabilidad industrial.

22. Homologar el establecimiento y la vigencia de las tarifas de servicios públicos municipales a cargo de empresas concesionarias, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución y vigilar el funcionamiento de dichos servicios.

23. Denunciar a los Poderes Públicos toda organización comercial o industrial trustificada, a los fines previstos en el artículo 49 de la Constitución.

24. Tomar en consideración y resolver dentro de los sesenta días de presentada, la iniciativa que sobre asuntos de interés local tome el quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad. Si la iniciativa escapara a la jurisdicción legal de la Junta, ésta le dará trámite ante las autoridades respectivas.

25. Aprobar por mayoría absoluta de votos de sus componentes la designación de las propiedades a expropiarse que hiciese el Intendente, siendo entendido que, a los efectos de la expropiación de los bienes para usos departamentales, la Junta tendrá todas las facultades que, con respecto a dichos bienes, la ley de 28 de marzo de 1912 acordaba al Poder Ejecutivo.

26. Requerir el apoyo de la policía siempre que lo crea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

27. Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten.

28. Fijar la remuneración del Intendente de acuerdo con el artículo 252 de la Constitución.

29. Velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento.

A) Ejercitando la acción judicial pertinente a fin de hacer efectivos los artículos 16 y 17 de la Constitución.

B) Reclamando ante los Poderes Públicos la observancia de las leyes tutelares de aquellos derechos.

C) Prestando especialmente su apoyo a los ciudadanos que fueran obligados a prestar servicio en el Ejército, fuera de los casos previstos por las leyes.

D) Designando los ciudadanos que han de componer el Jurado, con sujeción a las leyes de la materia.

E) Calificando los ciudadanos para el servicio de la Guardia Nacional, según lo disponga la ley especial o el Código Militar.

30. Sancionar sus ordenanzas con multas hasta quinientos pesos.

Las mayores de cien y menores de doscientos cincuenta pesos sólo podrá aplicarlas el Intendente con anuencia de la Junta por mayoría absoluta de votos y las mayores de doscientos cincuenta, con la misma anuencia, acordada por dos tercios de votos.

Las multas impagas podrán ser perseguidas judicialmente o redimidas con prisión proporcionada, regulándose un día por cada cuatro pesos.

La prisión por concepto de multas impagas no podrá exceder en ningún caso, de tres días, sin perjuicio de la acción por el saldo.

31. Determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos.

Para cambiar su nombre y la numeración de las puertas, y cuando se pretendiere dar nombre de personas, no podrá hacerse sin oirse previamente al Intendente y se requerirán dos tercios de votos.

32. Crear y sostener, según las necesidades y recursos, laboratorios municipales, químicos y bacteriológicos y otras oficinas técnicas.

33. Vigilar la seguridad del tránsito en los pasos a nivel establecidos o que deban establecerse en el cruce con caminos municipales, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las oficinas técnicas nacionales.

34. Reglamentar los espectáculos públicos, velando especialmente por todo lo que haga referencia con la cultura, moral, decoro y orden en el desarrollo de los mismos, así como en lo referente a la higiene, seguridad y comodidad de sus locales, sin perjuicio de lo dispuesto en los Códigos Penal y del Niño.

Art. 20. En todos los casos en que de acuerdo con esta ley sea necesaria la aprobación o autorización de la Junta para determinados actos o resoluciones, ésta deberá concederla o denegarla dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la respectiva solicitud.

CAPITULO IV

Artículo 21. Si el Intendente, a quien se hubiese remitido una ordenanza u otra resolución de carácter legislativo, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará in-

mediatamente, quedando así de hecho, sancionada y expedita para ser promulgada sin demora.

Art. 22. Si el Intendente no devolviese el proyecto cumplidos los cinco días hábiles que establece el número 7 del artículo 34, tendrá fuerza ejecutiva y se publicará como tal, reclamándose éste, en caso omiso, por la Junta.

Art. 23. Reconsiderado por la Junta un proyecto que hubiese sido devuelto por el Intendente con objeciones u observaciones, si aquélla lo confirmase por dos terceras partes de votos, se tendrá por su última sanción y, comunicado al Intendente, éste lo hará cumplir en seguida.

Art. 24. Si la Junta desaprobara el proyecto devuelto por el Intendente, quedará suprimido por entonces y no podrá ser presentado de nuevo hasta el año siguiente.

Art. 25. En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Intendente, las votaciones serán nominales por sí o por no, y los nombres y fundamentos de los sufragantes como las objeciones u observaciones del Intendente, se podrán publicar por la prensa.

Art. 26. No podrán ser observadas:

A) Las venias, acuerdos, autorizaciones o resoluciones de la Junta en que ésta actúe por vía jurisdiccional o de contralor.

B) Las resoluciones de carácter interno de la Junta.

C) El presupuesto municipal que haya llegado a la Asamblea General por el trámite establecido en el artículo 254 de la Constitución.

SECCION III

CAPITULO I

Del Intendente

Artículo 27. El Intendente tendrá a su cargo la función ejecutiva del gobierno departamental.

Los Intendentes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, pero por una sola vez, y en ese caso deberán renunciar con tres meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de la elección.

Art. 28. Los Intendentes serán elegidos directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III de la Constitución, teniéndose por triunfante al candidato de la lista más votada del lema más votado.

Art. 29. Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Art. 30. Es incompatible el cargo de Intendente con todo otro cargo o empleo público o privado, excepción hecha de los docentes, debiendo la acumulación ser autorizada por la Junta por dos tercios de votos de los componentes, y concedida de acuerdo con las disposiciones legales respectivas. Podrá ejercer oficio, profesión, comercio o industria, siempre que en su actividades no contrate con el Municipio.

Art. 31. Los Intendentes no gozarán de licencia con remuneración por más de un mes al año, que le será acordada por la Junta Departamental; tampoco podrán obtener licencia sin remuneración por más de seis meses.

Art. 32. El Intendente tendrá un primer y segundo suplente, electos conjuntamente con el titular, que deberán poseer las mismas calidades y que, en caso de vacancia temporal o definitiva, lo sustituirán con sus mismas atribuciones.

Cuando se conceda licencia al Intendente o se produzca por cualquier motivo la vacancia definitiva o temporal del cargo se convocará al suplente respectivo, quien percibirá en todos los casos igual remuneración que el titular.

Art. 33. El cargo de Intendente suplente es compatible con el de miembro de la Junta Departamental. El Edil que pase a ocupar la Intendencia quedará entretanto suspenso en sus funciones.

Art. 34. Las resoluciones del Intendente se asentarán en libros registros, y sus constancias, expedidas en forma, constituirán instrumentos públicos. Dichas resoluciones no serán válidas si no constan en el libro respectivo. Se exceptúan las medidas y resoluciones urgentes, que deberán hacerse constar por acta especial.

CAPITULO II

Artículo 35. Compete al Intendente:

1.o Promulgar y publicar las ordenanzas y resoluciones sancionadas por la Junta Departamental, dictando los reglamentos o resoluciones que estime oportunos para su cumplimiento.

2.o Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y las ordenanzas y resoluciones de la Junta Departamental.

3.o Ejercer la superintendencia de las oficinas de su dependencia, nombrar sus empleados, incluso los de las Juntas Locales, establecer su disciplina y suspenderlos en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo o con medio sueldo, por períodos que en su conjunto no pasen de dos meses por año para cada empleado. Los empleados de las Juntas Locales autónomas serán nombrados por el Intendente, a propuesta de dichas Juntas.

4.o Destituir a sus empleados y a los de las Juntas Locales, en caso de ineptitud, omisión o delito, con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutorio. Regirá siempre la garantía establecida en el inciso 4.o del artículo 57 de la Constitución de la República, sin que esto altere en ningún caso dicho término.

5.o Preparar anualmente el presupuesto del Municipio y someterlo a la aprobación de la Junta en la fecha que indique la ley de Contabilidad y de acuerdo con los artículos 254 y 255 de la Constitución.

6.o Ordenar los pagos, previa intervención de la Contaduría.

7.o Presentar proyectos de ordenanzas y resoluciones a la Junta Departamental y hacer observaciones a los que ella sancione, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya hecho saber la aprobación.

8.o Designar los miembros de las Juntas Locales y sus suplentes, con aprobación de la Junta Departamental, dada por tres quintos de votos. Las designaciones se harán respetando en lo posible la proporcionalidad de la Junta Departamental en la representación de los diversos partidos.

9.o Representar al Departamento en sus relaciones con los Poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales, y en sus contrataciones con órganos oficiales o privados.

10. Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Municipios, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental por la mayoría absoluta de sus miembros si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato, o cuando el monto del contrato exceda de dos mil pesos.

11. Transigir, previo dictamen del Ministerio Fiscal, en los asuntos inferiores a dos mil pesos, requiriéndose además la autorización de la Junta Departamental, en los de mayor cantidad.

12. Requerir el apoyo de la policía siempre que lo crea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

13. Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten.

14. Velar por la enseñanza primaria:

A) Nombrando al Presidente y demás miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, con arreglo a las leyes vigentes.

B) Inspeccionando cuando lo juzgue oportuno, las escuelas privadas y públicas del Departamento.

C) Representando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y ante los Poderes Públicos las necesidades de las escuelas y cuanto pueda contribuir a propagarlas y mejorarlas.

D) Cuidando por la conservación de los edificios escolares a fin de que las ecuelas puedan funcionar en condiciones de seguridad e higiene.

E) Reclamando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el fiel cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y programas sobre educación e instrucción primaria, en caso de violación u omisión, con recurso para el Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución, y sin perjuicio de lo dispuesto en el subinciso anterior.

Las atribuciones de los subincisos B), C), D) y E) podrá también ejercerlas con relación a los Liceos Departamentales, formulando las observaciones y deduciendo los recursos ante las autoridades competentes, según las leyes de organización universitaria.

15. Velar, del mismo modo que la Junta, y por los mismos medios, por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento.

16. Dictar resoluciones tendientes a evitar inundaciones, incendios y derrumbes, y aliviar sus consecuencias, previo acuerdo de la Junta Departamental.

17. Trazar zonas inaptas, por su carácter de inundables, para la construcción de viviendas.

18. Fiscalizar la fiel observancia del sistema legal de pesas y medidas, denunciando las irregularidades que constate.

19 Conservar, cuidar y reglamentar las servidumbres constituídas en beneficio de los pueblos y de los bienes de que esté en posesión la comunidad, para que queden expeditas al servicio público.

20. Administrar:

A) Las propiedades del Departamento y las que fuesen cedidas para su servicio, proveyendo a su conservación y mejoras, así como a

las de todos los establecimientos y obras departamentales.

B) Los servicios de saneamiento, de acuerdo y en la medida que fije la ley especial que organice la transferencia de estos servicios de los Municipios.

21. Velar, por la conservación de las playas marítimas y fluviales, así como de los pasos y calzadas de ríos y arroyos:

A) Prohibiendo la extracción de tierra, piedra y arena dentro del límite que juzgue necesario para la defensa de los terrenos ribereños.

B) Haciendo o disponiendo que se hagan plantaciones destinadas a defender los terrenos de la invasión de las arenas. y a sanear las playas y defender las costas.

C) Evitando la destrucción de las zonas boscosas situadas en terrenos ribereños o adyacentes de propiedad municipal, que por su conformación hermoseen las costas o resulten defensivas para la conservación de las playas.

22. Aceptar herencias, legados y donaciones. Si las herencias, legados o donaciones fueran condicionales, modales u onerosas, el Intendente la aceptará o repudiará según lo estime conveniente, previo dictamen del Ministerio Fiscal y de acuerdo con la Junta Departamental. La responsabilidad del Municipio quedará siempre limitada a la importancia de la herencia.

23. Organizar y publicar la estadística departamental; formar los empadronamientos de contribuyentes y los catastros, según convengan a las necesidades de la administración local y al mejor asiento, distribución y percepción de los impuestos departamentales, y organizar los registros de vecindad.

24. Ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia de las autoridades nacionales que correspondan y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo:

A) La adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas.

B) La desinfección del suelo, del aire, de las aguas y de las ropas en uso.

C) La vigilancia y demás medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas.

D) La limpieza de las calles y de todos los sitios de uso público.

E) La extracción de basuras domiciliarias y su traslación a puntos convenientes para su destrucción, tranformación o incineración.

F) La reglamentación e inspección periódica y permanente de las casas de inquilinato, pudiendo determinar la capacidad de las habitaciones y patios, número de sus habitantes y servicio interior de limpieza: de los establecimientos calificados de incómodos, peligrosos e insalubres, pudiendo ordenar su remoción siempre que no sean cumplida las condiciones que se establezcan para su funcionamiento, o que éste fuera incompatible con la seguridad o salubridad públicas; de los establecimientos de uso público aunque pertenezcan a particulares, como ser: mercados, mataderos, lecherías, carnicerías, panaderías, fondas, hoteles, fábricas de conservas, casas de baños, salas de espectáculos públicos y demás establecimientos análogos.

G) La inspección y el análisis de toda clase de substancias alimenticias y bebidas, con la facultad de prohibir el expendio y consumo y de decomisar las que se reputen o resulten nocivas a la salud, sin obligación de indemnizar y sin perjuicio de la facultad de imponer multas dentro de los términos señalados por esta ley.

H) La inspección veterinaria y adopción de las medidas que juzgue necesarias para garantía de la salud pública.

I) La propagación y difusión de las vacunas, y coadyuvar en la ejecución de toda medida preventiva y profiláctica que impongan las leyes o que dicten el Poder Ejecutivo o las autoridades competentes.

J) La iniciativa o propaganda para el establecimiento de baños y lavaderos públicos, reglamentándolos de acuerdo con las ordenanzas pertinentes.

Las ordenanzas que se dicten sobre la materia a que hacen referencia los apartados F) y G), deberán tener en cuenta las determinaciones de orden técnico que la ley de 12 de enero de 1934 pone a cargo del Ministerio de Salud Pública.

25. Organizar y cuidar la vialidad pública siendo de su cargo:

A) Dictar reglas, de acuerdo con las ordenanzas respectivas, para el trazado, nivelación y delineación de las calles y caminos vecinales y departamentales, y velar por las servidumbres de alineación, según los planos y trazados vigentes o que se adopten en lo sucesivo; pero no podrá ser reducida la anchura de los caminos departamentales existentes.

B) Resolver los conflictos entre la propiedad privada y las exigencias del servicio público en todo lo relativo a las vías de comunicación, de acuerdo con las leyes y ordenanzas vigentes.

C) Decidir todas las cuestiones relativas a caminos departamentales y vecinales, oyendo previamente a las oficinas técnicas, y a las Juntas locales en su caso, y con aprobación de la Junta Departamental.

D) Proveer lo relativo al alumbrado, pavimentación o arreglo de todas las vías indicadas, y de las plazas y paseos, según las necesidades y recursos locales.

E) Reglamentar el tránsito y los servicios de transporte, de pasajeros y carga, de conformidad con las ordenanzas y consentir el estacionamiento de vehículos en los sitios de uso público, pudiendo fijar en todos los casos las tarifas del servicio y las normas a que deben sujetarse.

F) Entender en todo lo relativo a puentes, balsas, canales o calzadas. con sujeción a las leyes y ordenanzas.

G) Aplicar especial atención al ejercicio de las facultades que en materia de caminos y sendas de paso atribuye a las autoridades municipales del Código Rural.

26. Dictar reglas para la edificación particular en los centros urbanos, siendo de su cargo:

A) Ejercer las facultades que sobre construcción de cercos y veredas acuerdan las leyes vigentes a las autoridades municipales.

B) Intervenir especialmente en la construcción de las salas de espectáculos públicos, así como en las de las casas de inquilinato, de apartamentos, y de todo edificio destinado a contener aglomeración de personas.

27. Establecer, reglamentar, suprimir y trasladar cementerios o crematorios, en los dos últimos casos previo dictamen del Ministerio de Salud Pública y Ministerio Fiscal, siendo de su cargo.

A) Adjudicar derechos de uso de locales y sepulturas de acuerdo con los reglamentos.

B) La colocación y cuidado de los monumentos.

C) La adopción de medidas generales o especiales para asegurar el orden y respeto.

28. Ordenar la inscripción de defunciones en los casos de no ser posible la obtención de certificados.

29. Entender en todo lo concerniente a abasto, tabladas, plazas de frutos y mercados, siendo de su cargo.

A) Reglamentar el consumo y abasto para las poblaciones y para los buques surtos en los puertos.

B) Establecer, suprimir o trasladar tabladas, corrales de abasto, mataderos y plazas de frutos y cuidar de su régimen administrativo, de conformidad con el Código Rural y con las ordenanzas y disposiciones complementarias que el mismo Intendente o la Junta dictaren.

C) Establecer, suprimir o trasladar mercados; señalar a los existentes o a los que en adelante se establezcan, el radio dentro del cual no será permitida la venta de artículos similares; fijar las tarifas de arriendo de los puestos dentro de los mercados y la de los derechos que deben pagar los puestos situados fuera de ellos.

Esta disposición no es aplicable a los mercados de propiedad particular, con respecto de los cuales la intervención del Intendente se limitará a la inspección y reglamentación higiénica y a las que consientan las respectivas concesiones.

30. Phohibir la exhibición de objetos, figuras o libros obscenos, y solicitar el concurso de la policía para la clausura de las casas de juegos prohibidos por las leyes.

31. Autorizar rifas de acuerdo con las ordenanzas.

32. Cooperar a la celebración de las fiestas y solemnidades que la ley consagre.

33. Hacer efectivas las multas de que habla el número 32 del artículo 18.

34. Llenar, respecto de las obras legalmente autorizadas, las formalidades de las expropiaciones que dichas obras requieran, con sujeción a las leyes que rijan dicha materia.

35. Designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales, debiendo someterse esa designación a la aprobación de la Junta Departamental.

36. Coadyuvar con el Ministerio de Salud Pública en la inspección y fiscalización de la asistencia pública, con

excepción del Intendente de Montevideo.

37. Ejecutar obras, llenando el requisito previo de la licitación pública cuando su importe exceda de quinientos pesos en Montevideo, y de doscientos en los demás Departamentos, y que no hayan de efectuarse con el personal o elementos a su cargo, pudiendo, con autorización de la Junta, acordada por mayoría absoluta de sus miembros, prescindir de esa formalidad:

A) En casos de urgencia y cuando por circunstancias imprevistas no pueda esperarse el tiempo que requiera la licitación.

B) Cuando, sacadas hasta por segunda vez a licitación, no se hubiera recibido ofertas o éstas no fueran admisibles.

C) Cuando, tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de competencia especial.

D) Cuando se trate de objetos cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención.

38. Ejecutar las obras de vialidad del Departamento, con sujeción a las siguientes reglas:

A) Elevará el plan de obras a realizar durante el año a la aprobación de la Junta Departamental.

B) Para la preparación de los proyectos, estudios y presupuestos de estas obras, se asesorará de la Inspección Técnica Municipal.

C) Aprobados los proyectos por la Junta Departamental, o si ésta no se expidiese durante los primeros treinta días, las obras serán sacadas a licitación por el Intendente.

D) Podrá prescindir de las formalidades establecidas en los subincisos que anteceden en los casos de reparaciones de carácter urgente, y sin perjuicio de dar cuenta inmediatamente a la Junta Departamental.

E) Podrá prescindir también, con autorización de la Junta, de la licitación, cuando las obras de vialidad se encuentren en alguno de los casos previstos por el número 36.

F) La inspección, y en su caso la dirección de las obras, se efectuará por medio de las Inspecciones Técnicas Municipales.

G) Los Intendentes elevarán al Ministerio de Obras Públicas, en el mes de diciembre de cada año, una memoria descriptiva de los trabajos ejecutados, debiendo expresarse en ella:

1.o Dimensiones de cada obra y materiales empleados.

2.o Precios pagados por la medida de trabajo ejecutado.

3.o Precio total de la obra.

4.o Si los trabajos se han sacado a licitación pública o de qué otra manera se han realizado.

5.o Producido de las rentas aplicadas a vialidad.

Dicha memoria comprenderá los trabajos ejecutados o mandados ejecutar por las Juntas Locales.

39. Gestionar ante cualquier autoridad los asuntos de su *competencia*, personalmente o por medio de la persona a quien otorgue poder.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, excepto el Municipio de Montevideo, los Departamentos, cuando se trate de sus bienes y derechos, serán citados o emplazados en la persona del Intendente, y si se tratare de iniciar o contestar acciones judiciales, serán representados por el Ministerio Fiscal o por el abogado que designe el Intendente, previa autorización de la Junta acordada por dos tercios de votos. Podrá igualmente dirigirse a cualquier autoridad o Poder del Estado solicitando el cumplimiento de sus resoluciones.

40. Pasar anualmente al Poder Ejecutivo una memoria que comprenda los trabajos y proyectos de cada una de sus reparticiones con la recopilación de las disposiciones más importantes que hubiesen dictado. Dichas memorias serán remitidas por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

41. Ejercer la superintendencia y fiscalización sobre las Juntas Locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VII.

42. Ejercer todas las demás facultades que las leyes vigentes acordaban al Departamento Ejecutivo de los Municipios

Art. 36. Compete igualmente al Intendente, sin perjuicio de las medidas o iniciativas que sobre ellas tomare la Junta Departamental:

1.o Adquirir terrenos y edificios para oficinas y establecimientos departamentales o mandar construir otros nuevos con acuerdo, en ambos casos, de la Junta Departamental.

2.o Dirigir a los Poderes Públicos las peticiones que tuviese por convenientes, relativas al bien general del país y al particular del Departamento.

3.o Acordar, con las otras autoridades, las medidas que estime convenientes, en los servicios que le sean comunes o que convenga conservar o establecer en esta forma, determinando a la vez las cuotas que para dichos servicios correspondan a cada una.

4.o Promover la agricultura y el mejoramiento de la ganadería.

A) Nombrando una o varias Comisiones de agricultores y ganaderos, y estimulando toda iniciativa útil que se proponga en favor de dichos gremios.

B) Propendiendo a la fundación de escuelas agronómicas, granjas, cabañas, haras, y realización de ferias y exposiciones.

C) Fomentando el desarrollo del arbolado, atendiendo preferentemente a la guarda, conservación y aumento de los montes municipales, y estimulando en el mismo sentido la acción de los particulares.

Tendrá idéntica facultad respecto de los montes fiscales, con acuerdo del Poder Ejecutivo.

D) Coadyuvando a toda acción para combatir las plagas y pestes perjudiciales a la agricultura y ganadería.

E) Inspeccionando y vigilando las colonias establecidas en terrenos particulares, en lo relativo a las funciones municipales.

F) Adoptando todas las medidas que considere favorables al mayor incremento de la agricultura, la ganadería y las industrias rurales.

5.o Propender igualmente a la prosperidad del Departamento:

A) Estimulando la fundación y desarrollo de las industrias, del comercio y de las instituciones de fomento, previsión, crédito y ahorro.

B) Cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considere más eficaz.

6.o Sugerir a la Junta las modificaciones o ampliaciones que considere convenientes a esta ley.

Art. 37. Queda prohibido a los Intendentes, sin perjuicio de las otras limitaciones que establece la ley:

1.o Rematar, enajenar o encargar a particulares la percepción de las rentas municipales.

2.o Enajenar e hipotecar bienes raíces salvo lo que disponen las leyes especiales sobre solares, quintas, chacras y sobre expropiación de inmuebles. Sin embargo, podrán enajenar o gravar cualquier bien departamental, aún los incluídos en el artículo 23 de la ley de octubre 21 de 1912, previa autorización de los dos tercios de votos de los miembros de la Junta Departamental.

3.o Levantar monumentos o estatuas o autorizar su erección en sitios de uso público, salvo que así lo resolviesen los dos tercios de la Junta Departamental.

SECCION IV

CAPITULO UNICO

Disposiciones comunes a los Intendentes y a la Junta Departamental

Artículo 38. Los Ediles e Intendentes no podrán durante su mandato:

1.o Intervenir como directores, administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con los Municipios, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con ellos.

2.o Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante los Municipios, salvo los preceptuados en el artículo siguiente.

3.o Ser cesionarios o fiadores ante el Municipio en asuntos municipales.

La inobservancia de lo dispuesto en este artículo y en el 9.o de la presente ley, importará la pérdida inmediata del cargo, que será decretada por el Senado, previa acusación de un tercio de votos de los Juntas Departamentales.

El Senado podrá separarlos de sus destinos por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 39. Cuando alguno de los Ediles tenga que tramitar asunto propio o defender sus derechos lesionados, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo siguiente, e integrarse la Junta con el suplente respectivo para considerar esos asuntos.

Cuando se tratare de asuntos propios del Intendente, éstos serán resueltos por el Presidente de la Junta con apelación ante ésta.

Art. 40. Ningún Edil ni el Intendente podrán estar presentes en la discusión y votación de asuntos en que ellos o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad estuvieran interesados.

Art. 41. Los empleados municipales no podrán contratar con el Municipio, ni ser cesionarios o fiadores ante él, sin autorización acordada por dos tercios de votos de la Junta Departamental, bajo pena de inmediata separación del cargo.

Art. 42. Es absolutamente nulo todo acto o contrato en que se contravenga lo dispuesto en los artículos anteriores y en el 9.o de la presente ley, y el que los

infringiera responderá de los perjuicios resultantes.

SECCION V

Del Contador Municipal

Artículo 43. Los Contadores Municipales serán designados por el Intendente, previa venia de la Junta Departamental, otorgada por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 44. Compete al Contador:

A) Todos los cometidos y facultades que le fije la ley de Contabilidad Administración Financiera (artículo 206 de la Constitución).
B) Informar al Intendente y a la Junta en materia de presupuesto.
C) Intervenir preventivamente en los gastos y pagos, conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley y al solo efecto de certificar su legalidad, observando por escrito ante el Intendente todo libramiento u orden de pago que considere ilegal o que no sea conforme al presupuesto. Si el Intendente reiterara la orden y la Contaduría insistiera en que ella es improcedente, deberá cumplirla pero dando cuenta de inmediato a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas.
D) Informar a la Junta de la rendición de cuentas y gestiones financieras de la Intendencia, presentándole la memoria anual relativa a dichas gestiones.
E) Poner en conocimiento de la Junta todas las irregularidades que notare en el manejo de fondos o infracciones a las leyes de Presupuesto y Contabilidad.

Art. 45. El gasto improcedente hace responsable solidariamente al Intendente y al Contador que intervenga en el pago, contraviniendo la disposición del artículo anterior.

De la misma manera será responsable quien admita una fianza en garantía de los intereses departamentales, si al tiempo de admitirla, el fiador fuere necesariamente incapaz o insolvente. En estos casos los dictámenes respectivos se consignarán en acta.

SECCION VI

CAPITULO UNICO

Rentas departamentales

Artículo 46. Son rentas propias de los Departamentos, administradas y empleadas por ellos de conformidad con esta ley, los ingresos municipales provenientes de:

1.o Abasto, tabladas, plazas de frutos, mercados y ferias.
2.o Rodados.
3.o Alumbrado o luces.
4.o Cementerio.
5.o Contrastes de pesas y medidas.
6.° Las guías y tornaguías.
7.° La revisación o aprobación de planos.
8.° Los testimonios y certificados que se expidan a razón de $ 0.25 por foja, con excepción de los de partidas del Registro del Estado Civil, que se cobrarán según lo establecido por la ley.
9.° Los servicios de salubridad para la limpieza, barrido y riego y otros análogos.
10. Locaciones y arrendamientos de bienes municipales de uso público.
11. Pontazgo, peaje, barcaje, muelles y pescantes municipales.
12. Los servicios de serenos o de seguridad.
13. El producto de permisos para celebración de espectáculos públicos y diversiones.
14. Entierros o pompas fúnebres.
15. El producto de los permisos para la construcción de sepulcros y monumentos.
16. El producto de los análisis de substancias alimenticias.
17. Examen médico de amas de cría y por análisis de leche.
18. Desinfecciones.
19. El producto de la venta de las vacunas o cualquier suero terapéutico que elaboren las oficinas departamentales.
20. La mitad del valor de los frutos excedentes en las guías o abonados en las estaciones de cargo y no reclamados dentro de un mes de la revisación.
21. El otorgamiento de los siguientes permisos:
    - A) Para edificación, reedificación y construcciones urbanas en general, aperturas de puertas y ventanas, construcciones y remoción de veredas.
    - B) Para limpieza de letrinas, desagote de algibes, reconstrucción de caños maestros en el interior de las casas y en las vías públicas.
    - C) Para autorizar rifas.
    - D) Para cazar y pescar.
    - E) Para cortar madera o leña en los montes municipales, debiendo sujetarse a las reglamentaciones respectivas.
    - F) Para extraer piedra, arena, conchilla, balasto y otros productos del suelo, en terrenos municipales, siempre que la extracción no perjudique al tránsito público, a las propiedades ribereñas, o a la integridad de las playas naturales.
    - G) Para cercar propiedades rurales.
22. El producto de la venta de bienes departamentales y las rentas de éstos.
23. Las donaciones, herencias y legados en dinero.
24. Las multas que las leyes hayan impuesto o impusieran en favor del Departamento y las que estos mismos apliquen, según sus propias facultades.
25. El aprovechamiento de obras públicas departamentales y servicios con igual carácter, incluso los de saneamiento en los términos que fije la ley respectiva.
26. Avisos en lsa vías o lugares públicos o en los medios de locomoción de empresas de servicios públicos.
27. Los protestos al Municipio por deudas particulares, según el derecho que fije el Municipio.
28. El producto de la venta de basuras o sus derivados.
29. El setenta y cinco por ciento (75 %) de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos.

    La Dirección General de Impuestos Directos, en la Capital, y sus sucursales en el interior, verterán en el Banco de la República o en sus Agencias, en la cuenta de los respectivos municipios, el porcentaje indicado en este inciso, a medida que se vaya realizando la recaudación.

Art. 47. Son también rentas departamentales todas las que han sido atribuídas a las Municipalidades por leyes vigentes o que lo fueran por nuevas leyes.

Art. 48. No son embargables las rentas de los Departamentos, sus propiedades ni los bienes de uso comunal.

En caso de condenaciones judiciales contra los Municipios, éstos deberán proyectar los recursos necesarios para satisfacerlas, haciendo las inclusiones correspondientes en el primer presupuesto departamental.

Art. 49. Todo superávit deberá ser íntegramente aplicado a amortizaciones extraordinarias de la Deuda Departamental. si dicha deuda no existiese, se aplicará a la ejecución de obras públicas o inversiones remuneradoras, debiendo ser adoptada la resolución por la Junta Departamental a propuesta del Intendente y previo informe del Tribunal de Cuentas.

Art. 50. El tiempo de vigencia del presupuesto será de un año y coincidirá con el año civil. La ley fijará, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, el porcentaje de los gastos totales que podrá ser destinado a pagar sueldos y salarios, tanto en el presupuesto ordinario como en las erogaciones extraordinarias para obras públicas, etc.

Art. 51. El proyecto de presupuesto del Municipio será elevado al Poder Ejecutivo y cuando corresponda en su caso, al Parlamento, en forma comparativa con el presupuesto vigente.

Art. 52. Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental, y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales. Serán recursos de los Gobiernos departamentales, decretados y administrados exclusivamente por éstos, las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales.

SECCION VII

De las Juntas locales

CAPITULO I

Artículo 53. En toda población fuera de la planta urbana de la Capital del Departamento podrá haber una Junta local honoraria que será designada de acuerdo con esta ley.

Su número será de cinco miembros, con triple número de suplentes respectivos, que tendrán las mismas calidades exigidas para ser miembro de la Junta Departamental, y deberán estar avecindados en la localidad.

Art. 54. La Junta local, una vez instalada, procederá a designar su Presidente, quien ejercerá la función ejecutiva en su jurisdicción.

Si se produjera empate, la Junta Departamental decidirá entre ambos candidatos.

Art. 55. Las Juntas locales durarán en el ejercicio de sus funciones por igual término que la Junta Departamental.

Art. 56. Los suplentes actuarán de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.o de esta ley.

Art. 57. Compete a las Juntas locales, con excepción de las autónomas, dentro de su jurisdicción.

1.o Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, acuerdos y demás resoluciones de carácter municipal.
2.o Cumplir los cometidos que les confieran las leyes y ejercer las atribuciones que les encomiende el Intendente.
3.o Iniciar entre el vecindario y proponer al Intendente las mejoras locales que consideren convenientes.
4.o Vigilar en su jurisdicción la percepción de las rentas departamentales.
5.o Cobrar, fiscalizar la percepción y administrar las rentas y proventos que por cualquier concepto se les adjudiquen dentro de las rentas departamentales, sin perjuicio de la superintendencia del Intendente.
6.o Cuidar los bienes municipales que se hallen dentro de su jurisdicción; pro-

poniendo al Intendente la mejor forma de aprovecharlos.
7.o Atender especialmente a la higiene y salubridad de las localidades.
8.o Imponer en sus jurisdicciones las multas por infracciones de carácter municipal en la forma prescripta por las disposiciones vigentes.
9.o Propender a la formación de tesoros locales por suscripción voluntaria, destinados exclusivamente a las mejoras y adelantos de la localidad.
10. Emplear los recursos que les asigne el presupuesto o que les entregare el Intendente, para los servicios y necesidades locales.
11. Ser en cada localidad una representación del Intendente, en todo cuanto se refiera a velar por las garantías individuales y la instrucción primaria, promover la agricultura y el mejoramiento de la ganadería así como todo lo que propenda al adelanto de la localidad, dando cuenta al Intendente en la forma oportuna.
12. Presentar anualmente su presupuesto y el plan de sus trabajos dentro de las rentas que se le hubieren adjudicado.

Art. 58. Se instalarán de inmediato Juntas locales en todas aquellas jurisdicciones en que actuaban Concejos Auxiliares.

Las Juntas Departamentales, a propuesta del Intendente, podrán crear nuevas Juntas locales en las poblaciones que ofrezcan alguna de las condiciones siguientes:

1.o Que cuenten con más de 2.000 habitantes.
2.o Que tengan establecidas industrias agrícolas, fabriles u otras de significación equivalente, de evidente interés local.

Art. 59. En las poblaciones que, sin ser capital del Departamento, cuenten más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el turismo, las Juntas locales respectivas podrán ser investidas, por la Junta Departamental, a propuesta del Intendente, de las mismas atribuciones que la ley establece en los artículos 35 y 36.

En el cómputo de la población a que se refiere este artículo, se incluirán los habitantes de zonas inmediatas.

La propia Junta local de las poblaciones que reunan algunas de estas condiciones, podrán reclamar de la Intendencia respectiva, proponga a la Junta Departamental le otorgue las potestades a que se refieren los artículos 34 y 35 preindicados. Si la gestión fuera resuelta negativamente o la Intendencia no se expidiera dentro del término de sesenta días, la Junta local podrá solicitarlo directamente de la Junta Departamental. Si ésta denegara el pedido o no lo resolviera dentro de sesenta días la Junta local podrá solicitar directamente del Poder Legislativo la sanción de una ley que le reconozca dichas facultades.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia sobre las Juntas locales.

Art. 60. Las Juntas locales darán cuenta igualmente del empleo de los fondos que les entregue el Intendente para servicios y necesidades locales.

Sin perjuicio de los informes que en cualquier tiempo el Intendente solicite de ellas, cada año, antes del 31 de diciembre, le remitirán memoria detallada de sus trabajos.

Art. 61. Los Ediles locales tendrán las mismas responsabilidades que los Ediles departamentales, y, como éstos, están exentos de ellas por las opiniones o juicios que emitan en el desempeño de sus funciones, con propósitos de interés general.

SECCION VIII

De los recursos

Artículo 62. Los individuos o entidades privadas, y los empleados de los Municipios, tienen el derecho de reclamar de los órganos que instituye la presente ley, o que de ellos dependan, la reposición o reforma de sus decretos, resoluciones o reglamentos, según los casos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su publicación o notificación, si se trata del Departamento de la Capital, y dentro de los veinte días si se trata de los demás Departamentos de la República.

Este recurso deberá resolverse dentro de los quince días de interpuesto, salvo que se trate de un decreto o resolución de la Junta Departamental, caso en el cual el plazo será de sesenta días.

Art. 63. Si la resolución fuera desfavorable a la oposición de los interesados, éstos podrán recurrir como sigue:

1.o Contra las dictadas por los órganos municipales inferiores que no dependan de Juntas Autónomas, o las dictadas por Juntas Locales Centralizadas, se deberá apelar para ante el Intendente dentro de los diez días siguientes a su notificación.
2.o Habrá lugar al mismo recurso para ante las Juntas Locales Autónomas, contra las resoluciones de los órganos de su dependencia.
3.o Contra las resoluciones del Intendente o de las Juntas Locales Autónomas, ya sean originadas o dictadas por vía de apelación, y siempre que estén relacionadas con materias propias de la competencia de las Juntas Departamentales, según esta ley, podrá apelarse para ante éstas dentro de los diez días siguientes a su publicación o notificación, según corresponda.

Las Juntas resolverán las cuestiones previstas en este inciso, dentro de los sesenta días siguientes a la interposición de los recursos.
4.o Contra las resoluciones del Intendente o de las Juntas Autónomas que no admitan recursos para ante las Juntas Departamentales y contra las resoluciones de éstas últimas tomadas por vía de oposición o apelación, sólo podrá deducirse el recurso de segunda revisión, siempre que se invoquen hechos nuevos que lo justifiquen suficientemente, a juicio del Intendente o de las Juntas Departamentales o Autónomas, según los casos.

El término que para recurrir se establece por este artículo, se duplicará cuando la resolución de que se trate emane de órganos municipales de los Departamentos que no sean el de la Capital.

Art. 64. Si los individuos o entidades privadas, y los empleados municipales se considerasen lesionados en su derecho por un decreto o resolución de los Juntas Departamentales, o por un reglamento o resolución de los Intendentes o de las Juntas Locales Autónomas, podrán recurrir de ellos ante los Tribunales Judiciales, al efecto de la reparación civil, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su publicación o notificación. El plazo será de veinte días cuando se trate de decretos, resoluciones o reglamentos de las autoridades municipales que no sean del Departamento de la Capital.

No podrá recurrirse a la vía judicial contra los reglamentos y resoluciones de los Intendentes y Juntas Locales Autónomas, en los casos del número 3 del artículo anterior, sin haber apelado previamente para ante la Junta Departamental.

Art. 65. Las cuestiones a que hace referencia el artículo precedente, serán resueltas en primera instancia por los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en Montevideo y, en el interior, por los Jueces Letrados de primera instancia.

Conocerá en segunda instancia la Suprema Corte de Justicia, y en su sentencia, cualquiera que ella sea, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el de los juicios ordinarios de menor cuantía.

Art. 66. Siempre que deducido un recurso contra las decisiones de los órganos municipales, aquél no fuera resuelto dentro de los plazos señalados al efecto, la omisión se reputará resolución confirmatoria de la recurrida, y el término para los ulteriores recursos, o acciones que correspondan, se contará desde el día siguiente al vencimiento de dichos plazos.

Art. 67. Según la gravedad del caso, las Juntas Departamentales cuando conozcan por vía de recursos y las autoridades judiciales en cualquier instancia, podrán decretar la suspensión del acto reclamado.

Art. 68. Los decretos y resoluciones de las Juntas y las resoluciones y reglamentos de los Intendentes, contrarios a la Constitución o a las leyes, serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo.

La apelación deberá ser interpuesta dentro de los diez días, a contar desde que el decreto tenga fuerza ejecutoria, y este plazo será de veinte cuando el apelante fuere el Poder Ejecutivo.

Si transcurrido sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Art. 69. Interpuesto el recurso a que se refiere el artículo anterior, quedará en suspenso el derecho de los particulares de reclamar ante la justicia ordinaria, (artículo 64), quedando también en suspenso el trámite de las acciones que al efecto se hubieren deducido.

El pronunciamiento de la Cámara de Representantes sobre dicho recurso dejará concluída la cuestión de legalidad.

Art. 70. Cuando la resolución apelada haya tenido por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación interpuesta no podrá tener efecto suspensivo. Tampoco lo tendrá cuando la apelación se interponga en el segundo caso previsto por el artículo 68.

Art. 71. Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado, y en qué consiste la violación.

El procedimiento será el establecido por el Código de Procedimiento Civil para los incidentes, y la resolución a recaer sólo será susceptible del recurso de revisión.

Art. 72. En cuanto a las demandas contra los actos de las autoridades municipales, a que se refiere el Capítulo II de la Sección XVII de la Constitución de la República, se estará a lo que establezca la ley respectiva.

Art. 73. Los Tribunales Administrativos o los Judiciales, en caso de condenación del Municipio, harán declaración expresa sobre si hubo culpa grave que sea imputable a los miembros de las autoridades departamentales.

Estos serán pasibles ante el Estado de la responsabilidad civil consiguiente.

En caso de declararse la existencia de culpa grave, se pasarán los autos al Fiscal que corresponda para hacer efectiva la responsabilidad de dichos miembros.

SECCION IX

Del referéndum

Artículo 74. El recurso del referéndum podrá entablarse por un quinto de los ciudadanos inscriptos del Departamento, para que se deje sin efecto un decreto o resolución de la Junta Departamental.

La declaración de que se quiere emplear este recurso deberá presentarse al Intendente dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del decreto o resolución de que se trate.

Art. 75. Quedarán suspendidos los efectos del acto del cual se recurre al referéndum, hasta que se produzca éste, desde el momento en que el Intendente reciba la declaración a que se refiere el artículo anterior.

Art. 76. El referéndum deberá efectuarse pasados los treinta días y dentro de los sesenta siguientes a la fecha en que le sean presentadas al Intendente las peticiones populares.

Corresponderá al Intendente, por medio de la Junta Electoral, disponer todo lo necesario para que el referéndum se efectúe.

Los recurrentes al referéndum podrán solicitar que éste se realice en la más próxima elección, caso en el cual el pedido de referéndum no tendrá efecto suspensivo.

Art. 77. En el referéndum la votación se hará por si o por no, y su resultado se publicará y tendrá fuerza ejecutoria de inmediato.

SECCION X

De la iniciativa

Artículo 78. El quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad, tendrá derecho de iniciativa ante su respectiva Junta en asuntos de dicha jurisdicción. La Junta Local deberá considerar las proposiciones formuladas, dándoles trámite ante las autoridades competentes.

Art. 79. El mismo porcentaje de inscriptos residentes en un Departamento, tendrá igual derecho de iniciativa ante la respectiva Junta Departamental.

Esta deberá pronunciarse dentro de los sesenta días de recibda la iniciativa, y, en caso de resolución negativa, lo hará saber al Intendente a fin de que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.

Procederá también así el Intendente, en caso de que vencido el término a que se refiere el inciso anterior, la Junta no hubiere adoptado resolución, bastando al efecto el requerimiento de cualquiera de los firmantes de la iniciativa que acreditare en forma los extremos correspondientes.

SECCION XI

Artículo 80. Se declaran en su fuerza y vigor las leyes y reglamentos que hasta aquí han regido, en todo lo que directa o indirectamente no se oponga a la presente ley.

Disposiciones transitorias

Artículo 1.° Los miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros.

Conjuntamente con los titulares serán designados hasta triple número de suplentes, que en caso de vacancia temporal o definitiva, sustituirán a los titulares con sus mismas atribuciones.

En los demás casos reemplazarán automáticamente a los titulares, por ausencia o inasistencia de éstos, ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia.

Art. 2.° Las Juntas Departamentales se reunirán inmediatamente después de ser designadas, a fin de proceder a su instalación y nombrar un Presidente y dos Vicepresidentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 3.° Mientras la Junta Departamental no se dicte un reglamento, se regirá, en cuanto sea aplicable para su instalación y funcionamiento, por el Reglamento de la ex Junta Deliberante, y si éste no existiera, por el ex Concejo de Administración Departamental.

Art. 4.° Los Intendentes para el período 1934-1935 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, conjuntamente con un primer y segundo suplentes que en caso de vacancia temporal o definitiva sustituirán a los titulares con sus mismas atribuciones.

Art. 5.° Los Intendentes para el período 1934-1938 percibirán los sueldos que establezcan las leyes y decretos vigentes.

Art. 6.° Las designaciones definitivas de Intendentes y Ediles se efectuarán dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo hará imprimir la presente ley y sus respectivos antecedentes.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1935.

Cusano. — Canessa. — Pringles (miembros informantes). — De la Fuente. — Abadie Santos. — Ríos. — Azeves."

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — Tiene por objeto la ley que vamos a discutir la adaptación del régimen municipal, a las nuevas disposiciones constitucionales; tendiendo al perfeccionamiento de dicho régimen, teniendo en cuenta para ello las enseñanzas recogidas de los sistemas anteriores, eliminando en lo posible las deficiencias ostensibles que pudieron apreciarse en los mismos. Tiene por principal cometido obtener la especialización funcional que conduce fatalmente a una mejor organización administrativa y política. La constante complejidad de los problemas obliga a dotar a las regiones o a las localidades de instituciones propias para satisfacer así las necesidades colectivas en forma más eficiente, operando, sin establecer una disociación total de los órganos, una diferenciación específica saludable que viene a justificar la razón que asistía a la doctrina, sustentada por Ahrens y por Giner, y que conduce a una adecuada ordenación del organismi munilipal.

Han sido fuentes primordiales para la confección del anteproyecto que está a consideración de la Cámara, la organización colonial de los Cabildos, la ley de Juntas del año 1903, tomando de la organización de los Cabildos, su vida propia, autónoma, que era carcaterística de los mismos, y eliminando de la ley del año 3 la vinculación absoluta, estrecha, que existía entre lo administrativo y lo legislativo, pasando por un proceso de diferenciación y especialización diferencial. Han sido también fuentes, la ley de Intendencias del año 8,—pero prescindiendo de aquella centralización absorbente, de molde esencialmente unitario, — y la ley de 1919; pero dotándola de una mayor autonomía funcional y restringiendo en parte su autonomía financiera y patrimonial.

Imita el actual proyecto, en su estructura general, la organización del Estado. Por él se establecen dos órganos: el Ejecutivo y el Legislativo. Al órgano Ejecutivo, dándole una mayor agilidad en su función, por la intervención de los Intendentes, función administrativa por esencia, y por accesión colegisladora, con la intervención del veto o por el derecho de iniciativa acordado al Intendente. La función deliberante, la función legislativa está desempeñada por las Juntas por intermedio de las ordenanzas, los decretos y las leyes. Y hago referencia a las leyes, porque la Constitución de la República menciona también a las mismas en cuanto a las facultades de las Juntas. Pero es del caso comprender que al mencionar las leyes municipales, no queremos jerarquizar las ordenanzas, decretos o resoluciones de este organismo, hasta colocarlos en una categoría tal como las leyes nacionales.

Hemos podido apreciar que algunos organismos locales, al sancionar sus presupuestos, han sostenido su carácter inconmovible por provenir de leyes municipales, diciendo que era necesaria la intervención de otras nuevas leyes legislativas para que quedarán sin efecto, criterio absolutamente equivocado. Se ha empleado el vocablo ley en el sentido de la obligatoriedad de las disposiciones adoptadas para el núcleo de población comprendido en el límite de la autoridad y acción de los organismos locales; pero nunca con la calidad y generalidad y entidad que quiere establecerse, idéntica a la que se dispone para las leyes de carácter nacional.

Estas dos autoridades locales, se asemejan más a los poderes nacionales que las creadas por la Constitución anterior y por la ley del año 19. Si bien existe la interdependencia para favorecer el normal funcionamiento de los órganos del Estado, observamos que junto a la presencia de esta interdependencia, los municipios también tienen en sus órganos su función específica que les es característica, y que hacen evidentemente diferenciables en sus atribuciones, a las Juntas de las Intendencias, cosa que no sucedía con la ley del año 19, porque además de las funciones específicas, tenían funciones ajenas, lo que hacía que la delimitación de las mismas no tuviera el carácter de necesaria diferenciación. Es de hacer notar también que en la intervención de los dos órganos locales no se ha querido darle o los mismos, — y esto es necesario aclararlo, — una preeminencia o prelación de un órgano sobre el otro, sino que se les ha colocado en un plano de absoluta y necesaria igualdad.

Hay actos de carácter administrativo local, para los cuales la sola intervención del Intendente o la de la Junta, es suficiente para complementar el acto administrativo,—vale decir, que tienen capacidad absoluta para obtener la consolidación del acto,—y hay otros en los cuales es necesaria la intervención conjunta de los dos organismos. La iniciativa la tiene uno de ellos, ya sea el Intendente o la Junta, y la consolidación del acto se obtiene recién cuando se logra la aceptación del otro órgano, que completa la capacidad del primero.

La nueva organización nos conduce al self contralor de los ingleses, vale decir, a impedir los abusos de los organismos locales, dando un contralor más eficiente por estar más cerca de las administraciones y de las necesidades locales.

Ahora, ¿se puede decir que con las grandes atribuciones que se otorgan por esta ley al régimen municipal, vamos a consolidar el poder municipal? Me atrevo a decir que no, porque examinando la propia definición que dan los clásicos so-

bre lo que se entiende por Poder del Estado,—órgano de autoridad y de fuerza que ejerce determinadas funciones de soberanía, con absoluta independencia de los otros centros de autoridad que constituyen el organismo político. Si se acepta esa definición, es indudable que no cae dentro de la concepción clásica del poder. Es, en consecuencia, un organismo autónomo; pero un organismo autónomo de características especiales, "sui generis", con completa jurisdicción administrativa, con especialización orgánica. En su concepción autonómica no hay jerarca; el Ejecutivo pierde la tutela jurisdiccional establecida en la Constitución anterior, quedando sólo como órgano recurrente, apelando ante el Parlamento, y no pudiendo modificar ni revocar los actos administrativos municipales.

Quería hacer notar que, si bien el espíritu de la Comisión ha sido este, discrepamos con algunos miembros de la misma, en cuanto a la extensión de los términos. Si bien se ha dicho en la Comisión que no existe un nuevo Poder en la acepción absoluta y clásica del término, hay quien sostiene dentro de la misma, que se crea y establece una jerarquía especial de autonomía tan diferenciada de las otras o del concepto general de su propia economía, que casi se puede admitir la existencia del Poder Municipal.

Entiendo, pues, que es un organismo autónomo de características especiales, que no nos llevará ya a la confusión con el sistema del "Home-Rule", ni con el sistema del "relf-governement".

No podemos considerarlo nosotros comprendido en la clasificación de "Home-Rule", por cuanto el mismo consiste en efectuar todo cuanto se estime necesario en interés local, siempre que no lo impida la ley; es decir, respetando las facultades específicas de las otras autoridades. Más que el sistema del "Home-Rule", es el de la concesión expresa de poder, sistema implantado en Norte América actualmente, y del que hace una clara exposición Goodnow, quien, al referirse a los organismos locales americanos, dice que cuentan con el apoyo más decidido de la Suprema Corte Norteamericana, en cuanto dan atribuciones y facultades a los organismos locales, que consisten en la concesión taxativa, por medio de una ley, de las atribuciones de las autoridades locales. Por lo general, en la fórmula aconsejada por vuestra Comisión, se llega a la apreciación taxativa de estas facultades, y ahí existe una ventaja esencial de nuestro régimen, o del régimen que queremos implantar, sobre el sistema del "Home-Rule".

En el sistema del "Home-Rule" pueden existir inconvenientes de carácter político en cuanto a la discriminación de facultades o atribuciones, pues, para encararlas como facultades de carácter local, o regional, deben ser completamente específicas y diferentes de las facultades nacionales. Este sistema —dice Posada — es peligroso, pues provoca el confusionismo.

Es por ello que facilitamos con el temperamento proyectado, una mejor especialización orgánica en su concepción autonómica, en la cual apercibimos nosotros una diferencia substancial con los otros organismos autónomos, que consiste en la no comparecencia del jerarca como elemento de supervisión en el funcionamiento del organismo municipal.

Debo agregar, además, que se da por este proyecto de ley, una absoluta autonomía funcional a los Municipios, a quienes les permite así desenvolverse con plena libertad dentro de la esfera de sus atribuciones, y una autonomía financiera y patrimonial, sujeta al contralor legislativo y al del Tribunal de Cuentas.

El contralor legislativo, a su autonomía financiera y patrimonial estaba ya establecido por la Constitución últimamente sancionada, la cual dice en su artículo 256: "Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales", y en su artículo 259, que establece: "Los gobiernos departamentales no podrán contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas". En consecuencia, los Municipios sólo tienen iniciativa en materia de impuestos o de empréstitos, requiriendo en ambos casos su sanción parlamentaria.

En cuanto a las atribuciones o intervención que el Tribunal de Cuentas tiene en la autonomía financiera municipal, también surge del propio texto constitucional. Es para ello necesario hacer notar cuál fué el objeto que determinó la creación del Tribunal de Cuentas para luego justificar la presencia necesaria del mismo en el régimen financiero municipal, y en la sanción de su presupuesto.

El Tribunal de Cuentas viene a sustituir a la Comisión de Cuentas Legislativa, a la que correspondía el contralor "a posteriori" de la gestión administrativa del Estado, de función absolutamente insuficiente, pues perdía el punto de vista esencial que se pretendió darle al instituirla, cual es la de asesoramiento parlamentario. Era, pues, necesario crear un organismo especial y dotarlo de las facultades suficientes para ser el órgano de contralor ineludible sobre toda la Administración Pública, y el factor eficaz de asesoramiento parlamentario. Es, por consecuencia, necesaria su intervención en la sanción de los presupuestos municipales, contraloreando, no solamente los presupuestos, sino también los gastos y pagos que efectúe el organismo municipal; contralor establecido constitucionalmente en su doble aspecto, "a priori" y "a posteriori".

Es por esto que vuestra Comisión propone a la Cámara dos agregados al inciso 2.o del artículo 19 del proyecto sancionado por el Senado. Por uno de ellos se establece que, al recibir el Tribunal de Cuentas el presupuesto venido de las Juntas Departamentales, y notare que adolece de defectos de forma o faltaren antecedentes ilustrativos, podrá solicitarlos, en cuyo caso, el plazo otorgado por el artículo 254 de la Constitución de la República, de veinte días, que tiene el Tribunal de Cuentas para expedirse, queda suspendido. Pero esta detención se debe —respetando principios de derecho que le son aplicables en este caso— a que "al impedir con justa causa no le corre término". La insuficiencia de las informaciones, o los defectos de forma, inhiben para expedirse, al Tribunal de Cuentas, quien se encuentra realmente impedido de producir el informe que la Comisión considera de presencia necesaria. Por consecuencia, mientras no venga la información solicitada, o no se efectúen las modificaciones que la propia Constitución acuerda al Tribunal de Cuentas para proceder a su contralor en los presupuestos; se detiene el término de carácter perentorio que la Constitución de la República establece. No es una prórroga del plazo: se detiene el mismo, habiéndose empleado útilmente el transcurrido con anterioridad desde el momento de la presentación de los presupuestos, para luego sumarse, hasta completar los veinte días pertinentes, desde el momento de la entrega de las nuevas informaciones o de las ampliaciones o modificaciones solicitadas. De esta manera, el Tribunal se encontrará en condiciones de dictaminar juicios con acierto.

También aconseja vuestra Comisión, el agregado de un segundo inciso al artículo 19 del proyecto de ley, en el que se establece que regirán las disposiciones de los artículos 194, inciso 1.o, 197, 198 y 199 de la Constitución de la República, por ser principios cardinales alrededor de los cuales se desenvuelve toda la autonomía presupuestal, y que le son absolutamente aplicables a los presupuestos municipales. Estos artículos se refieren a la unidad de presupuesto, a la situación especial de gastos extraordinarios o permanentes, con exclusión de las disposiciones cuya vigencia exceda del ejercicio económico, a la forma y fecha de presentación y aprobación de los mismos, y a la presentación de los presupuestos comparativos, elementos de juicio necesarios para poder producir su informe con eficiencia el Tribunal de Cuentas.

Como los otros señores miembros informantes han de examinar las demás modificaicones aconsejadas por vuestra Comisión a la Cámara, dejo a ellos la palabra.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Mi compañero de Comisión, doctor Canessa, ha dicho, en el comienzo del estudio de la ley Orgánica Municipal, lo que era necesario decir en materia de doctrinas, salvada que fué por su parte la discrepancia que con el Representante que habla, mantenía respecto al concepto de autonomía que se debía establecer doctrinariamente frente a la figura de la autoridad municipal. En el informe escrito concreto esta posición; en mi concepto esa figura se aleja fundamentalmente de la de un ente autónomo, como piensa el doctor Canessa para aproximarse bastante a la de un Poder. Fundamento mi opinión en la muy valiosa, extraordinariamente valiosa, del doctor Jiménez de Aréchaga, que afirma que un organismo que legisla, puesto que dicta sus leyes y decretos, que los ejecuta y los hace mumplir, es mucho más que una autonomía relativa, y aún más que un Poder; y si se tratara de acumular definiciones favorables, traería también en mi apoyo la vieja teoría del maestro Benjamín Constant, que establece que las autoridades municipales son realmente un cuarto Poder: el Municipal.

De manera que salvada esa discrepancia, sobre la que no quiero hacer cuestión, sólo cabe decir dos palabras de introducción al estudio de la Ley Orgánica de los Municipios que la Cámara inicia.

Las ideas fundamentales de la Comisión asesora, han sido expuestas en forma escrita en su informe, y en forma oral por uno de los miembros informantes, y las aclaraciones de carácter particular se harán a medida que la discusión de la ley así lo exija. De manera que las conclusiones de carácter general, a nuestro juicio obvian en extenso.

La importancia y la jerarquía de la ley se desprenden de su propio texto. En cuanto a su influencia inmediata, ella será fecunda para los Municipios. La desorbitación, el desenfreno del régimen caído se acentuó, acaso con mayor fuerza que en cualquier otro sector público, en la vida de las comunas. Introdujo el caos administrativo, la politiquería vil, el desacierto continuado, el verbalismo obstruccionista, y, como corolario, la falta de confianza en los vecindarios, la inquina hacia la suprema autoridad municipal, que esgrimía la exacción como un azote. Y el nexo del pueblo —indudablemente

interesante para la vida comunal— se cortó a golpes de injusticia, de persecución y de demagogia. En la presente ley no hemos desechado las amargas enseñanzas; a lo largo de ella brilla una sola aspiración, interpretando el sentir de la Convención Nacional Constituyente: respetar los derechos inmanentes de los vecindarios, haciendo de la ley un factor de coordinación, de respeto y de acción efectiva, y no un instrumento de tortura fiscal y de desorden.

En cuanto a los agregados a que se ha referido el otro miembro informante, y que vuestra Comisión aconseja, se refieren a un rigorismo, que a nuestro juicio es acertado, en los quórums de las Juntas Departamentales cuando se trata de autorizar a la parte ejecutiva a realizar actos que puedan conmover o el sentimiento político de la comunidad o los intereses materiales de ella. En el primer caso, cuando se trata de cambiar de denominación a calles, plazas o paseos.

Indudablemente que en esas situaciones se requiere que la voluntad mayoritaria efectiva exista dentro del órgano legislador de la Intendencia, para que no se pueda realizar uno de esos actos que muchas veces pueden conmover el sentimiento público mediante mayorías repentistas, mayorías del momento, mayorías que no representan la verdadera configuración mayoritaria dentro del Cuerpo Municipal. Y lo mismo en el segundo caso, cuando se trata de licitar, enajenar, gravar o arrendar bienes de pertenencia municipal. En este caso también se ha querido que ese acto, que puede ocasionar perjuicios irreparables, cuente en todo momento con la vigilancia expresa y perfecta que la Constitución ha querido que exista dentro de las Juntas Departamentales con relación a la acción de los Intendentes.

En cuanto a las otras modificaciones que vuestra Comisión aconseja, serán explicadas a lo largo del debate. Ello me parece que será más prudente y más adecuado a la ordenación misma que este debate tendrá, porque una explicación en este momento no ejercería la acción directa sobre la parte que se quiere aclarar y dilucidar en Cámara.

De manera que, con estas palabras, vuestra Comisión deja terminado su informe, reservándose para el momento en que se entre a la discusión particular.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SILVA. — He oído las palabras de los señores miembros informantes respecto al proyecto de ley sobre los gobiernos locales. Veo la premura que existe para que los Departamentos tengan su ley Orgánica de los Municipios; premura aconsejada por la Comisión dictaminante.

Indudablemente la Cámara se vé precisada a urgir, no obstante, creo conveniente dejar aclaradas algunas deficiencias que posiblemente puedan corregirse en la discusión particular y si así no fuera, es posible que sean motivo de una ley aclaratoria posterior, con el fin de no privar, como digo, a los Departamentos de esta ley tan necesaria, máxime con la existencia de conflictos entre las autoridades actuales municipales en varios Departamentos.

Me voy a referir, señor Presidente, a los artículos 59 y 60 en lo que respecta a las Juntas descentralizadas que, en lo que se refiere a determinar el cómputo de población, no hay un límite en el cual puedan basarse, no lo determina en forma precisa el proyecto de ley. Y lo mismo con respecto a las rentas, cuya determinación del monto se deja librado al Intendente. Yo creo que la ley debería determinar en forma clara, cómo deben fijarse las rentas para las Juntas descentralizadas.

En cuanto a la demarcación de límites para el cómputo de población en los lugares donde no estén demarcados los ejidos, podría determinarse que la frontera, digamos así, para hacer el cómputo de población, debía ser la línea de separación de las chacras con las estancias.

Nada de ésto se dice en la ley, y puede prestarse, en un futuro cercano, a discusiones, a conflictos y a reclamaciones. Pero ya digo: si hay necesidad de sancionar rápidamente este proyecto de ley, habrá la necesidad, también, de que una ley aclaratoria se sancione de inmediato.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintinueve votos**).

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Propondría que se aprobaran en block aquellos artículos que no merecieran observaciones de los señores Diputados.

(No apoyados).

SEÑOR POLLERI. — No puede ser: es demasiado extenso y muy importante el texto de la ley.

SEÑOR CANESSA. — Como tengo entendido que hay muchos artículos sin observación, se podría proceder en la forma que yo indico.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no haría cuestión de eso, porque me parece que la inmensa mayoría de los artículos, en cuanto al fondo del asunto, están de acuerdo con los preceptos constitucionales en materia de Gobiernos locales. La inmensa mayoría de las facultades de las Juntas y de las facultades de los Intendentes, ya están delineadas en la Constitución. Por lo tanto, creo que esos artículos no se pueden discutir, porque son la aplicación del texto constitucional, y hay que aplicarlos tal como se han redactado en este proyecto.

Por esa razón, lo único que se perdería tratando cada artículo en particular, sería el tiempo que insume la lectura, salvo en una o dos disposiciones del proyecto, en las que se han hecho observaciones.

SEÑOR CANESSA. — Lo propuse con el objeto de ahorrarle tiempo a la Cámara, porque tenía entendido que la mayoría de los artículos del proyecto, no merecían observación de parte de los señores Diputados. No obstante, si los mismos creen que deben ser examinados uno por uno, puede hacerse. No insisto, por lo tanto, en mi indicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite indicar, si no sería igual hacer un compás de espera hasta la próxima sesión, a fin de que los señores Representantes puedan formular las observaciones que consideren conveniente.

SEÑOR COLLAZO. — Hay cuestiones de detalle. Por ejemplo, el doctor Canessa, acaba de referirse al artículo 1.o, que dice: "Cada Departamento será gobernado y administrado por un Intendente que ejercerá las funciones ejecutivas, y por una Junta Departamental, que tendrá funciones de contralor y legislativas".

Una situación de éstas, en un asunto de detalle, en que está bien aclarado cuál es la función legislativa, está resuelta en la Constitución de la República, pero no está resuelta en esta forma que se propone.

Yo iba a pedir que se pusiera, para que no hubiese confusión ni de carácter constitucional ni doctrinario, que se dijera: "La Junta Deliberante en cada Departamento, tendrá funciones de contralor y legislativo **en materia municipal**", como dice la Constitución. Nada más que agregar eso y está resuelto el problema que se podría plantear con respecto a las facultades.

SEÑOR CANESSA. — Pero como se trata de la ley Orgánica municipal no puede referirse sino a facultades legislativas de esa naturaleza.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que lo que procede es votar artículo por artículo. Esta es una ley fundamental del país, en la cual habrá que venir muchas veces al origen y al antecedente constitucional. De tal manera que es conveniente para la Cámara estudiar artículo por artículo a fin de que los miembros informantes vayan haciendo las aclaraciones y quede la historia parlamentaria de esta ley.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo, que hice la indicación de que no debía votarse en la forma que proponía el señor Diputado Canessa, adhiero expresamente a lo que manifiesta el señor Diputado Haedo. Con más ésto: que pediría que no se empezara hoy la discusión particular del asunto.

(Apoyados).

—Y voy a dar una razón de hecho. Habiendo formado parte de la Subcomisión de la Comisión de Constitución que estableció la parte de los Municipios, y habiéndose distribuído hoy o ayer las actas que se refieren a esos trabajos de la Comisión de Constitución, considero muy conveniente, por algunas observaciones que he hecho ya del texto del proyecto de ley, que puedan los señores Diputados, antes de iniciar la discusión particular, conocer el origen de las disposiciones reglamentadas por la presente ley.

De manera que como este asunto va a entrar al debate particular en el primer día de las sesiones ordinarias de Julio, y va a estar en la orden del día y podrá entonces votarse artículo por artículo, como es absolutamente necesario que se haga.

Mociono, pues, en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a acompañar la moción del señor Diputado Polleri, señor Presidente, en el sentido de que este asunto se empiece a considerar en discusión particular en la próxima sesión ordinaria del lunes.

Se trata de una ley fundamental para la marcha de los gobiernos municipales, va a tener gran transcendencia, y es necesario que sea estudiado a fondo este problema.

Como bien lo decía el señor Diputado Haedo, más de una vez vamos a tener que venir al Parlamento mismo a consultar el origen de las disposiciones que van a regir el gobierno municipal.

Por ésto, señor Presidente, adhiero a la moción formulada por el señor Diputado Polleri. Y, por otra parte, agregaría más: nuestra bancada política resolvió ese mismo punto, de pedir a la Cámara se aplazara este asunto para ser considerado en la primera sesión ordinaria, una vez votado en general.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Convendría aclarar bien si este asunto va a figurar en primer término en la orden del día del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara esto: en la orden del día de la primera sesión ordinaria han sido incluídos algunos asuntos con un número de

votos mayor que el que podría obtenerse en este momento para alterarla.

Léase.

(Se lee).

"Orden del día de la sesión ordinaria del lunes 1.o de Julio:

1.o Servidumbre de no edificar al frente de los terrenos del Departamento de Montevideo.

2.o Ampliación de la deuda "Bonos del Palacio Legislativo".

3.o Facilidades para el pago de atrasos de impuestos de herencias".

(Murmullos).

SEÑOR POLLERI. — Nada más fácil, señor Diputado Haedo, que el primer asunto a tratarse sea éste, cuando tengamos número en la sesión ordinaria del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que iba a manifestar la Mesa.

En la sesión del lunes, con número, también se puede dar preferencia a ese asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me voy a oponer a que se postergue el estudio de este asunto porque es urgente la sanción de esta ley, por cuanto — como lo decía muy bien el señor Collazo — en lo esencial, esta reglamentación de los Gobiernos Departamentales está calcada en la Constitución de la República, que es bien clara y hasta detallista en esta materia, y, además, señor Presidente, porque no se puede aducir razón de que se desconoce éste asunto por cuanto él ya viene con la rúbrica, podríamos decir así, o el asentimiento de los grandes partidos que integran esta Cámara...

(Interrupciones).

—...ya que ha pasado por la Cámara de Senadores y viene informado por la Comisión respectiva, que, desde hace tiempo, viene dedicándole preferente atención.

(Murmullos).

—Además, en la bancada a que pertenezco ha sido estudiado y estamos dispuestos, salvo algunos pequeños detalles, a prestarle nuestra aprobación.

Por estas causas, señor Presidente, me voy a oponer a que la consideración de este asunto se suspenda hoy y se trate el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Polleri formula moción para que la consideración de este asunto se suspenda hasta el lunes.

SEÑOR POLLERI. — Habiendo sido ya aprobado en general...

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Las expresiones del señor Diputado Cersósimo ¿son a nombre de su bancada, en el sentido de que pide el aplazamiento hasta el día lunes?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo que el señor Cersósimo se refiere a un hecho ya pasado, que no tiene nada que ver con este asunto. Se refiere a una resolución que había tomado la Agrupación de Legisladores Colorados hace unos cuantos días, pero que en este momento no puede ser mencionada para ejercer ninguna directiva en el Parlamento.

SEÑOR HAEDO. — Yo creía que si se trataba de un pedido de una bancada la Cámara no podía negarse, mucho más cuando el pedido de aplazamiento era simplemente por unas horas.

En lo que creo que todos estamos de acuerdo es en la necesidad y en la obligación que tiene el Parlamento de resolver a la brevedad posible este asunto.

(Murmullos).

—Yo me inclino a votar el aplazamiento, pero quiero dejar constancia de que temo que en la sesión del lunes no tengamos número suficiente para desplazar de la orden del día esos dos asuntos, que no los consideramos tan fundamentales, y vaya, otra vez, arrastrándose este proyecto por un término dilatado.

(Murmullos).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Polleri.

SEÑOR HAEDO. — Pero queda el compromiso expreso de los señores Legisladores de que en la primera sesión ordinaria votaremos el aplazamiento, de los dos asuntos que figuran en la orden del día, para entrar a la discusión de éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y tres**).

—**Queda terminado el acto.**

(**Se levantó la sesión a las 19 y 10 minutos**).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — SEGUNDO PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

30.ª SESION ORDINARIA

JULIO 1.º DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0 08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de seiscientos pares de botas y setecientos cincuenta pares de borceguíes, destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.26-5539-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir pasta de tomate, queso fresco, azúcar, dulce de membrillo y orejones, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1935, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.24-5456-v.ag.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber que hasta el día 29 de Julio corriente, a las 15 horas, se reciben propuestas por 500 pares de botas color avellana y 500 pares de borceguíes color avellana, con sujeción a los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego de condiciones y de acuerdo con los datos que proporcionará la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl 26-5543-v.jl.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir cinta de hilera, forro de algodón, botones corozo escudo color yerba mate de 20 y 15 m|m., botones cartera, broches para cuellos, broches para pantalón, hebillas, botones escudo dorados 10 m|m., viseras, barbijos, tafiletes, acero para gorras y virolas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes con gorras, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-5540-v ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pinzas, mechas espiral, lima grano fino, piedras esmeril, juego de terraja, juegos de machos, sierras, esmalte, papel de lija, tela esmeril, repuestos en cantidad para máquinas de escribir "Underwood", "Remington", "Royal", "Continental", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Ju.26-5541-v.ag.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir 500.000 kilos de carbón Cardiff con destino a las Unidades de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.22-5417-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 52.124 litros de vino tinto, común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Agosto de 1935, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.22-5416-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LLAMADO DE ACREEDORES

Se hace saber a todos los acreedores de la Escuela Militar de Aplicación y Escuela de Tiro, cuyos créditos fueron contraídos en los años 1921, 1922 y 1923, de acuerdo con el expediente número 339|933, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta (30) días a contar de esta fecha, a fin de registrarlos en esta Secretaría para ser abonados oportunamente

Vencido el término señalado se considerarán prescriptos todos aquellos créditos que no se hayan registrado. — Montevideo, Julio 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.20-5378-v.ag.22.

OFICINA CONSTRUCCIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras generales de albañilería para el edificio destinado a cuartel de infantería, en el Buceo, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso), todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

El retiro de estos recaudos sólo puede hacerse desde el día 15 al 22 del corriente mes.

El costo de cada juego de planos y memoria es de $ 20.00

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto, el 12 de Agosto del corriente año a la hora 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935 — El Arquitecto - Jefe.

(Cuenta corriente) Jl.15-5303-v.jl.31.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales por cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE LIBROS DE HOJAS MOVIBLES E INDICES Y HOJAS RAYADAS PARA LOS MISMOS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de libros de hojas movibles e índices y hojas rayadas para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia General del Banco, antes de la horas 16 y 15 del día 31 de Julio de 1935.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-554-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de arena gruesa y fina, cal, ladrillos y pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones y detalle que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 7 de Agosto próximo, a la hora 15, en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.27-5594-v.ag 6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de artículos de alimentación y de limpieza, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 31 de Julio corriente, en esta Secretaría General, Ellauri 306, en el siguiente orden: artículos alimentación, hora 16; artículos limpieza, hora 16. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.23-5431-v.jl.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 850.000 CLAVOS DE ACERO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Setiembre, para proveerse del material del rubro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Julio 22 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.24-5455-v.jl.30.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 58 TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre, para proveerse del material arriba indicado, de acuerdo con las características contenidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General; Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 20 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corrient

ADMINSTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 chassis nuevos para camiones

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409 el día 15 de Agosto de 1935: a las 10 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.19-5363-v.jl.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro bombas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Setiembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.27-5567-v.ag.6.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el servicio de acarreo de mercaderías que importe al país el Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1935 — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl.22-5413-v.jl.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES MEDICOS

Concurso de pruebas de Médicos Ayudantes

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de pruebas para proveer los cargos de Médicos Ayudantes de los siguientes servicios: Hospital Maciel: Policlínica Dermatológica, Policlínica Oftalmológica, Policlínica Médica y Servicio de Electrocardiografía. Hospital Pasteur: Policlínica Otorinolaringológica. Hospital Pereira Rossell: Servicio Fisicoterápico y Sección Obstétrica. Hospital Doctor Pedro Visca: Servicio de Lactantes (Doctor Pelfort), Servicio de Cirugía y Policlínica Médica, de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (2.o piso).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 23 de Agosto próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero de 1936 — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-5579.v.ag.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES MEDICOS

Concurso de pruebas para proveer cargos de Médicos del Servicio de Asistencia Externa.

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de pruebas para proveer 18 cargos de Médicos del Servicio de Asistencia Externa de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (2.o piso).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en la prenombrada oficina hasta el día 23 de Agosto próximo a la hora 18 y 30.

El concurso se realizará en la primera quincena del mes de Enero de 1935. — Montevideo, Julio 24 de 1935

(Cuenta corriente) Jl.26-5580-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (2.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina el día lunes 29 del corriente a la hora 15, carpintería: a las 15 y 10, artículos para zapatero; a las 15 y 20, boniatos, ajos y cebollas; a las 15 y 30, paja de escoba; a las 16 y 15, librería; y a las 16 y 30, queso duro y blando. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

(Cuenta corriente) Jl.26-5581-v.jl.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Otilia Alarma, uruguaya, maestra de piano, domiciliada en la calle Río de la Plata número 1419 (Malvín), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las tres piezas musicales de que declara ser autora, tituladas "Tardecitas de mis amores" (zamba - canción), "La Uruguaya" (marcha militar) y "Traición" (tango - canción). Ha depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta Oficina, a los efectos que correspanda. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Jl.26-5546-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27105

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social "Dana, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

DANA, S. A.

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5568-v.ag.13.

ACTA N.o 27060

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PUNTO AZUL" (PUNKBLAU)

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.12-5263-v.jl.30.

ACTA N.o 27101

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 26-5525-v.ag 12.

ACTA N.o 27096

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PASTA IMPRESORA "PIZZORNO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (pasta). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.26-5520-v.ag.12.

ACTA N.o 27068

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"LIMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alzerto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16.5316-v.ag.2.

ACTA N.o 27070

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, apoderado de los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España), ha solictiado la renovación de la marca

"GLEFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5320-v.ag.2.

ACTA N.o 27063

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRISAS DEL PLATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5282-v.jl.31.

ACTA N.o 27104

Montevideo, Julio 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (pulverizadores para insectos). — Alberto V. Canessa, Director.

Z7.00 Jl.27-5569-v.ag.13.

ACTA N.o 27057

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAS VEINTE CURAS DEL ABATE HAMON"

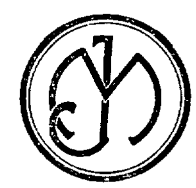
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-5264-v.jl.30.

ACTA N.o 27092
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EFETOSAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5483-v.ag.10.

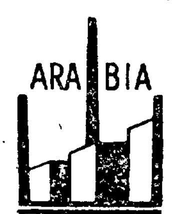
ACTA No. 27091
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"RHODIACARBINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5484-v.ag.10.

ACTA N.o 27102
Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



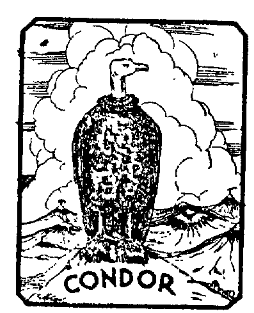
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5486-v.ag.10.

ACTA N.o 27097
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de O. Y. Arabia A. B., de Finlandia, ha solicitado el registro de la marca



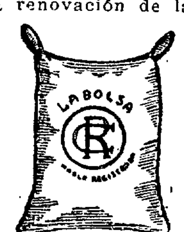
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5478-v.ag.10.

ACTA N.o 27100
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



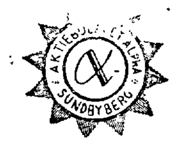
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5482-v.ag.10.

ACTA N.o 27069
Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Héctor A. Rolla, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-5307-v.ag.3.

ACTA N.o 27082
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





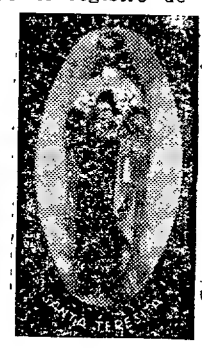
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5387-v.ag.6.

ACTA N.o 27071
Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Cioffi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



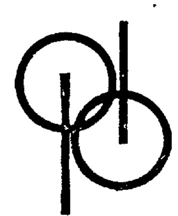
para distinguir artículos de la clase 9.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5322-v.ag.2.

ACTA N.o 27014
Montevideo, Junio 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Raúl Machado, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5315-v.ag.2.

ACTA N.o 27086
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



A.P.Nr. 100

"A. P. Nr. 100"
para distinguir artículos de la clase 6.a (yesqueros). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5375-v.ag.6.

ACTA N.o 26870
Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.13-5281-v.jl.31.

ACTA N.o 27088
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5441-v.ag.9.

ACTA N.o 27090
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Heinze y Cuyas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CABALLITO

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5439-v.ag.9.

ACTA N.o 27085
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Faridone y Compañía, apoderados de "Harley-Davison Motor, Co.", una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5408-v.ag.7.

ACTA N.o 27079
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), con oficinas de control en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

CLEAROSOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5409-v.ag.7.

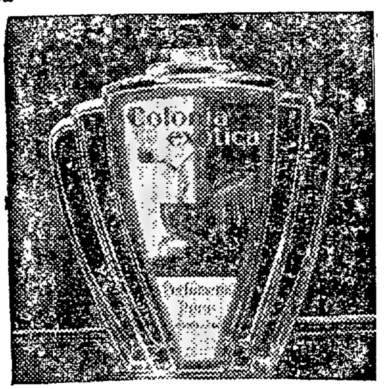
ACTA N.o 27093
Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Salvador Kiguel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"BRITANNIA"
para distinguir artículos de la clase 5.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5420-v.ag.8.

ACTA N.o 27076

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EXOTICA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5448-v.ag.9.

ACTA N.o 27077

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BRISAS DEL VALLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5449-v.ag.9.

ACTA N.o 27089

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. González, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl 24-5440-v.ag.9.

ACTA N.o 27087

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TYCOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jl.24-5442-v.ag.9.

ACTA N.o 27095

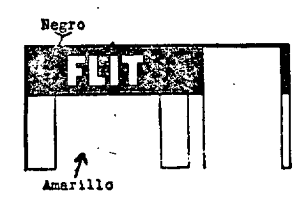
Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"APIARIO IRIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5465-v.ag.9.

ACTA N.o 27053

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas, desodorantes y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5249-v.jl.30.

ACTA N.o 27059

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BOSTON

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5262-v.jl.30.

ACTA N.o 27056

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón S. Bawnik, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5257-v.jl.30.

ACTA N.o 27052

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderados de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5248-v.jl.30.

ACTA N.o 27058

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GELEEMITZA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-5265-v.jl.30.

ACTA N.o 27081

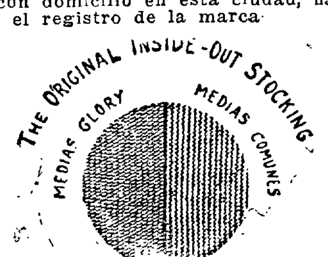
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5384-v.ag.6.

ACTA N.o 27080

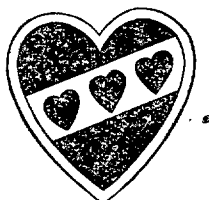
Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5385-v.ag.6.

ACTA N.o 27083

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor William Duckworth, comerciando bajo la firma de "Duckworth y Co.", con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

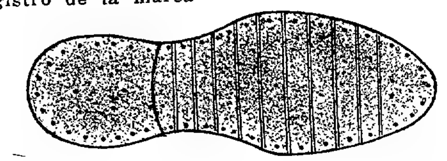


HEART BRAND

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5386-v.ag.6.

ACTA N.o 26846

Montevideo, Mayo 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban Bordabehere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SUELA PARQUET" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5374-v.ag.6.

ACTA N.o 27084

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme "La Cellophane", con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"CELLOPHANE"

para distinguir artículos de la clase 15a. (sefún detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5383-v.ag.6.

ACTA N.o 26942

Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Manuel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JERSEY"

para distinguir artículos de la clase 9.a (fajas elásticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5376-v.ag.6.

ACTA N.o 27051

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón De Benedetti y Compañía Limitada, con domicilio en el pueblo Victoria, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5205-v.jl.29.

ACTA N.o 27054

Montevideo, Julio 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CAFARO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5230-v.jl.29.

ACTA N.o 27050

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor José Faroppa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



GIULIO CESARE

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 JL11-5228-v.jl.29.

ACTA N.o 27041

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schwan Bleistift Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

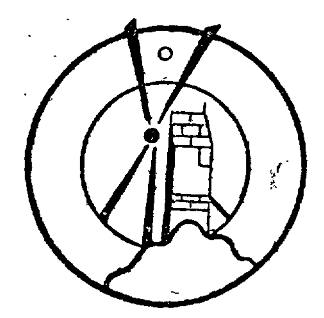


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5218-v.jl.29.

ACTA N.o 27042

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Juan Korth y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5219-v.jl.29.

ACTA N.o 26406

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pathe Cinema Anciens Etablissements, Pathe Freres, con domicilio en París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5347-v.ag.3.

ACTA N.o 27062

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha la firma Federico Delbene e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

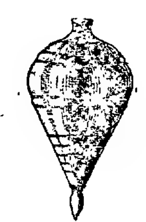


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5351-v.ag.3.

ACTA N.o 27075

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL TROMPO

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5348-v.ag.3.

ACTA N.o 27066

Montevideo, Julio 11 de 1925. — Con esta fecha el señor Constantino Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5305-v.ag.3.

ACTA N.o 27074

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores García, Díaz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

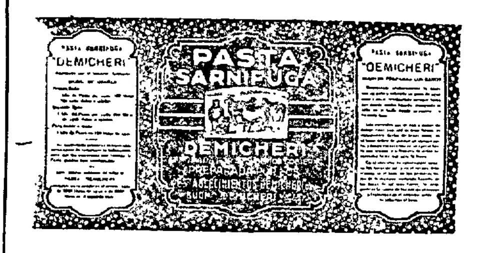
"BONHEUR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5349-v.ag.3.

ACTA N.o 27073

Montevideo, Julio 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Buono, Demicheri y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5345-v.ag.3.

ACTA N.o 27064

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum Aktiengesellschaft, de la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a, 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-5346-v.ag.3.

ACTA N.o 27061

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PONCHO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5301-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27055

Montevideo, Julio 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5302-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27067

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HALIVEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.15-5304-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27044

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"VICTOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-5306-v.ag.1.o.

ACTA N.o 27099

Montevideo, Julio 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rómulo Mangini, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca :.



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.27-5570-v.ag.13.

ACTA N.o 27065

Montevideo, Julio 11 de 1935. — Co esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.13-5283-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 578

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Gilberto Carlos Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de maderas compensadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.27-5573-v.ag.19.

ACTA N.o 577

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Emmerich Weiss, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chavetas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-5526-v.ag.17.

ACTA N.o 4226

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha la señora Hilda Schlosser de Slowak, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento y elementos para asegurar las medias y calcetines a la pierna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-5506-v.ag.17.

ACTA N.o 4227

Montevideo, Julio 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Dorado y Federico C. Crocker, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños revestidos exteriormente de material protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.26-5507-v.ag.17.

ACTA N.o 4225

Montevideo, Julio 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Com. Max Hassler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marcador de libros perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.25-5485-v.ag.16.

ACTA N.o 4224

Montevideo, Julio 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Frudua, con domicilio en Milán (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato mecánico para despilar animales muertos en forma rápida y perfecta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.19-5368-v.ag.9.

ACTA N.o 4220

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Yombalakian, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para obtener cintas de cualquier ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5203-v.ag.1.o.

ACTA N.o 575

Montevideo, Julio 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilados de fibras duras tales como sisal, cáñamo, formio y manila y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-5388-v.ag.10.

ACTA N.o 4221

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente de la A. N. C. A. P., se presentan en su representación, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de purificación de nafta en fase líquida por la absorbción con arcilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Aberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) J.19-5355-v.ag.9.

ACTA N.o 4223

Montevideo, Julio 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jl 16-5314-v.ag 7.

ACTA N.o 4222

Montevideo, Julio 9 de 1935 — Con esta fecha el señor Antonio Florio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo principio de electricidad aplicable a la medicina, a la veterinaria y a la botánica, denominado "Vibralterna electro floroterapia".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-5299-v.ag.6.

ACTA N.o 4219

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para ""Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Jl.10 5179-v.ag.1.o.

ACTA N.o 573

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Theodosio M. Cosakis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la obtención de sal marina, sal común, de cocina o cloruro de sodio y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5170-v.jl.31.

ACTA N.o 4217

Montevideo, Julio 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Luis María Burone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato rasurador de vello, pelo o pelusa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.6-5143-v.jl.29.

ACTA N.o 574

Montevideo, Julio 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Enrique Figueira y José Barfus, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un aparato productor de corriente eléctrica para cargar acumuladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5163-v.jl.31.

ACTA N.o 4218

Montevideo, Julio 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor ingeniero Juan B. Pellizzetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.10-5180-v.ag 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la obras de instalaciones de ventilación en el Instituto Experimental de Higiene de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección, calle Piedras número 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponentes presentarán conjuntamente con el recibo de garantía el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.20-5380-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de 286.000 kilogramos de sulfato de aluminio.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Julio 20 de 1935. — María V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Jl.24-5454-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama nuevamente a licitación para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera de Canelones al paso de la Cadena.

Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay 822, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 1.o de agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.22-5414-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy, Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas

y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.

$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Habiéndose presentado los señores Hernán Roberto Ferber, María Angélica Ferber de Sienra y Francisco Federico Ferber, herederos de don Hernán Ferber, propietario del sepulcro número 22 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1935. — La Dirección.

$18.90 Ab.4-2416-v.ag.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.

$18 90 Jn.26-4815-v.set.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ema Leona, María Magdalena e Irene Juliana Palou, propietarias del nicho número 546 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana María Baillo, Julio Federico Nin Margarita Labora Luis López, Carlos Nin, Basilio Herrero, Rosa J. Kolberg Francisca González, Eduardo L. Kolberg Jacinto González, Aydé Silva, María Inés Nin Antuña y un párvulo hijo de Dolores González Nin se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 25 de 1935. — La Dirección.

$21.60 My.28-4021-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfredo Olaizola Aguerre solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza por su campo en la 4.a sección de este Departamento, y que conduce por la costa del arroyo Cuñapirú al camino departamental que conduce por Cerros de la Calera al pueblo de Minas de Corrales.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre el alambre medianero con el señor Marcelino Fernández, en una distancia de ciento cincuenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 18 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 Jn.27-4866-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Joaquín Tomás Cardozo, por su esposa doña Octavia Duarte, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza por campo de la nombrada señora, ubicado en Cañas, 5.a sección judicial, que, saliendo del camino vecinal que conduce a la picada de Cañas, va a empalmar en el camino nacional de la Cuchilla.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida por el señor Joaquín Tomás Cardozo, siempre que consideren que el cierre proyectado es perjudicial a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Julio 4 de 1935. — La Secretaría.

$13.20 Jl.17-5339-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CABRERA, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Andes 1559, y doña MERCEDES BAZ FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Andes 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4105-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO A. GARCIA CAPURRO, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Andes 1287, y doña IDA BRUM LARRAECHEA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4104-v.ag.2.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SALAS, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1489, y doña SARA CROVETTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 4025-v.jl.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS WEISZ, de 28 años, soltero, pintor, rumano, domiciliado en Rampla Portuaria 482, y doña MARGARITA TRAURIG, de 27 años, soltera, rumana, domiciliada en Rampla Portuaria 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil (Interino). — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4062-v.jl.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROSA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Sarandí 238, y doña SUSANA COHEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4090-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1301, y doña JOSEFA DOMINGUEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Buenos Aires 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4076-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaraní 1368, y doña RAMONA GARCIA, de 18 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4077-v.ag.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHIMAS STOLOVAS, de 29 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en Ciudadela 1268, y doña ILDA MEITER, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4085-v.ag.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GLUCKLICH, de 24 años, soltero, óptico, rumano, domiciliado en Soriano 1324, y doña GLADYS KOVACS, de 16 años, soltera, húngara, domiciliada en San José 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4088-v.ag.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MULLER, de 34 años, soltero, electricista, húngaro, domiciliado en Yaguarón 1519, y doña CARLOTA MANDERER, de 35 años, soltera, húngara, domiciliada en Yaguarón 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4047-v.jl.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1471, y doña ROSA MARGARITA CASALA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4083-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FURIO OSCAR VEDANI, de 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Vázquez 1564, y doña MARIA MANUELA CHALAR PASTORINI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4084-v.ag.1.o.

En el Cordón y el día 19 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ROGELIO FARIAS, de 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Sainz Rosas 4608, y doña CARMEN LEONOR GARCIA, de 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4048-v.jl.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1662, y doña LAURA RUSCONI ROSSELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4111-v.ag.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PABLO DAMONTE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tala 2344, y doña HELIDA FONTANA, de 31 años, soltera, oriental ,domiciliada en Angel Floro Costa 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4064-v.jl.31.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CESAR, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARTINA AIDA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4078-v.jl.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AYALA, de 28 años soltero chofer, oriental, domiciliado en Barrozo 3833, y doña ANGELA FILOMENA MACHI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Costa 4397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 4113-v.ag.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 2646, y doña MARIA TERESA CURBELO, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Suñer Capdevila 4060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 4114-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARINO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alto Perú 2017, y doña AMANDA DAMONTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. de Anca 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4093.v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935 a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MIGUEL ISMAEL BORRELLI, de 79 años, soltero, zapatero, francés, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA DANIEL, de 69 años, soltera, francesa, domiciliada en Oficial 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4092-v.ag.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FIGUEREDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 123, y doña ELVIRA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4055-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARCOS DIACOBO, de 35 años, soltero, chofer, brasileño (ciudadano legal), domiciliado en Industria 2616, y doña MARIA GRACIANA ESMELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4056-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DIMURO, de 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en C. Crocker 2737, y doña IRMA OFELIA XIMEÑO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4057-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PIO TABAREZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2256, y doña MARIA CELIA PENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4058-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOSSETTI, de 29 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2051, y doña EUMENIA CANDIDA ROMAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Lambaré 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4059-v.jl.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBALDO DAGUERRE, de 28 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 4711, y doña ZULEMA PERFILIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Capdehourat 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4112.v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ETCHEPARE, de 29 años, soltero, curtidor, argentino, domiciliado en Arbolito 19, y doña JUANA ARGENTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrios Arana 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4091-v.ag.2.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SILVANO STOKES, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Thompson 1981, y doña MARIA HORTENSIA CASTELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Thómpson 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4086-v.ag.1.c

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGRACIO BADAMES LABANCA, de 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2..., y doña MARIA JULIA SUGO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4087-v.ag.1.c.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ERASMO SCAPUSIO, de 23 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en J. E. Administrativa 2410, y doña MARIA LUISA TECHERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4050-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GIRALDEZ de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pando 2925, y doña MARIA DEL CARMEN COSTA, de 21 años, soltera, espaoñla, domiciliada en Bella Vista 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4051-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALARCON, de 37 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Carabela 3020, y doña CONSUELO MIRAZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Carabela 3020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4052-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MURO, de 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Millán 2530, y doña RAMONA SALUSTIANA BONET, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4053-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRARI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1945, y doña CLEMENTINA DOCAMPOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4054-v.jl.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio de l'año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TOJA, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Portugal 3914, y doña MARIA ANGELICA TABAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 3741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4081-v.ag.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIRAS MENDEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gaetán 978, y doña DOLORES INSUA VEQUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Gaetán 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4103-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ROBERTO JUAN FILEMON COSTA, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3337, y doña SOCORRO AIDA PACHECO, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4069-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUSTIN CAMPOS, de 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Coronel W. Regules 3626, y doña REGINA COSTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel W. Regules 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4070-v.jl.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ALVAREZ REQUENA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2609, y doña VIOLETA ESTHER BOSCETTI Y CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4071-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESZKIDNYAK, de 27 años, soltero, ebanista, rumano, domiciliado en Machado 3361 y doña HENRIETTE MARTHA SAUTHOFF, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Machado 3361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4072-v.jl.31.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISABELINO SILVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ANTONIA MARIA BRITOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4038-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MANUEL FUENTES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2419, y doña ROSA FARACCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4039-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON PEÑA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3690, y doña RENEE EDUVIGIS VILLALBA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan M. Gutiérrez 3590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4040-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PEDRO LORENZO CASTELLS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Húsares 3735, y doña PAULINA EMILIA AGOSTINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4041-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GRAND, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Agraciada 3265, y doña MARIA ELIDA TURREN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4042-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOLDITCH DAY LIBERT, de 45 años, divorciado, militar retirado, argentino, domiciliado en Colorado 1338, y doña LUISA PUSSO, de 33 años, soltera, argentina domiciliada en Abayubá 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4043-v.jl.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935 a las 16 y 50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PORTA LAMAS de 28 años, soltero comercio, español, domiciliado en Canelones 1849, y doña LORENZA FOLGAR, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 1849.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el *matrimonio proyectado* lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4107-v.ag.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935, a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEÑA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Pedro Varela 3441, y doña LUCIA FORCELLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4060-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TELESCA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 971, y doña CARMEN IMPEMBA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4061-v.jl.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENITEZ (hijo), de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña JULIETA MELANIA PASCUA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4099-v.ag.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PODESTA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2174, y doña MARIA EMILIA CHELOTTI, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4106-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LISTUR, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tarumán 2781, y doña AIDA RAIMONDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Tarumán 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4063-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LARROZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Requena 1232, y doña BLANCA ZULMA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mandiyú 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4049-v.jl.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que *han proyectado unirse en matrimonio don* MARIO SABAJ, de 23 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Joaquín Re-

quena 2375, y doña RAQUEL BOURLA, de 21 años, soltera, otomana, domiciliada en Joaquín Requena 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4108-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RINALDO CAMBOGI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2103, y doña VIOLETA CEFERINA SAVIO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4066-v.jl.31.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS D'ANTUONI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1770, y doña AMANDA CLAUDIA MAESO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4109-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 2309, y doña LYDIA ELSA FUGAZOT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4110-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUCTERNILIO SILVA GARCIA, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2455, y doña MARIA ALVAREZ PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4100-v.ag.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARLING MANUEL VELAZQUEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2078, y doña IDA ROSA OLIVER, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Martín García 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4101-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CARVALLO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2448, y doña MARIA ANACLETA FIGUEREDO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 4102-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN VELAZCO, de 18 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabildo 1987, y doña MIGUELINA PALACIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 4065-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO REINO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Hocquart 1666, y doña TERESA VERDES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Hocquart 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4068-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO DI PERSIO, de 36 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Cagancha 2731, y doña ITALIA ROSA BIANCHI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4087-v.jl.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BONCEK, de 23 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Pagola 1732, y doña AGUSTINA ELBIA DELGADO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4031-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JUAN COLL, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Porongos 2282, y doña OLGA LIZUAIN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4032-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 de' mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE PASCUA, de 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Coquimbo 2293, y doña MARTINA ROJAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4033-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONNIG SINANIAN, de 25 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado en Blandengues 1778, y doña MARISA TANIELYAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Constitución 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4034-v.jl.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIORDANO, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Heredia 3952, y doña MARIA OFELIA COSTALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Peña sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4079-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVEIRO, de 30 años, soltero, herrero, español, domiciliado en José B. Freire 174, y doña EFIGENIA MOURELLE ROMAN, de 22 años, soltera, española, domiciliada en José B. Freire 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4080-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ESTEBAN SIERRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laureles 8, y doña FRANCISCA LAUREIRO, de 37 años, viuda, oriental, domiciliada en Laureles 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4082-v.ag.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE DIEZ, de 31 años, soltero, militar, español, domiciliado en la avenida Peñarol 4275, y doña MARIA ESTHER ANDREOLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Newton 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4098-v.ag.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARX LIBERMAN, de 42 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Larrañaga 3566, y doña LUISA IRCH, de 35 años, soltera, rumana, domiciliada en Larrañaga 3566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 4046.v.ag.2.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATISTA FECHINO, de 32 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Chuy 3233, y doña ROSINA MARIA BETTIATI, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Larrañaga 4570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4044-v.jl.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANICETO CARBALLIDO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Corra-

les 94, y doña BALBINA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 3460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4045-v.jl.29.

23-a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GUERRA LOPEZ, de 49 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 2176, y doña MATILDE BALEA Y CORRAL, de 50 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4096-v.ag.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORRIN SAMUEL STEVENS, de 38 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña ETHEL FRANCES BALDWIN, de 25 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4097-v.ag.2.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1935 a las 15 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PLACIDO DE LOS SANTOS, de 75 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña EDUARDA ACHAR, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot. (Gratis) 4094-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RODRIGUEZ, de 36 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado en Colonia 2277, y doña MARIA PURIFICACION CASTELOS, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4095-v.ag 2.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 14 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO DANIEL RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 45 a., y doña LORENZA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lindoro Forteza 45 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4074-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ALO DAVID GAZAÑOL, de 21 años soltero, pintor, oriental, domiciliado en Coruña 2904, y doña BLANCA MARIA ELISA GRIFFO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Agaces 3569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4075-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPARRO, de 42 años, soltero, guardia metropolitano, oriental, domiciliado en Alto Perú 1920, y doña ADELAIDA MARGARITA SOSA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alto Perú 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4039-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 14 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS YOLANDO PIO TEALDO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Himalaya 2924, y doña MARIA ESPERANZA BERNADET, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Himalaya 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4036-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRES OTERO, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Smidel 3244, y doña DELIA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4035-v.jl.29.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]MENTE BENTOS, de 49 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Ecuador sin número, y doña DORA CABALLERO de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4073-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELENIO PACHECO, de 21 años, soltero, peluquero, argentino, domiciliado en Martín Berinduague 966, y doña SILVIA ERNESTA TRAVERSO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 8.

En fe de lo cual [illegible] impedimento para el matrimonio [illegible] lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4037-v.jl.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cin[illegible] dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Gilardi de Rosso (Angela) Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento cincuenta. (Lo. 6. Fo. 403)", se cita, llama y emplaza a doña Angela Gilardi de Rosso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4622-v.jn 29. Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Varela (José). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número ciento treinta mil ciento setenta y siete. (Lo. 6. Fo 404)", se cita, llama y emplaza a don José Varela o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4384-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Risso (Pablo). Cobro ejecutivo de pesos Padrón número dieciséis mil quinientos sesenta y uno. (Lo. 6.o Fo. 404)", se cita llama y emplaza a don Pablo Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4386-v.jn.22. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Soriano (Angel E.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve. (Lo. 6.o. Fo. 405)", se cita, llama y emplaza a don Angel E. Soriano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Mayo 24 de 1935 — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.11-4387-v.jn.29. Jl.22-v ag 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Galleri (Bonifacio). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número catorce mil ciento uno (Lo. 6.o Fo 405)", se cita, llama y emplaza a don Bonifacio Galleri, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935 — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jn 11-4389-v.jn.29. Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso
Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Delucchi de Vignati (Emilia. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número veintisiete mil setecientos quince. (Lo. 6. Fo. 404)" se cita, llama y emplaza a doña Emilia Delucchi de Vignati, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.11-4385-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Balíñas, de fecha trece de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woodward (Eduardo A.). Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Lo. 6.o. Fo. 402)", se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan en este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Jn.11-4388-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Leopoldo González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 530), se emplaza a la sucesión de don Leopoldo González Lerena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Muñoz entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.27-5592-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 517), se emplaza a don Héctor Cardoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiear que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-5423-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo, contra Leonardo Danieri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leonardo Danieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil noventa y ocho, situado en la calle México entre Río de Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Rafael Iguíñez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se emplaza a don Rafael Iguíñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y seis, situado sobre la calle República Argentina esquina Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5401-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 58.109. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 507), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil ciento nueve, situado en la calle Suiza entre Bogotá y Río Janeiro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4873-v.jn.29.
Jl.22-4873-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Aurelia Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a doña Aurelia Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez, entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.17-4621-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Catalina Reizi de Ripeo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 504), se emplaza a doña Catalina Reizi de Ripeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis, situado en la calle México entre Río Janeiro y Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-5402-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Leandro Elcarte. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 501), se emplaza a don Leandro Elcarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil novecientos diecisiete, situado en la calle Prusia entre Grecia y Chile: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.27-4874-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos, María, Melonio, Rosa, José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra, Delia Blanco Ferreyra, Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 497), se emplaza a Santos, María, Melonio, Rosa José y Buenaventura Ferreyra, Ana Bordalt de Ferreyra, Delia Blanco Ferreyra, Martina, Alborada, Liberta Martínez Ferreyra, Ramona Ester Martínez Ferreyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado on el número veinta y seis mil trescientos dieciséis, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Girald y Castro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4560-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de Adolfo Gutiérrez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 494), se emplaza a la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Igualdad, entre Atahona y Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4558-v.jn 29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Gumare o Gamare. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 495), se emplaza a don Miguel Gumare o Gamare, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento setenta y tres, situado sobre la línea Noroeste de la calle Ladines, entre Santa Lucía y Llupes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito prévio de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.15-4559-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra César Peyrallo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 493), se emplaza a don César Peyrallo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio M. Márquez entre Capitulares y avenida Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ang.15-4561-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Wenceslao Larrañaga. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 482), se emplaza a Wenceslao Larrañaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, sobre la línea Norte de la avenida Peñarol entre San Martín y del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de onmbrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4225-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "El Bien Público". Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 422), se emplaza a la "Asociación León XIII" para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Junio 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.15-4556-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479), se emplaza a Angel Arriaga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero entre Camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4226-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 4 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4228-v.jn.29. Jl.22-4228-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sara L. de Melman. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1.o Fo. 481), se emplaza a la señora Sara L. de Melman o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y cuatro, situado sobre la línea E. del camino Juan Ferreira, entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero. Actuario

(Cuenta corriente) Jn.5-4227-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 3. Cobro ejecutivo de 'pesos' (Lo. 1 Fo. 478), se emplaza al señor Fausto Guinura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn15-4229-v.j..30. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza al señor Fausto Guinura o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos setenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4230-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Perfecto Ferreyro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1: Fo 475), se emplaza a don Perfecto Ferreyro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte, situado sobre la línea Oeste de la calle Gregorio Pérez entre Itacumbú y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4231-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Arriaga. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 479) se emplaza a don Angel Arriaga, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4232-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Fausto Guinura. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 477), se emplaza a Fausto Guinura, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve situado sobre la línea Sur de la calle Abrevadero número 1, entre Cabarí y 1.o de Marzo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Carlos Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Jn.5-4233-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santos García. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo 480), se emplaza a don Santos García, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos ochenta y nueve, situado sobre la línea O. de la calle Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4234-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Enriqueta Queirolo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo 480), se emplaza a Enriqueta Queirolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintidós mil doscientos noventa y uno, situado sobre la línea E del camino Juan Ferreyra entre Oficial número 3 y avenida Italia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4235-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5514-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Antúnez Maciel de Correa Meyer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.26-5513-v.ag 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria García de Lison o Candelaria García González de Lison, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a ddeucirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5515-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Guillen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5516-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mar-s Pierro o Pierri o Pierre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.26-5517-v.ag.6.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Francisco de Paula Lacerda de Almeida con Julieta Velho Lacerda de Almeida. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Julieta Velho Lacerda de Almeida que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 28 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal de lo Civil y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio la separación de cuerpos por mutuo consentimiento de los cónyuges doctor Francisco de Paula Lacerda de Almeida Junior y doña Julieta Velho de Lacerda de Almeida decretó el señor Juez Letrado de la Quinta Circunscripción Civil de Río Janeiro, doctor Galdino Ligueira, con fecha 12 de Julio de 1924. Y hágase la notificación en la forma pedida. — Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.30-5512-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Di Caro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.25-5479-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbeito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5464-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Domingo Acosta, a fin de que todos los que se consideren con deercho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5452-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carreras o Carrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.24-5450-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Narizano de Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.23-5437-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Elorza o María Isabel Elorza de Costés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.17-5350-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos sucesores de don José Couce y de doña Carmen Bazan, se emplaza a doña Carmen, don José, doña Aurora, doña Blanca, don Aquilino y don Juan Carlos Couce, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derecho a suceder a los cónyuges don José Couce y doña Carmen Bazan, para que se presenten por sí o por legítimo representante en los autos sucesores de estos causantes, dentro del término de noventa días, para dar cumplimiento a la obligación de escriturar los terrenos situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con los números 24114, 114010, 114011, 114012, 114013, 114014 114015, 114017 114018, 114019, 114020, 114021, 114022 114023, 114024, 114025, 114026 114027, 114030 y 114031, compuestos, en conjunto de un área de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro costados y linda: al Norte, con la calle China, por medio, con la manzana 51; al Sud, con la calle Austria por medio, con la manzana 67; al Este, con calle pública, por medio, con la manzana 61, y al Oeste, con calle pública, por medio, con la manzana 63, solares que fueron vendidos a los señores Francisco D. Fornari, Luis I. Bazzano, José Vecino, Brígido Estévez, Gustavo Varela Facundo Pérez, Carmelo Moreira, Juan Serra, Herminio Sottolani, Sofía M. de Megarejo Manuel Puentes, Pedro García, Francisco Lorenzo y Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26 50 Jn.7-4304-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela E. o Manuela Esther Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Jl.17-5330-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Meillet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.27-4896-v.ag.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Demarco o De Marco a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don José María De Marco para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.13-4494-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Salvador Francisco Pons Marques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.26-5536-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Descamps de Caulliez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.26-5537-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Zignago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.26-5538-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio Lunghi o Longhi y doña Teresa Longhi o Lunghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.25-5476-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larregain o Larragain o Larragay de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.25-5477-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo P. Cejas contra María Teresa Guiral. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña María Teresa Guiral para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.22-4961-v.ag.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se llama, cita y emplaza a don Máximo o Max Meth, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho

en los autos caratulados "Máximo Meth. Concurso necesario", que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.17-5336-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Baggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.10-5202-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Carlos Damián Claudio Baracco, se hace saber que se han presentado en dichos autos los interesados solicitando la rectificación de las partidas siguientes: las de defunción y matrimonio del causante y las de nacimiento de sus hijos Elena Inocenta, Claudio Angel y Matilde Raquel Baracco, en que la esposa del primero y madre de los tres últimos, figura como "Juana Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari" que es como corresponde, y en las de nacimiento de Luis Alberto Calixto y Lauro Saturnino Baracco, en que aparece el nombre de la madre de los inscriptos como "Felipa Ferrari" y "Felipa Dorotea Ferrari" debe decir "Dorotea Felipa María Ferrari", que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.27-4870-v.jn.29., Jl.22-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Vicenta Lorenzo de Romero. Rectificación de partidas" se hace saber, a los efectos de la ley de Registro Civil, que en el citado expediente se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Vicenta Lorenzo de Romero y de nacimiento de su hija Eladia René en las que aparece la contrayente y madre de la inscripta, respectivamente, como María Vicenta, debiendo suprimirse en ambas el nombre de María y dejar sólo el de Vicenta, que es el que corresponde. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$7.50 Jn.26-4821-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino dictada en el expediente caratulado "Dolores Urrutia contra Amaranto Diego Quiroga Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Amaranto Diego Quiroga para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Mayo 21 de 1935 — Gustavo R. Laborde. Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.4-4181-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Amelia Tejera contra Manuel Abelenda (hijo) Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Manuel Abelenda (hijo) para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Oficina del Juzgado 25 de Mayo 692. — Montevideo Mayo 28 de 1935. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$7.20 Jn.4-4173-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano o Viviano o Martín Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5578-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David o Davide Scanzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5561-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santo de Nari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5562-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital Olaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl 27-5563-v ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto C. Daveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5564-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Schmitt de Christiany, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5565-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Fulquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.27-5558-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Costa David. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a sesenta y un metros setenta y cuatro decímetros y ochenta y cinco centímetros de terreno ubicados dentro de la fracción con frente al Sur, sobre la calle Recinto, entre las de Alzaibar y Colón, de este Departamento, cuyos límites y superficie son: ciento noventa y un metros cuadrados sesenta y un decímetros y cuarenta y dos centímetros teniendo ocho metros 57 de frente al Sur; siete metros 65 de fondo al Norte; veinte metros 96 sobre el Costado Oeste, y en el costado Este una línea quebrada, cinco metros 60, tres metros 50, un metro 55 de Este a Oeste, y tres metros 35 nuevamente, de Sur a Norte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.80 Jl.27-5559-v.ag.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Laquis Félix Pedro contra Emilia Jorge. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada, doña Emilia Jorge, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos de divorcio iniciados por su esposo don Félix Pedro Laquis, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.50 Jl.27-5560-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.26-5511-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio F. de Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl 25-5487-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Parrillo de Demarco a fin de que todos los que se consideren con derech oa sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5488-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cavallero de Eustachio o Ana Cavalero de Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.25-5489-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Feans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.23-5429-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mariano Guggeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.22-4348-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita o Margarita Luisa Ricci de Zuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.23-5430-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cinclini de Dei Cas o Margarita C. de Dei Cas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4635-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cassolino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4892-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benicia Pereira de Presa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4894-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel San Juan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.27-4895-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Compañía. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida "Ibarra y Compañía", se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por el término de ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Jn.27-4876-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Humberto Pécora, constituyendo domicilio en Ituzaingó 1469, al señor Juez digo: Que habiendo rendido con éxito el examen final de notariado, inicio la información exigida por la ley para poder prestar juramento y ejercer dicha profesión, a cuyo fin presento los testigos señores escribano Elío Presa y señor Enrique Falco, domiciliados en esta ciudad en la calle Ituzaingó 1469, quienes contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión sobre mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, previo los trámites legales, apruebe la gestión y expida los testimonios pertinentes. — Humberto Pécora". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$10.50 Jn.27-4865-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bentancur de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.25-4798-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Chassagne o Chassague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Jn.20-4664-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Lofredo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día dos de Diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Duyos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Jl.27-5571-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Miguel y otro. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Carmen Tomeo, viuda de Leandro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de su hijo Miguel, por figurar en ambos el esposo y padre, respectivamente, con solo el apellido materno Jaques en lugar de Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Jl.27-5557-v.ag.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Arnao Margarita contra Juan R. Castillo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "N.o 254. — Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Visto para sentencia definitiva estos autos seguidos por Margarita Arnao contra Juan R. Castillo, por conversión al divorcio, en los que ha intervenido el señor Fiscal de lo Civil. Resultando que el 7 de Diciembre de 1933 se presentó doña Margarita Arnao, acompañando la copia y certificado de fojas 1 a 9 expedidos por la segunda Secretaría del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, los que han sido debidamente legalizados y diciendo: Que como lo justifica con los recaudos presentados, en Marzo de 1930 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas de la ciudad de Santa Fe, su divorcio (separación de cuerpos), respecto a su esposo Juan R. Castillo, por la causal de adulterio notorio del marido, con escándalo público. Que habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha de la referida sentencia y encontrándose avecindada en Montevideo, está en condiciones de solicitar la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ya decretada. Que desconoce el paradero de su esposo, por lo que, una vez decretada la conversión, deberá notificársele por edictos. Que, por lo expuesto, pide al Juzgado tenga a bien decretar por sentencia, la disolución del vínculo matrimonial que la une a Juan R. Castillo, debiendo notificarse a éste esa resolución por edictos, por el término de noventa días. Resultando que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil, éste la evacuó a fojas 11 vuelta, diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Resultando que por decreto de fojas 12 se llamaron autos para sentencia. Considerando que la copia y certificado presentados acompañando el escrito inicial, por estar debidamente legalizados prueban plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil); que, el 7 de Marzo de 1930, el Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, decretó el divorcio, y en consecuencia, la separación personal de los esposos Margarita Arnao y Juan R. Castillo, por adulterio del marido con escándalo público (causal análoga a la que establece el número 1 del artículo 148 del Código Civil), y que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada en el mismo mes de Marzo en que fué dictada. Considerando que habiendo transcurrido más de tres años en el momento de la iniciación de este juicio desde que quedó ejecutoriada la sentencia a que anteriormente se hace referencia, cualquiera de los cónyuges ha podido solicitar la conversión en divorcio, basándose en la misma sentencia, de acuerdo con lo que disponen los artículos 185 y 189 del Código Civil. Considerando que el Ministerio Público está de acuerdo en que debe hacerse lugar a lo solicitado por la actora, doña Margarita Arnao. Considerando que siendo desconocido el domicilio del señor Juan R. Castillo, corresponde que se le notifique esta sentencia por edictos, como lo disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil. Por tales fundamentos, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Margarita Arnao y Juan R. Castillo; disponiendo que se notifique esta sentencia al esposo señor Castillo, mediante edictos que se publicarán por el término de noventa días. Ejecutoriada esta sentencia, hágase la comunicación pertinente a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y previa tasación y pago de costas acreditadas, si las hubiere, archívese el expediente. — Testado: n: la esposa: vale. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe. — César Más de Ayala. — Y a los efectos de notificar a la parte demandada, se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — César Más de Ayala, Actuario.
$68.40 Jl.26-5521-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Rosa García Araoz de Marimon, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Pedro Marimon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jl.26-5522-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guitura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jl.24-5445-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Bay de Pagnamenta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Jl.22-5391-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesardo Belloni citándose a la vez a todos los que se con-

sideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.27-4888-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia San Martín de Cobas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.27-4860-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Solari de Belloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De matrimonio de don Ceccardo Belloni, por aparecer en ella el contrayente con el nombre de Carlos, en vez de Ceccardo; 2.o De nacimiento de Rizieri Estevan Máximo Belloni, por aparecer como hijo de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni; 3.a De nacimiento de Yone Inés Belloni, por aparecer como hija de Carlos Belloni en lugar de Ceccardo Belloni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jn.27-4887-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Francisco y don Alfredo M. Rodríguez Camusso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres les han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.25-4803-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se cita y emplaza a don Domnino Camiño Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Dobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.19-4563-v.jn.29 Jl.22-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ivaskovics para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Vojnits, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.8-4323-v.jn.29. Jl.22-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a doña María Esther Botana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Jn.5-4237-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sarni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5553-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Aramburú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.27-5589-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.25-5480-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Rodomillo o Rosa Rodomino o Rodomilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.25-5503-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mulet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5458-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Albanell de Nunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Jl.1.o-4971-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Scaiola (hijo) contra Graciana Rivero. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Graciana Rivero a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Jl.9-5172-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Vendell o Vendrell Intestado", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Tarradas Vendrell para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Jl.3-5035-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bellini" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña Felicia Bellini con Gumersindo Lede y las de nacimiento de Enrique y María Elena Lede, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente en la primera partida y el nombre de la madre de los inscriptos en las partidas siguientes aparece como Catalina, debe decir Felicia, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.24-4760-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Peretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.10-4367-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignolee, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta de Souza Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.26-5524-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Romeo Montanaro Sucesión", se hace público que ante este Juzgado se han presentado don Alberiato Montanaro, Genaro Juan José Montanaro y María Antonia Adela Montanaro de Perillo; han solicitado la rectificación de la siguiente partida: la de defunción de la extinta doña María Polisena Di Lallo, pues donde dice "María Poliscena Lalo de Montanaro" debe decir "María Polisena Di Lallo de Montanaro", tal como aparece en las partidas de fojas 20, 23, 26 y 32 de dichos autos. — Montevideo, Abril 29 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.75 Jl.26-5523-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Alberto Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.25-5504-v.ag.5.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Blas Cortés. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Jl.22-5397-v.ag.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Giaccone y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los

que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Emilio Peirano; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.22-5399-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan M. Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8636. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 2 de Febrero de 1926, y háganse las publicaciones de ley, devuélvase el expediente solicitado y agréguense estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.22-5398-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Moreau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.22-4960-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos que ante este Juzgado se siguen, caratulados "María Esther Fernández de Lemoine y Juan B. Lemoine, solicitan se les expida segunda copia de la hijuela en la sucesión de Justa González de Fernández", se emplaza a don Santiago, don Manuel y don Francisco Fernández, a doña Pastora Núñez, don Juan Bautista Odissio y doña Sofía Odissio, a sus sucesores o causahabientes o a cualquiera otra persona que se sienta con derecho a siete solares de terreno situados en la manzana número 29 del barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 al 6, inclusive, y el número 8 del plano levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en Noviembre de 1923, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 31 de Diciembre del mismo año, que se componen de un área de 3269 metros 6081 centímetros, que lindan: al Nordeste, de frente a la calle Milán (antes Milano); al Sudeste, a la calle Cicerón (antes Cavour); al Sudoeste, linda con Agustín Zabala y parte del solar número 7, y al Nordoeste, con Antonio Arrillaga, para que si tuviesen alguna oposición que hacer a la expedición de las segundas copias de la hijuela de los terrenos relacionados la deduzcan dentro del tercer día de vencido el emplazamiento, que se hace por el término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.00 Jl.6-5122-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Jl.1.o-4959-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Estela Gimer de Martínez y doña Eloísa Justina Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.29-4945-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "R. Flores Chans contra J. Tinsky e Hijos. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los ejecutados J. Tinsky e Hijos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.20-4655-v.jn.29. Jl.22v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Fábrica Nacional de Papel contra Iriondo y Lezica. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Iriondo y Lezica y a sus componentes Oscar Iriondo y Fernando Lezica para que comparezcan ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.15-4574-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de secto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Eduardo Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Olivera para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.10-4371-v.jn.29. Jl.22-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Yanuzzi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el padre del inscripto como "Felipe Damasio" en lugar de Felipe Yanuzzi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.27-5556-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Fanny Waisman o Fani Wauisman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Epstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5461-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Jacinto Del Pino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Evarista Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.24-5462-v.ag.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Indabere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.22-5036-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, como encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Fabregat Luis. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la jurisdicción de Sayago, de este Departamento, señalados en el plano acompañado a la demanda con los números 16, 17 y 18, de áreas iguales, de 331 metros 1 decímetro, con frentes de 8.59 m. sobre la actual calle 28 de Febrero, por 33.50 m. de fondo en dirección a la actual calle 18 de Mayo y linderos con propiedad del actor Luis Fabregat, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados, debiendo constituir domicilio dentro del radio y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$14.40 Jn.29-4935-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don Santiago Celle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 Jn.27-4859-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Oliveri (hijo) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre y él con el apellido de "Olivera" en vez de Oliveri, y su madre con el nombre de "Rosa" Pippo en lugar de Antonia Pippo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.24-4756-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña María Szemes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Alejandro Kacsak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.21-4696-v.jn.29. Jl.22-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Armian, Damián Radov o Rador, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.7-4271-v.jn.29 Jl.22-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra el padrón número 26215. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Santiago Viazzo o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 26215 ubicado sobre la línea NE de la calle Acosta y Lara, entre las de Guzman y Velasco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Jl.24-5459-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cornelia Dauguet, citando y emplazando expresamente a don Celestino Aleman y a don Juan Climaco Aleman, a fin de que com-

parezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que establece el inciso 3.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil y, en general, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$10.80 Jn.20-4644-v.jn.29. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán y Esteban A. Elena, contra Camilo Asp, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Camilo Asp o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 74, con frente a la calle Mones Roses (Carrasco), dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el comprador atrasado en el pago de ciento ocho cuotas, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5471-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán y Esteban A. Elena, contra Manuel Maqueira, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel Maqueira o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado con el número 76, con frente a la calle Mones Roses (Carrasco), dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el promitente comprador atrasado en el cumplimiento de su obligación en sesenta y cinco cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5473-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Facal de Condins, Cundins o Condino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1935. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$5.50 Jl.24-5475-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Lauro Suárez, con Ramón Scorcella, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a don Ramón Scorcella o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar 26, con frente a la calle Spikerman, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula 5.a, da por rescindido y anulado el contrato de compraventa en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5467-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan C. y Juan E. De Simoni, contra Joaquina S. de Aparicio, por anulación de contrato de compraventa", se hace saber a Joaquina S. de Aparicio o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle de los talleres del Ferrocarril Central, dan por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa, el que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5468-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Ventura L. de Nin, con Oro Pérez, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Oro Pérez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar de terreno número 31, con frente a la calle número 1 entre la calle número 3 y P. Artigas, da por rescindido y anulado dicho contrato de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto y por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5469-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan C. y J. R. De Simoni, contra Segundo Aparicio, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Segundo Aparicio o a quien sus derechos represente que los promisarios vendedores del solar número 6, con frente a la calle de los talleres del Ferrocarril Central, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula estabecida en dicho contrato y dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5470-v.ag.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y otro, contra Lauro Olivera Viera, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Lauro Olivera Viera o a quienes sus derechos representen que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 9 D, con frente al camino Edison, dan por rescindida y anulada la promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de ciento cuarenta y cuatro cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Mayo 14 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.24-5472-v.ag.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florencio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, avenida Sayago 1050, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. — Sayago, Junio 8 de 1935. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.20 Jl.24-5460-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ D ELA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Secundino Arias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.26-5529-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Sucesión Segundo José Robatto contra sucesión Alejandro Fagúndez. Cobro de pesos", se hace saber a doña Luisa Fagúndez que en los referidos autos se ha dictado el auto que se transcribe a continuación: "5640. — Artigas, Julio 24 de 1935. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, desígnase defensor de oficio de doña Julia o Juliana Fagúndez de Tabárez, a don Juan Martins Pintos, cuya aceptación se comete, y declárase en rebeldía a Luciana Fagúndez de Brazeiro, Lucila Fagúndez de Fagúndez, Francilina Fagúndez de Fagúndez, Luisa Fagúndez, Ana Fagúndez de Duarte, Geminiano Fagúndez e Ignacia Fagúndez, debiendo librarse despacho para sus notificaciones. — E. Alberto Mallo". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 6 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$13.65 Jn.24-4781-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis Ignacio Cibils, como apoderado legal de los sucesores de don Francisco Olaechea, solicitando la rectificación de la siguiente partida: matrimonio del causante Francisco Olaechea y Angela Zubizarreta: donde dice Olachea debe decir Olaechea y donda dice Zubizarresta debe decir Zubizarreta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 14 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6 00 Jn.24-4782-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que en autos caratulados "Manuela Rodríguez e Hilda Franco contra sucesión José Guillermo Rodríguez. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", con fecha veinticuatro de Junio del corriente año, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Por lo expuesto y lo determinado por los artículos 241 inciso 5.o, 233 inciso 5.o, 46, 47 y 48 del Código Civil, de conformidad con el señor Fiscal, fallo: Declarando que las menores Hilda Franco y Manuela Rodríguez han justificado ser hijas naturales del causante don José Guillermo Rodríguez. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes y archívese. — E. Alberto Mallo". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, en la ciudad de Artigas, a veinticuatro de Junio del año mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Ramón D. Queiruga". Y para notificar a doña Nicanora Rodríguez de Viticel, a doña Aurora Rodríguez y a doña Catalina Rodríguez se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria menor. — Artigas, Julio 5 de 1935. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$19.50 Jl.11-5225-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Celso Camía o Celso Francisco Camía, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.26-5508-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Morales, Carmen Torres de Morales, Gregorio Morales, Agueda Morales de Morales y Simón Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935 — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Jl.25-5502-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 0045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina Gorostiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.24-5474-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de don Guelli Barranoswki, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.22-5405-v.ag.1.o.
Ag.22-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Montalbetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.22-5403-v.ag.1.o.
Ag.22-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de José I. Abella y Carmen Reyes de Abella. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de las nombradas sucesiones y a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 0 H. 1080 m.2 00, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con más campo de las sucesiones expropiadas y por el Este, Sur y Oeste, con caminos públicos, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.27-4878-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Dolores o Coralia Laureana Aguiar de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 29 de 1935 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jl.22-5224-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión Manuel Rodríguez Rama. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de la referida sucesión y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 312 m 2 00, y cuyos límites son: Norte, una línea recta de 31 m. 20, con terrenos del Estado; Sudeste, una línea recta de 31 m. 20, con Plácido Fernández: Oeste, línea alambrada de 21 m. 50, sobre el camino nacional a Río Branco, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.27-4879-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Purificación Rodríguez. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora y a todos los que se consideren con derecho a la parcela de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 0 H. 1249 m.2 98 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, una línea recta de 86 m. 03 que separa de más campo de la sucesión citada; por el Este, una línea recta alambrada de 14 m. 00 que separa de la fracción a expropiarse a la sucesión de Antonio Villamil; por el Sur, una línea recta alambrada de 86 m. 00, que separa del camino nacional de Melo a Río Branco, y por el Oeste, una línea recta alambrada de 14 m. 85, que separa de la fracción a expropiarse a don Severiano Sellanes, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.27-4880-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Umbelina B. Furtado. Expropiación", se cita, llama y emplaza a la nombrada Furtado y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 7 H. 0385 m.2 00 y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, tres líneas rectas de 457 m. 50, 25 m. 00 y 719 m. 10, que separan de más campo de la misma Furtado, con quien linda también por el Sureste, línea quebrada por medio, compuesta de tres rectas de 695 m. 90, 25 m. 00 y 461 m. 80; por el Este, una línea recta alambrada de 83 m. 40 que divide con campo de don Florencio Galarraga, y por el Oeste, otra línea recta alambrada de 30 m 30, lindando con campos de don Aldano Pereira das Neves, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.27-4882-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Juan Pablo Arismendi. Expropiación", se cita, llama y emplaza al nombrado Arismendi y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1 H. 1725 m.2 y cuyos límites son: al Norte y Este, más campo del mismo señor Arismendi; al Sur y Oeste, la línea férrea en contrucción Treinta y Tres - Río Branco, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn 27-4881-v.jn.29
Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Concepción A. de Feijó. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 4 H. 2239 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: al Norte, la vía en construcción Treinta y Tres-Río Branco; al Sur y Este, con campo de la sucesión de Joaquina Ledesma de Acevedo, y al Oeste, el arroyo Garao, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.27-4883-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Eleuterio Gómez. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión y a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones que tienen un área total de 0 H. 8143 m.2 8223 y se descompone así: Fracción A. Superficie: 0 H. 5147 m.2 5170 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno de la sucesión de Eleuterio Gómez; por el Suroeste y Noroeste, con el camino a Aceguá. Fracción B. Area: 0 H. 2996 m.2 3053 y linda: por el Noreste y Sureste, con más terreno de la nombrada sucesión; por el Suroeste y Noroeste, con el camino a Aceguá, para que se presente por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estara derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.27-4844-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Celina R. de Morales. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Celina Rodríguez de Morales y a todos los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 1 H. 4248 m.2 30, cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, con más campo de la nombrada sucesión; por el Este, con terrenos del señor Carmelo Acuña y por el Sur, con terrenos de los señores Alfredo y Mario Bresque, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nosignárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.27-4886-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Carlos Rodríguez Pintos. Expropiación", ce cita, llama y emplaza a Carlos Rodríguez Pintos y a todos los que se consideren con derecho a u nterreno ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de: 45 m.2 85, cuyos límites son los siguientes: por el Oeste con resto del terreno de don Carlos Rodríguez Pintos; por el Nordeste, con terreno de don Antonio Pereira y por el Sur, con terrenos de don Silvano Cassal, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.27-4885-v.jn.29.
Jl.22-v.jl.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente "Daniel Reverditto. Quiebra", se ha dictado la resolución siguiente: "3052. — Melo, Abril 30 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo determinado por el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Daniel Reverditto. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Alguacil, así como a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para los que se consideren con derecho, digo acreedores, presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Silverio Lavechia, el cual resultó electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Y en mérito a lo expuesto en el otrosí de fojas 53, exímese al fallido del arresto preventivo por haber llenado las exigencias establecidas por los artículos 1578 y 1579 del Código de Comercio. — M. Izcua

Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc. — Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

$36.00 Jn.6-4260-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Angela Tocce o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por el doctor José Apolinario Pérez contra Angela Tocce, juicio ejecutivo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado de Julio. Para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1935. — S. Morales, Juez de Paz.

$12.00 Jl.11-5223-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Germán Bentancor solicitando su rehabilitación comercial. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.00 Jl.22-5001-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Zubillaga de Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4997-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Podestá, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4998-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rostand de Vincon, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.29-4953-v.jn.29. Jl.22-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Gregorio Cruces, y, en consecuencia, se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, don Tomás Cutinella. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Costas) Jn.17-4605-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elisa Caraballo de Pons, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos, y especialmente a los herederos Elías, Marcelino Antonio, Elisa Práxedes y Paulina Pons, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1934. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$9.60 Jl.22-4999-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodríguez Vila, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.27-5585-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Carlos Morgantti. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos Morgantti manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los que deben ser rectificados en la siguiente forma: en la partida de su nacimiento, donde dice "Gregorio Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", que es el verdadero, y en las partidas de matrimonio del gestionante con doña Norberta Milán y nacimientos de sus hijas Blanca Yolanda y Mary Helma, donde dice "Gregorio Carlos Morgantti" debe decir "Carlos Morgantti", por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 24 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.50 Jl.27-5584-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Gambetta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hobiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Julio 16 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.25 Jl.23-5438-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly. Sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "P. Sassi y Compañía Solicita se declare en quiebra a Estanislao Echevarría", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Echevarría y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Mondino; y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 22 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.29-1223-v.jn.29. Jl.22-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Durazno, doctor Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado: "Aniceto Pedro Sansón, Juana Sansón de Hernández, Catalina Sansón y Sinforosa Antonia Sansón de Bessonart contra Josefa Longo y Felicio Sansón Sobre contestación de legitimidad" se cita, llama y emplaza a don Felicio Sansón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de designársele defensor de oficio. — Durazno, Marzo 18 de 1935 — Gregorio U. López Escribano.

$27.00 Mz.27-2142-v.jn.29. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo del Pino, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 21 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Jl.24-5453-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Brígido Rodríguez o Brígido Atiliano Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5494-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Horacio Juan Riveiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5495-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Fleitas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.25-5496-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 1.o de 1935. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.50 Jl.25-5497-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Remigia Sara Lacosta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.25-5498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.23-5426-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hac esaber al pú-

blico la apertura judicial de al sucesión de Amancio Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-5086-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Servando Evaristo García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.26-5531-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Herminia Bonino de Vega, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-5532-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se nace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan María Gastambide, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentor del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 26 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-5533-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Ramírez, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-5534-v.ag.6.

Cambio de jurisdicción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavelleja, se hace saber que por resolución de fecha quince de Marzo del corriente año, ha asumido jurisdicción en los autos caratulados "Justino Pérez. Quiebra", que habían sido iniciados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y se ha designado Síndico al comerciante de esta plaza, don Américo Minchiotti, lo que se pone en conocimiento del público a los mismos efectos del edicto ya inserto en el "Diario Oficial" del dos al nueve de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Mayo 9 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.22-5406-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Barrios o Carlos Leocadio Barrios, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 20 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.22-4963-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña Jacinta Acosta de Igarzabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 25 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4961-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se ha saber la apertura de la sucesión de doña Lina Ferreira de Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente al presunto heredero ausente, Juan Paulo Ferreira, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Mayo 23 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.10-4360-v.jn.29. Jl.22-4360-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónimo Máximo García o Gerónimo García y de Amabilia García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo aeprcibimiento. — Minas, Junio 20 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.22-4962-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Marcelino Ros, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.28-4919-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Eugenia Gadea y Froilán Ferreira, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 14 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.28-4920-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gervacia Morales de Pintos, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 8 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.19-5356-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 12 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.19-5357-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acretitando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Miguel Hernández. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito en la parte respectiva lo siguiente "Que en las partidas acompañadas, referentes al matrimonio de don Miguel Hernández con doña Petrona Chozoni y al nacimiento de su hija Gregoria Angélica Hernández se ha padecido el error de establecer el verdadero apellido Chozoni como "Chuzoni" en la primera, y "Chosona" en la segunda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, y ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 29 de 1935 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.00 Jl.12-5236-v.jl.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de Paz de la primera sección de Lavalleja, dictadas en los autos "José Armendariz contra Petrona Castro. Ejecución de hipoteca con habilitación del feriado, se cita y emplaza a doña Petrona Castro o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Julio 2 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$8.55 Jl.12-5237-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Ambrosetti y Orgina o Aquilina Orgina Médici, a fin de que todos los que se crean con derecho a ellas por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Junio 27 de 1935. — Jesús Joasso, Juez de Paz.

$6.00 Jl.22-4995-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Junio 27 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$5.50 Jl.27-5576-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Feliciana Herrera y don Marcelino Córdoba, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Noviembre 13 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$5.50 Jl.22-4954-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno doctor don Lino Aranda Correa, interinamente encargado de este Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Jorge Hermán Cott, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Teresa Guliak de Cott y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Mayo 25 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Jn.15-4585-v.jn.29. Jl.22-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Casalegno, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Diciembre 7 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jl.22-5006-v.ag 1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, convócase a los acreedores del concursado don Román Moreno para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. De acuerdo con el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, para la cual ha sido habilitada la presente feria judicial. — Paysandú, Julio 8 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jl.13-5289-v.ag.5.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del corriente mes, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de

pagos de los fallidos "Baumbald y Grunberg" la del día seis de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario.

(Costas) Jn.29-4151-v.jn.29. Jl.22-v.ag 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Sebastián Valois Silva Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 2 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Jl.22-5381-v.ag.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Tenuta Francisco. Quiebra. Epoca de cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado la fecha del día veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del señor Síndico y resolución recaída en él se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Fray Bentos, Junio 21 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Jl.22-5407-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Camariño de Lattaro, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1935 — Pastor A. Bayley. Juez de Paz.

$7.68 Jn.13-4477-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Negreyra, Dominga da Silva de Negreyra y Félix Negreyra da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro [illegible] de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 22 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.27-4864-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan J. Olivera. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores en general, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 20 de Agosto próximo venidero, a las 13 horas, a la que deberán concurrir munidos de los justificativos de uss créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la misma, así como que se resolverá con los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 19 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jn.27-4875-v.jn.29. Jl.22-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio María Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.23-5433-v.ag.2.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Jaime Ramón y Acosta y Compañía Rehabilitación", se hace saber que por sentencia de fecha 26 del actual, se ha concedido la rehabilitación de los comerciantes Jaime y Héctor Ramón y Acosta, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de los mismos. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 27 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.23-5432-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Vicente S. Robaina y Melchor Gaspar Baltasar de los Santos Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Dámaso de los Santos, Juan Bautista Lanusse, Ana María Costa de Lanusse y Juan Bautista Lanusse (hijo), sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y las seis novenas partes de las poblaciones, alambrados y demás mejoras que en ella existen, sita en "Chafalote" 2.a sección de este Departamento, padrón número 4445, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Raúl de Borsani, de trescientas noventa y siete hectáreas, tres mil seiscientos noventa y nueve metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Sauce, por medio, con Manuel J. Maisonave y camino vecinal; por el Este línea quebrada de 3.362 metros y 1923 metros, con la fracción número 2, hoy de propiedad de Melchor G. B. de los Santos, y campos de Irene R. de Uriarte; por el Sud, rectas de 518 metros 20 centímetros y 646 metros 90 centímetros, con campo de Timoteo de León y sucesión Fernández Chávez, y por el Oeste, arroyo del Sauce y cañada del Canelón por medio, con campos de Juan Sosa y de Miguel Pereyra y líneas rectas de 1333 metros y 1972 metros por medio con campos de la sucesión Fernández Chávez: y B) Dos fracciones de campo de pastoreo sitas en él mismo paraje y sección que la anterior, padrón número 3610, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, la que según plano del referido agrimensor Borsani se compone de una superficie total de ciento setenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: Norte, arroyos del Sauce y del Consejo; Este, líneas de 2547 metros y 1179 metros, por medio, con campos de Paulino Sayanes y de Irene R. de Uriarte; Sur, camino vecinal por medio con Irene R. de Uriarte y por el Oeste, línea de 3362 metros por medio, con la fracción antes descripta, hoy de propiedad de Vicente S. Robaina, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 Jl.6-5118-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Eguía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Rocha, Junio 22 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.22-5395-v.ag.1.o. Ag.22-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Banquero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el apellido del padre y abuelo paterno "Manquero" en lugar de "Banquero", que es el verdadero y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.24-5447-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Javier Borges, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 14 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.23-5425-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Benelli de Emmenegger, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 12 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.22-5410-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciada Ferrari de Ferrari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 29 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.17-5344-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Rudecindo García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.25-5490-v.ag.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Salvato, Salvati o Silvato, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.23-5428-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bessouat, con un escrito que en su parte pertinente dice: "Que necesitando obtener el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos don Bautista Cereghetti y don Héctor A. Maesita, presten declaración al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta, y si les consta que ejerce la profesión de procurador por más de cinco años; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Juan P. Bessouat'.' Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 3 de 1935. — Juan R. Irisarri Actuario.

$10.50 Jl.26-5549-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Manuela Fernández de Corrales, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 19 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn 27-4863-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don

Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don César Angelini, residente en la ciudad de Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por divorcio, que le ha iniciado su esposa doña Juana Delia Delisague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Abril 2 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.23-5422-v.ag.2.

Solicitud de rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Rivas Aboal, que durante el año 1921 fué declarado en quiebra voluntaria, solicitando rehabilitación en virtud de haber transcurrido el término legal. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Junio 13 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jn.22-4736-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cruz González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para ese efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jl.2-5614-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, don Pedro Izacelaya, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Gutiérrez de Sosa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Junio 29 de 1935. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.50 Jl.25-5491-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Santini, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 4 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.25-5481-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Catalina de Larrobla, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 21 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn 27-4868-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Sánchez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 10 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.27-4869-v.jn.29. Jl.22v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente rotulado "Menéndez de Vázquez, Petrona. Investigación de paternidad ilegítima", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Menéndez, doña Celina Menéndez de Díaz, doña Orfilia Menéndez, doña Dolores Menéndez, don Gualberto Menéndez, doña Celia Menéndez, don Brígido Menéndez, doña Genara Menéndez y Pérez y a los descendientes de Francisco, Josefa, María del Carmen y Bernardo Menéndez y Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Jn.24-4765-v.jn.29. Jl.22-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Camilo Pacheco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1935 — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jl.17-5340-v.jl.29.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Victorio M. Palombo. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios para la junta que se realizará el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, a los fines indicados en el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Junio 11 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$6.75 Jn.27-4867-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Jacinto Pimienta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5574-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Carlos Melgar, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.27-5575-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado Valeriano Nepomuceno Guzmán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que el nombre de la madre es Plácida Froilana Mariño y no Froilana Ledesma; Rosa, Manuel, Indalecio, Froilán, Marcelina, Leoncia, Felicia y Braulio Guzmán, la rectificación de sus respectivas inscripciones de nacimiento en el sentido de que el nombre de la madre es Plácida Froilana Mariño y no Froilana Plácida Mariño, y promueven, además, la rectificación de la partida de matrimonio de Indalecio Guzmán con Plácida Froilana Mariño, en el sentido de que el nombre de esta última es así y no Froilana Ledesma, como aparece en dicha partida. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.50 Jn.22-4729-v.jn.29 Jl.22-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Donato Silvino Lemos o Donato Lemos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.17-5338-v.jl.29.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Velarde J. Cerdeiras, se ha presentado don Felipe S. Pereira iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, empadronada con el número 2360 y compuesta de ciento noventa y tres hectáreas, 7569 metros y 2290 centímetros que linda: al Norte, sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida y campos de Manuel Chaves; al Sur, sucesión Juan Cardozo; al Oeste, campo de la sucesión Andrés Batista y por el Este, campos de Guillermo Terra y Abelardo Correa, y se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho sobre el bien aludido o parte del mismo, para que se presente a deducirlo dentro del término de noventa días, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, a los efectos legales. Se les cita para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la publicación de este edicto y término del emplazamiento se habilitó la feria menor. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$19.20 Jl.9-5165-v.ag.12

Remates Judiciales

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de sexto turno, rematará 73 fardos de tabaco correspondientes al expediente "Banco Italiano del Uruguay contra A. Avramikos. Ejecución de prenda", con un total de 4.000 kilos, aproximadamente. En el depósito de Aduana General Artigas número 3, el día 8 de Agosto de 1935, a la hora 14 y 30.

Gastos de aduana y proventos de puerto por cuenta del comprador.

$6.00 Jl.27-5566-v.ag.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 6 de Agosto, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos lo siguiente:

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "The Dunlop Rubber Co. Ltd. con Luis Soubirón", en lotes a la vista, un gran surtido de repuestos para automóviles, guardabarros, 1 arado, 2 rejas, una rastra de discos, etc.

A las 15 horas: Juzgado de Paz de la 8.a sección Autos "Curt Berger y Compañía con José Mará": 1 caja registradora "Add - Index".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$6.40 Jl.27-5583-v.ag.5.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casita de bajos. Remataré el 15 de Agosto a las 4 p. m. En lo mejor y más importante del pueblo Victoria: Conciliación 4129 (antes 128), próximo a la esquina Martín Berinduague. Consta de 2 piezas, cocina, corredor y otras mejoras. El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Moro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intercedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 37.703, señalado con el número 24 de la manzana 262 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento y compuesto de doscientos noventa y cinco metros mil quinientos veinticuatro centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Conciliación, donde la puerta de entrada tiene el número 128, entre las calles Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta; igual extensión en el fondo, lindero con el solar 18; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados Norte y Sur, confinantes con los 23 y 25, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que el señor martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$42.00 Jl.27-5587-v.ag.13.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Victoriano Echevarría. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al me-

jor postor, del siguiente inmueble: Dos fracciones unidas de campo, ubicadas en el paraje Penitente, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, empadronadas con el número cinco mil doscientos uno, compuesta, la primera, según mensura del agrimensor Benito Bonasso, en Junio de mil novecientos quince, de ciento noventa y ocho hectáreas, siete mil veintiséis metros cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Caraciolo Pereira; al Sur, con el arroyo Penitente; al Este, con Mercedes y Arturo Unzaga y al Oeste, Segundo Martínez, la fracción que se deslindará, Manuel Olivera, Asunción Olivera y sucesión Teodoro Pereira; y la segunda fracción se compone, según título, de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros, y según plano de mensura del agrimensor Daniel Fosalba, en Mayo de mil novecientos treinta y uno, de cincuenta y cinco hectáreas siete mil novecientos nueve metros, libre de caminos; lindando: al Norte, con Manuel Olivera; al Este, con el campo anteriormente descripto; al Sur, Segundo Martínez y camino vecinal y al Oeste, Valentín Arrizala. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 1.o de 1935. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.

$39.00 Jl.26-5530-v.ag.12.

JOOSE LEONCIO EULA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia se hace saber que en el expediente caratulado "Evarista, Gabina y Patrocina Castillo y Cristófforo Cairello, tutor de los menores Ernesto, Adelaida y Domingo Cairello. Venia y venta en almoneda", se ha decretado la venta de la novena parte indivisa que corresponde a los mencionados menores, en una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 332 hectáreas 278 metros y lindando: por el Norte, con Gabriel Vargas; Sur, sucesión Paiva; Este, sucesión Vicente Vargas y Oeste, línea divisoria con el Brasil, almoneda que se realizará en las puertas de este Juzgado el día doce de Agosto entrante, a las quince horas, por el martillero José Leoncio Eula, asistido del suscrito Actuario. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la cantidad de $ 24.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás están en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 22 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Jl.26-5548-v.ag.12.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Serafín Criado contra María Harguindegui Peirot. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus arboledas y demás mejoras, ubicada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 123, compuesta de una superficie de tres hectáreas ocho mil ciento veintidós metros cuadrados, confinando: al Norte, con la sucesión de Angel L. Segovia; al Sur, con Ulises Bonnafon; al Este, con la sucesión de Carlos González y por el Oeste, de frente al camino nacional a Maldonado (hoy calle 25 de Agosto). Se hace constar que después de realizado el contrato de hipoteca del inmueble de la referencia fué dividido en 85 solares, numerados desde el 1 al 85, y de los cuales se revendieron catorce que les correspondían los números 2, 6, 8, 9, 10, 11, 37, 41, 62, 63, 64, 65, 66 y 68, con una superficie de 3.706 m. c. 44 dm. c.; que se han prometido en venta los solares números 1, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 53, 56, 61, con una superficie de 6.442 m. c. 18 dm. c.; que están libre de promesa de los solares señalados con los números 3 4, 17, 18, 20, 21, 22, 24 al 36, 39, 47 al 52, 54, 55, 57 al 60, 67 y 69 al 85, con una superficie de 15.795 m. c. 03 dm. c. Area total, según título: 3 H. 8122 m. c.; según plano: 3 H. 8449.06. Destinado a calles: 12.178.35. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre algunos solares sobre los cuales existen promesas de ventas, éstas deberán ser respetadas y cumplidas por el comprador; 3.o Que el detalle de las referidas fracciones conteniendo nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atraso se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca constituída a favor de don Francisco González Fernández; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 6.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 7.o Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos. — Montevideo Julio 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Rincón 537. — 81 - 7 - 65.

$56.00 Jl.11-5217-v:jl.30.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Fermín Espondaburu", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.313.42 (cuatro mil trescientos trece pesos cuarenta y dos centésimos), o sea, a razón de $ 4 20 el metro cuadrado, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la jurisdicción de Pocitos de este Departamento, y que, según plano levantado en Febrero de 1898 por el agrimensor Guillermo R. Rodríguez, forma parte del solar número 4 de la fracción H del barrio José P. Ramírez, compuesta de una extensión de mil veintisiete metros sesenta centímetros, que se deslindan del modo siguiente: 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Rafael Pastoriza número 1332, por 51 metros 38 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con los solares 18, 19 y 20; por el Norte, con el resto del solar número 4, y por el Sud, con el solar número 5 (padrón número 29.321). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Jl.26-5545-v.ag.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Una casita en el barrio Bella Italia, calle Génova número 92, y varios solares en condominio en Atahualpa. El miércoles 7 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar I. Rodríguez con la sucesión de Fernando Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Bella Italia, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzoni, de Marzo de 1888, compuesto de una superficie de 406 metros 95 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Génova número 92, por 39 metros 51 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 8; por el Sudeste, con el solar 11 y por el Noreste, con el solar 17 (padrón número 88.642); B) La mitad indivisa de un solar de terreno y sus mejoras situado en la 12.a sección judicial de este Departamento (Atahualpa), señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el año 1900, con un área de 317 metros, con 10 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba; 36 metros 24 centímetros al Norte, lindando con los solares números 17, 18 y 19; por el Oeste, con el solar 16 y por el Sur, mide 36 metros 20 centímetros; linda con el solar 21; C) La mitad indivisa en los derechos posesorios sobre tres solares de terreno y sus mejoras, contiguos al anterior, señalados con los números 21 22 y 18, compuestos, a saber: solar 21, superficie de 472 metros 50 decímetros, con 10 metros 31 centímetros de frente al este, sobre la calle Estomba; 45 metros 91 centímetros al Norte, lindando con los solares 20 y 16; 10 metros 31 centímetros al Oeste, con el solar 15 y 45 metros 75 centímetros al Sur, con el solar 22. El solar 22, con una superficie de 587 metros 80 decímetros, con 12 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Estomba; 45 metros 75 centímetros al Norte, lindando con el solar 21; 12 metros 88 centímetros al Oeste, con el solar 24 y 46 metros 53 centímetros al Sur, con los solares 25, 26 y 28. El solar 18 tiene un área de 446 metros 90 decímetros, con 10 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Carmelo; 41 metros al Oeste, con el solar 17; 10 metros 88 centímetros al Sur, con el solar 20, y 41 metros 15 centímetros al Este, con el solar 19. Los cuatro solares relacionados en los apartados B) y C), o sean, los señalados con los números 20 21, 22 y 18 están empadronados en conjunto con el número 80.631. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta salvo que el comprador resultara ser el acreedor hipotecario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes del bien deslindado en el apartado A) están depositados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados, y en cuanto a los correspondientes a los solares deslindados en los apartados B) y C), se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, agregados a la carpeta "Hipoteca urbana número 1519 serie 28, propuesta número 34731". — Montevideo, Junio 20 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$67.60 Jl.23-5421-v.ag.6.

ALBERTOO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En la zona comercial más solicitada. El valioso y amplio local con frente a la calle Galicia números 1026 al 1030, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, ocupado por la conocida casa de comercio del señor E. Real de Azúa y los talleres de los automóviles "Graham Paige". El miércoles 14 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos Roure y Perera Pablo contra Juan José, Alejandro Juan Eulogio, Víctor Alberto y Sofía Carmen Victorica. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día catorce de Agosto y a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que a continuación se relacional se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número cinco mil cuatrocientos trece, o sea, una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana treinta y cinco (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ochocientos setenta y siete metros sesenta decímetros cincuenta centímetros, teniendo veinte metros cincuenta centímetros de frente al Nore a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), entre las de Julio Herrera y Obes y Río Negro; cuarenta y dos metros setenta y seis centímetros en el lado Este, por donde linda con Felipe Vitora; cuarenta y dos metros ochenta y seis centímetros en el costado Oeste, lindando con Victorica y Muiños, y veinte metros cincuenta centímetros en la línea del fondo por donde linda con Samuel S. Lafone. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisiones del rematador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$48.00 Jl.26-5550-v.ag.13.

JULIO C. BARAÑANO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Edisto Ramón Paiz. Ejecución de hipoteca" y mandado cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo venidero, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del Alguacil del Juz-

gado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y cinco, que, según plano levantado en Setiembre de 1911 por el agrimensor Darío Frugone, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas, siete mil trescientos treinta y siete metros, que linda: por el Norte, con propiedad de Amalia Correa de González, en una extensión de mil cuatrocientos setenta y un metros, seis centímetros, trescientos doce metros seis centímetros, con Amacilia Correa de González. al Oeste; al Sur, con propiedad de Herminia Sequeira, y al Este, con el arroyo Maciel. Y se previene que el Directorio del Banco Hipotecario resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuese el adquirente el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de la propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; que el bien a rematarse se encuentra arrendado sin contrato a don Luciano Más; que a los efectos de las publicaciones pertinentes queda habilitado el próximo feriado menor. — Trinidad, Junio 25 de 1935 — Emilio D. Perera, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de pesos mil cuatrocientos cuarenta y siete con treinta y nueve centésimos.

(Cuenta corriente) Jl.6-5119-v.jl.30.

LUIS V. TOSCANO
JUDICIAL

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sala, Iriarte - Bofill, S. A., contra Ricardo Bernasconi y Mario Víctor Bernasconi. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Luis V. Toscano, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en el barrio "Trouvillle", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 109454, edificada en un área de 103 metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Tomás Diago, donde el edificio lleva los números 736 y 740, por diez metros 30 de fondo; al Norte, linda con Rafael Renau; al Este, con José Mario Torchi y al Sur, con Eduardo Villegas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de reconocer el inmueble una primera hipoteca a favor de dicha Institución, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Jl.23-5434-v.ag.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento, doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Raúl Rossi con Carlos Ribeiro. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día lunes doce de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada, en la suma de dieciocho mil pesos, que representan pesos doce mil, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento y es parte del empadronado en mayor área con el número treinta y cuatro mil ciento veintiséis, con una superficie de doscientos catorce metros y siete mil doscientos ochenta y dos centímetros, según plano de veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho, del agrimensor José María Osés, teniendo siete metros y ocho centímetros de frente al Sur, a la avenida Brasil, por donde la puerta del edificio se encuentra designada con el número dos mil trescientos noventa y uno, entre el boulevard General Artigas y la calle Francisco Araúcho; treinta y un metros noventa centímetros al Este; seis metros y noventa y un centímetros al Norte, confinando por ambos vientos con más terreno del señor Ribeiro, y treinta metros y veinticinco centímetros al Oeste, confinando con propiedad de la sucesión de Francisco Maglio. Se previene: 1.o Que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios: el primero constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por nueve mil pesos en títulos de la serie "27", que en esta fecha se encuentra reducido a la suma de ocho mil seiscientos dieciocho pesos y noventa y cuatro centésimos, habiendo acordado el Directorio del Banco que al comprador de ese inmueble se le concede el beneficio de poder continuar con la hipoteca vigente reducida al saldo expresado, y el segundo, constituído a favor de don Francisco Pascale, por la suma de tres mil pesos; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina del Archivo del Banco Hipotecario (carpeta de la hipoteca urbana número 1408 serie "27"), donde podrán concurrir los interesados para su examen; y 4.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — J. G. Magariños, Escribano Público.

Más informes: Sierra 1664.

$60.00 Jl.22-5419-v.ag.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ana María Fernández de Ayestarán contra Sixta Mondutey. Ejecución de hipoteca", el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el inmueble que según la escritura de hipoteca se describe así: Una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 7107, situada en la costa del arroyo La Cruz, 9.a sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número 1 de la fracción letra "D" del plano levantado en Octubre de 1919 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos once metros, setenta y ocho decímetros cinco mil setecientos catorce milímetros, lindando: al Norte Zenón y Jacinto Huertas; al Sur, lotes 2 y 4 de la misma fracción; al Este, lote 7 y al Oeste, doña Mauricia Bonilla de Flores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y demás impuestos inherentes a la misma siempre que éste no sea el propio ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término de ley; 4.o Que fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en sus oficinas: Sarandí número 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$49.20 Jl.19-5361-v.ag.10.

AROCENA Y MARTIRENA
JUDICIAL

Ochocientas ochenta y dos hectáreas de campo en Rivera. ¡Al mejor postor!

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada por autos números 7627 y 638 y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, por autos números 1915 y 3339, todo en los autos caratulados "Banco de la República contra Carmen Eugenia Ciganda de Ayçaguer. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado a estos efectos, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477 se va a proceder por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la tercera sección del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número seiscientos sesenta y uno, señalada con el lote número cuatro en el plano del agrimensor Souza, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Marzo de mil novecientos veintiséis, de seiscientas treinta y dos hectáreas y dos mil quinientas sesenta y ocho centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda; por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio, con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta lo separa del lote número tres, adjudicado al heredero Tiburnio Julián Ciganda, y por el Oeste, una línea recta que lo separa del lote número dos, adjudicado a Fulgencio Doroteo Ciganda; y 2.o Una fracción de campo sita en la tercera sección, del Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número quinientos diecisiete, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel F. de Souza, en Enero de 1924, de doscientas cincuenta hectáreas, lindando: por el Nordoeste, con Adelaida dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda por medio, con Otilio Sandins y Sissesmando López Pinto; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

Por más informes ocurra a nuestro escritorio: Cuareim número 1944.

$71 40 Jl.5-5103-v.jl.30.

LEANDRO MENDARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Bellenda de Cativelis o Severina Bellenda de Brunetto. Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor: 1.o, Del solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 55692 y que comprende, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, donde el solar está señalado con el número 1, una superficie de cuatrocientos seis metros, tres mil cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciséis metros veintinueve centímetros de frente al Oeste, sobre la avenida Suárez, donde su puerta de entrada está señalada con el número 3296; veintiséis metros treinta y tres centímetros al Norte, con frente a la calle Fernando Otorguez, por formar esquina; dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar número dos, y veinticuatro metros ocho centímetros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez. Esta propiedad ha sido tasada en $ 4.325.22. 2.o El solar de terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 104021, señalado con el número 2 del plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Febrero de 1922, con una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; dieciséis metros doce centímetros al Este, lindando con el solar tres; once metros al Sur, lindando con J. M. Rodríguez, y dieciséis metros doce centímetros al Oeste, lindando con el solar uno, anteriormente descripto. Esta propiedad ha sido tasada en $ 1.418.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que el pavimento está pagado por ambas calles; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y mejoras que pudieran deberse serán de cuenta y cargo de los adquirentes; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados; 6.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oficinas: Zabala 1472. — U. T. E. 86295.

$52.50 Jl.17-5332-v.ag.3.

ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonia Pallas. División de condominio", se hace saber al público que el 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes del valor del

aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno edificado, situado entre el Cordón y la Aguada, de este Departamento, designado con el número 5 de la manzana número 8, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la calle La Paz, por donde el edificio tiene el número 1636; 30 metros 37 centímetros en el Oeste, lindando con el solar 4; 30 metros al Este, lindando con los lotes 6 y 7, y al Sud, confina con el Ferrocarril a Pando, encerrando una superficie de trescientos veintitrés metros noventa y nueve decímetros y sesenta y un centímetros. Este bien está empadronado con el número 161. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes y prospectos al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$30.80 Jl.13-5284-v.jl.30.

RAUL R. RALLA
Juzgado de Paz de la 24.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, recaído en los autos caratulados "Demarco Hermanos contra Luisa Torre de Almeida. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Agosto, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación. se venderá en remate público por el martillero don Raúl R. Ralla, ante el Alguacil ad hoc, don Clodomiro E. Almada, con asistencia del Actuario ad hoc. don José A. Saldun, con la base de la dos terceras partes de su tasación, o sea, en la suma de cuatro mil setecientos trece pesos con sesenta centésimos ($ 4.713 60), el siguiente bien: Un terreno y lo en él contenido, compuesto de una superficie de 656 metros ocho decímetros cuadrados, empadronado con el número 27911, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, calle Méndez Núñez número 25 (hoy número 3090), esquina 14 de Julio, señalado con el número 14 de la letra "C" en el plano levantado en los meses de Marzo y Abril de 1907, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuyas medidas y linderos son: 51 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez: 13 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle 14 de Julio: 42 metros 50 centímetros al Sud, linderos con el solar 13, y por el Oeste, con terrenos de Francisco Piria: 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la compra; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde tiene un gravamen primitivo de tres mil pesos en títulos de hipoteca urbana número 75 serie "T", y los antecedentes en la oficina de este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a disposición de los interesados: 4.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del adquirente. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

Informes: Rincón 537.

$36 00 Jl.23-5436-v.ag.7.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Florentino Rodríguez. Denuncia la incapacidad de su hermana Rosalía Rodríguez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto venidero, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero señor Adalberto Cibils Juárez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca que contiene, situado en la manzana ciento sesenta, de esta ciudad, empadronado con el número 1145 y compuesto de una superficie de ochocientos veintiséis metros, setenta y ocho decímetros y setenta y cinco centímetros, que limitan: por el Norte veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Libertad (hoy Florencio Sánchez), por treinta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo al Sud, con Constante Botti: al Este, con los herederos de José Martínez y al Oeste, con José Ramón García. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de tasación, que es el de novecientos treinta y tres pesos ($ 933.00): B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho, en el acto de serel aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente en Melo, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.80 Jl.25-5509-v.ag.8.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Buenaventura Barreto contra María A. Agresti de Borelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Actuario, del bien que a continuación se describe: Un terreno con el edificio en él construído, empadronado con el número trescientos cinco de la manzana cuarenta y tres de la planta urbana de esta ciudad, que limita: diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Este, sobre la calle Treinta y Tres y fondo al Oeste de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por donde limita con Antonio Altesor: al Norte, con Josefa Eustaquia González de Rodríguez y al Sur con terrenos de Segundo Colmán y sucesión de Nicolás Pica. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho en el momento de serle aceptada la misma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$27.00 Jn.21-4697-v.jn.29. Jl.22-v.jl.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos sucesorios de María Barrotti de Mignone, se hace saber que el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15 y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, de los siguientes bienes y mejoras situados en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo de 19 hectáreas 4387 metros, ubicada en El Caño, que linda: Norte, con S. Barroti: Sud, calle vecinal: Este, Angel Micchelli y Oeste, Francisco Raimondo: 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje, de 8 hectáreas 290 metros, que linda: Norte, Félix Mignone: Sur, Rufino Eschecopar: Este, Lorenzo Copes y Oeste, camino: 3.o Otra fracción y también con sus mejoras, de un área de 7378 metros 81 decímetros, ubicada en el mismo paraje que linda: Norte, Antonio Mignone: Sud, calle vecinal y Oeste, Antonio Mignone. La venta se hará sobre las siguientes bases: la primera, sobre $ 7.500.00: la segunda, sobre $ 1.700.00, y la tercera, sobre $ 1.500.00. El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 16 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario

$27.00 Jl.20-5382-v.ag.6.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en subasta pública de los muebles y mercaderías existentes en la casa de comercio "Farmacia", perteneciente al fallido Gregorio Cruces ubicada en esta ciudad. Se previene: 1.o Que las ventas se realizarán al contado y al mejor postor: 2.o Que la lista de las existencias se encuentran detalladas en el expediente respectivo y puede ser examinada por los interesados. Y que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación de edictos. — Colonia, Junio 24 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$13.00 Jl.17-5329-v.jl 29

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de cinco lotes de terreno ubicados en esta ciudad, que se describen así: Lote número 1: 16 metros 80 centímetros de frente al Este, sobre calle Carmen, por 20 metros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Solís. Lote número 2: 12 metros 50 centímetros de frente al Este sobre la misma calle Carmen, por 20 metros de fondo al Norte, lindando con el lote anterior, y por el Sud, con el lote 3, que es de igual dimensión al Este, sobre la calle Carmen, por 20 metros de fondo al Sud, lindando con Juan A. Cariac, por 12 metros 40 centímetros en la línea del Oeste, con el lote 4, que costa de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por igual área al Sud, con Cariac, y linda, por el Este, en 41 metros 70 centímetros, con los lotes 1, 2 y 3 y por el Oeste, en 41 metros 65 centímetros, con el lote 5, que consta de 10 metros 65 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Solís, por 10 metros 45 centímetros al Sud, con Juan A. Cariac; por el Este, 41 metros 65 centímetros, con el lote anterior y por el Oeste, en 41 metros 60 centímetros, con la sucesión de Antonio Bozzino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de $ 300.00 para el primer lote y $ 180.00 para cada uno de los demás; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración y certificado serán de cargo de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 23 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$45.00 Jl.17-5588 v.ag.13.

JOSE Ma. SIERRA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por este Juzgado, en los autos caratulados "Florencio Alonso contra Enrique Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Julio próximo, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a vender en remate público y por el martillero don José Ma. Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, una fracción de terreno con el edificio en él construído, cercos y mejoras que le acceden, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, empadronada con el número 1554, compuesta de doscientos catorce metros y linda: al Sud, calle Cagancha; al Norte, con Feliciano M. Alvariza, y Oeste, con el mismo señor Alvariza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración y certificado son de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina en los mencionados autos. — Carmelo, Junio 19 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Jn.22-4751-v.jn.29. Jl.22-v.jl.30.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José Fudrini o Fodrini, María Magdalena o Magdalena Bono de Fodrini, Agustín o Agustín Damián Fodrini. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Pallares, asistido del suscrito Juez de Paz, de dos fracciones de terrenos con sus construcciones, cercos y mejoras: A) Una fracción de terreno solar de la manzana X de este pueblo "25 de Mayo", compuesta de veinticinco metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con calle San Lorenzo: al Sud, Este y Oeste, con sucesión Alvarez: B) Otro terreno: un solar, en este pueblo, de veintiún metros de frente al Este y Oeste, calle San Ramón y plaza pública por cuarenta y cinco metros de fondo al Norte y Sud, con Juan Calcagno y calle Solís: empadronados con los números 117 y 93, respectivamente. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor: 2.o Que las escrituras, impuestos, registros y certificados serán de exclusiva cuenta del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina en los mencionados autos. — 25 de Mayo, a 11 de Julio de 1935. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$30.00 Jl.22-5370-v.ag.7.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Raimundo Cáceres. Quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez horas y siguientes, en el pueblo Mariscala y con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías ocupadas como de pertenencia del fallido. Se previene que el ser aceptada la oferta deberá oblarse el importe y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado en días y horas hábiles. — Mariscala, Julio 16 de 1935. — A. Razquin Carril, Juez de Paz.

$6 00 Jl.23-5435-v.ag.2.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, dictado en los autos caratulados: "Máximo P. Pioli con Juan V. Pereira, (hoy sucesión). Reconocimiento de firma", se hace saber al público, que el día treinta y uno de Julio próximo de las 15 horas a las 15 y 30, en las puertas de este Juzgado por el martillero don Agustín Pereyra con asistencia del señor Alguacil y Escribano- Actuario, designados ad hoc, don Osmar H Casas y José Gurucharga Piñeiro, se procederá a la venta en remate público, de un terreno solar y sus mejoras empadronado con el número 631, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Grito de Asencio, lindando: por un costado con solar de Alciro Sánchez, por el otro con Serafín Sosa y por el fondo con sucesión Facundo Altez; compuesto de una superficie de veintiún metros 475 milímetros de frente a la citada calle por cuarenta y dos metros 95 centímetros en sus costados paralelos de fondo. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, y que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos del inmueble a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado y D) Que se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 12 de 1935. — Alvaro Bender. Juez de Paz.

$30.00 Jl.12-5247-v.jl.30.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Marcos Elías Laborda", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial, empadronado en mayor área con el número 1788, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, en Marzo de 1927, compuesto de 8 hectáreas, 2093 metros y 14 decímetros cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, lote número 1, de Bernardo Laborda; al Este, avenida Hervidero y lote número 3, de Andrea Laborda; al Sur, el mismo lote número 3, y al Oeste, el mismo lote y Francisco Angelotti. Dicha venta se efectúa con todas las mejoras que contiene la mencionada chacra. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia del Banco de la República en esta ciudad; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5286-v.jl.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Jordan Fuquez y Pedro Sarti. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 190, segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 2335, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada; al Sur, Pedro Gallero; al Este, Empresa del Ferrocarril Midland, y al Oeste, calle 1.o de Mayo, por medio, con Domingo Piroto, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 3.666.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, y teniendo un área total el terreno deslindado de 1290 metros 66 centímetros cuadrados. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos de propiedad del mismo se encuentran en poder del Banco Hipotecario, existiendo agregado en los autos testimonio de dicho título, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Salto, Julio 10 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jl.13-5285-v.jl.31.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en lo sautos caratulados "Andrés Pisacco y otros contra la sucesión de Wenceslao Silva y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: 1.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le corresponden en una fracción de campo empadronada con el número 176, situada en la 7.a sección del Departamento de Salto, compuesta de 100 hectáreas, la cual se encuentra ubicada en el paraje conocido por Arapey Grande. 2.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2711, situado en el paraje conocido por "Hipódromo", 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de dos solares contiguos, señalados con los números 4 y 17 del plano respectivo confeccionado para la venta, de una superficie total de 4228 metros y 9315 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 25 metros de frente sobre la avenida Dionisio Trillo por medio, con el Hipódromo; al Este, 168 metros y 34 centímetros, con los solares números 5 y 18; al Sur, 24 metros 90 centímetros, sobre calle Palermo; y al Oeste, 170 metros 53 centímetros, con los solares números 3 y 16 del mismo plano; 3.o Todos los derechos de propiedad y posesión que le correspondan a la sucesión Wenceslao Silva sobre tres fracciones de terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, situadas en el paraje conocido por "La Figurita", de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto el primero de ellos de una superficie aproximada de 624 metros cuadrados; el segundo, contiguo al anterior, de una superficie aproximada de 416 metros cuadrados, y el tercero de ellos, de una superficie aproximada de 208 metros cuadrados, dan frente a las calles Humaitá, avenida Garibaldi y Estero Bellaco, a unos doscientos metros de la calle 8 de Octubre. 4.o Dos solares de terrenos con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronados, respectivamente, con los números 3142 y 3143, situados a inmediaciones del paraje conocido por "Prado Español", de la 2.a sección judicial de la ciudad de Salto compuestos también, respectivamente, uno de ellos, de 567 metros cuadrados, y otro, de 624 metros cuadrados, y se deslindan así: al Oeste, con los solares números 21, 22, 23 y 24; al Este, solar número 27; al Norte, da frente a calle pública, y al Sur, la zanja de las "Aromas", por medio; y el otro: al Norte, el solar número 9; al Sur, los solares números 11 y 17; al Este, el solar número 15, y al Oeste, da frente a la calle Colón (hoy Reconquista). 5.o La parte proindivisa con todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden a la sucesión Wenceslao Silva, en un terreno con cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 2564, situado en la manzana número 281 de la 2.a sección judicial de esta ciudad, lindando: al Norte, da frente a la calle Chaná; al Sur, do frente a la avenida Alberdi (hoy Batlle y Ordóñez); al Este, la sucesión Armstrong y Luis Silvestri; y al Oeste, calle Santa Rosa. 6.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 62, en conjunto con otro que se referirá, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites: al Este, 21 metros 465 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo; al Oeste, igual extensión con el solar número 5; al Norte, 42 metros 95 centímetros con el solar número 1, de Eduardo Grassi, y al Sur, igual extensión, con el bien que se deslindará. 7.o Un terreno con lo edificado y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 63, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados dentro de los límites generales: al Norte, frente a la calle Salto; al Sur, el solar número 4; al Este, el bien descripto anteriormente, y al Oeste, calle 18 de Julio. 8.o Un terreno con lo en él edificado, empadronado con el número 63, situado en la manzana número 106 del pueblo de Belén, de la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie dentro de los siguientes límites generales: al Norte, 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Salto; al Sur, por igual extensión, con propiedad del ejecutado, al Este, 21 metros y 475 milímetros de frente, a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, igual extensión, con el ejecutado. 9.o Todos los derechos de posesión y dominio que correspondan a la sucesión Wenceslao Silva y a los señores Daniel Práxedes, Sara, Luisa, María Martha y Wenceslao Nativo Silva Panizza, sobre una fracción de campo compuesta de unas 40 hectáreas, más o menos, empadronada con el número 2196, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, dentro de los siguientes límites generales: al Norte y Este, Fidel Praix da Silva (hoy Eliseo Roux); al Sur, Francisco Cayetano (hoy Daniel y Wenceslao Silva), y al Oeste, colonia Lavalleja. 10.o Todos los derechos de propiedad y posesión en unos terrenos y las mejoras en ellos contenidas, empadronados con los números 204 y 205, situados en la manzana 32 del pueblo de Bella Unión, del Departamento de Artigas. Se previene que los antecedentes relacionados a los bienes en 1.o, 2.o, 3.o, 6.o, 7.o, 8 o y 9.o términos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, no así los relacionados en 4.o, 5.o y 10.a términos. Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 19 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$123.00 Jl.24-5446-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que el día nueve de Agosto próximo venidero, a las 15 horas, a las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil ad hoc don Esteban Gianarelli, asistido del escribano don Héctor F. Requiterena, presidiendo el suscrito Juez, va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada número 43.452, con superficie de 3.689 metros y 4.050 centímetros, que da frente al Noroeste sobre calle particular por medio, con Anaya e Irigoyen, por donde mide 85 metros 90 centímetros; tiene igual dimensión al fondo, al Sureste, lindando con Francisco Pláceres, y limita, al Noreste y al Suroeste, respectivamente, con Luisa Pláceres de Haro y con Alberto Pláceres, midiendo 42 metros 95 centímetros en ambos límites. Se previene a los interesados que la venta se hará por oferta que llegue a ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que son los dos tercios de la tasación; que los títulos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, glosados a los autos de la ejecución caratulados "José Vilaseca y Josefa Giuzzio de Vilaseca contra Venancio Haro. Desalojo y cobro de alquileres"; que el mejor postor, al ser aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Junio 5 de 1935. — Gualberto Pi, Encargado del Despacho.

$33.00 Jn.25-4794-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

JUAN. C. CABRERA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Tiburcia Alduncín de Barreneche" se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina General Laguna, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Juan C. Cabrera, por precio que exceda de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno de un área superficial de mil doscientos cincuenta (1250) metros cuadrados, con el edificio de material y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cuarenta y cuatro (44) de la planta urbana de la Villa de Paso de los Toros (antes Santa Isabel), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que linda: veinticuatro metros de frente al Nordeste, sobre la calle Yí, que es su frente; cincuenta metros al Sudoeste, por donde limita con predio de don Juan José Escudero; al Sudeste, con terreno de don Antonio Adinolfi; al Nordoeste, con propiedad de don Pedro Sedrés Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a dis-

posición de los interesados. — Paso de los Toros, Junio 29 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$36.00 Jl.24-5466-v.ag.9.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé con Venancio Bernardo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del año en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil, con asistencia del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del señor Venancio Bernardo Fernández: Una fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en Manzanero, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de cincuenta y seis hectáreas, nueve mil sesenta y ocho metros dentro de los límites siguientes: al Norte, Zoa Miguela Fernández: al Sur, Juan B. Fernández; al Este, Alejandro Sernández y al Oeste, Práxedes B. Fernández. Dicha fracción de campo se encuentra empadronada con el número 5564. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos se escrituración son de cuenta del comprador; 4.o Que se habilitó el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$40.00 Jl.9-5164-v.jl.31.

ALEJO TOLENTINO GOROSITO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

Se hace saber que el trece de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a vender en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Alejo Tolentino Gorosito, en acto que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien de propiedad de Cándida Griselda Silvera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la undécima sección de Lavalleja, compuesta de ciento ochenta y tres hectáreas, siete mil trescientos veinticinco metros diecinueve decímetros, que linda, según título con Amadeo M. Silvera arroyo Godoy y Francisco Baloyra y, según plano: al Nordoeste, José María Baloira y Justa Baloira de Fernández; al Nordeste, con Amadeo Martín Silvera y al Sur, río Cebollatí. Padrón 596. Se hace presente que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Custodia Umpiérrez de Bufé contra Cándida Griselda Silvera. Ejecución de hipoteca" encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ésta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$38.00 Jn.26-4839-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

COMERCIALES

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden de día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — El Secretario.

$6.30 Jl.24-5463-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Antonio Vignoli la parte que me correspondía en el puesto para la venta de frutas y verduras sito en el Mercado del Puerto (puesto número 121). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a la oficina indicada a fin de *serles satisfechos*, dentro del *término* de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Lorenzo Vignoli.

$5.00 Jl.23-5427-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y anexos teníamos constituída en esta ciudad, avenida General San Martín número 2996 (hoy avenida Garzón número 1448), que gira bajo la razón de "Guerra Leiva y Compañía", siendo su firma antecesora la de "Serra y Compañía". El activo y pasivo social quedará a favor y cargo de la socia Violeta Guerra Leiva. Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas firmas deben presentarlas a la avenida Garzón número 1448. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Violeta Guerra Leiva. — Mateo Maldá.

$5.00 Jl.27-5528-v.ag.15.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Aída Zunino de Scalone el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1766, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Rafael Levy.

$5.00 Jl.27-5505-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Américo Espanagosa y Compañía hacen saber que la casa establecida en 25 de Mayo 546, en el ramo de comestibles, en la que estaba establecida la casa del aceite del señor Pedro Lani, está desvinculada comercialmente con dicha firma, sin que esto afecte el buen concepto que les merecen los señores Pedro Lani y Dino Lani.

$5.00 Jl.27-5595-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Joaquín Segura mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Libertad número 2536, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Isidoro Illarregui.

$5.00 Jl.27-5590-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Juan Carlos Veronesi, con estudio en la calle Cuareim número 1341, de esta ciudad, don Damián Rosello venderá a su condómino don Juan Homar, toda la parte indivisa y derechos que le correspondan en el establecimiento denominado "Panadería y Confitería Trouville", sito en esta ciudad, calle Roque Graceras números 817 y 819, haciéndose cargo el comprador de la parte que le corresponda al vendedor en el activo y pasivo del mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, Cuareim número 1341, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — Juan Homar. — Damián Roselló.

$6.00 Jl.27-5586-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad anónima de esta plaza, constituída bajo la denominación de "Molino y Fideerías del Este, S. A.", cuyos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo fueron publicados en "Diario Oficial" número 8667, adquirirá ante el escribano Esteban J. Recigalupi lo siguiente: A) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de dichos estatutos, el activo y pasivo del "Molino y Fideería Camromar S. A." y el activo y pasivo del molino, fideería y panadería "Fray Marcos", de la sucesión León Jude; B) De acuerdo con el artículo 55, el establecimiento industrial de los señores Alberto Berrutti y Compañía ubicado en Casupá, así como los inmuebles que le sirven de asiento. La firma Alberto Berrutti y Compañía procederá a su liquidación por su exclusiva cuenta y sin solidaridad alguna de "Molino y Fideerías del Este, S. A.". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a la sede social, casa número 1562 de la calle Cuareim. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — El Directorio.

$9.00 Jl.27-5582-v.ag.15.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de don José Milliares que deben comparecer a la escribanía de A. Pérez Luáces, ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado), a percibir el importe de sus créditos por haber dicho señor prometido en venta su casa de comercio sita en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, denominada "Bar Venecia". — Julio 26 de 1935.

$5.00 Jl.27-5577-v.ag.15.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 28 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: 1.o Memoria y balance general correspodientes al año comercial de 1934|1935; 2.o Prórroga del plazo de duración de la Sociedad; 3.o Ratificación por la asamblea de la donación de una parcela de terreno para la construcción de la carretera de Minas a Solís. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — El Secretario.

$7.80 Jl.12-5271-v.jl.30.

COMPAÑIA NACIONAL DE INTERCAMBIO COMERCIAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social de la calle Juan Carlos Gómez 1469, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y aprobación del balance al 31 de Marzo próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico: 2.o Elección de un titular y de un suplente para integrar el Directorio: 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, con tres días de anticipación, o bien presentar con 3 días de anticipación, constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle Juan C. Gómez 1469, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — El Directorio.

$13.65 Jl.16-5331-v.jl.31.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a Manuel Lavandera el negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenemos establecido en 25 de Agosto 588, donde podrán presentarse los acreedores dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — Manzano y Giménez.

$5.00 Jl.12-5260-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a la señora Felicia Cuadrado de Rovasio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía instalado en la calle Cerro de la localidad de Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado. — Pan de Azúcar, Junio 22 de 1935. —

$5.00 Jl.15-5294-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de confección de camisas y pañuelos marca "Sol" giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Reches y Erdman", quedando con el activo y pasivo social el socio señor Reches. A los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Reches y Erdman.

$5.00 Jl.26-5510-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Salomón Fridman todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Burgues 2763|67. Los acreedores deberán pasar por la "Primera Cooperativa Mutua Israelita" y dirigirse al Gerente, señor Gregorio Mostovich. — Oscar Fuks e Hijo.

$5.00 Jl.15-5259-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta a la señora Palmira Serresi el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café y Bar Rodda", que gira bajo la razón de "Rodda y Compañía" tenemos instalado y abierto al público en la calle Sarandí 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Pedro C. Astraldi. — Hércules Rodda.

$5.00 Jl.27-5554-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha veinticuatro del corriente autorizó el escribano don Arturo Barriére, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Acchiardi y Bombaglio" y liquidada totalmente. Podrá hacerse cualquier reclamación en la calle Yí 1129. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Federico Acchiardi. — Juan Bombaglio.

$5.00 Jl.27-5552-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo, el comercio de almacén, frutas y verduras ubicado en la calle Galicia número 1299, esquina Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — José Ruibal.

$5.00 Jl.20-5371-v.ag.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1935 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1932. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.00 Jl.20-5377-v.ag.6.

CONTRATO DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada en esta ciudad, a 13 de Junio último, por el escribano Jorge A. Sastre, hemos otorgado el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación y fué inscripto el 25 del mismo mes con el número 3339 al folio 129 y siguientes del Tomo II del Registro de Contratos, Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, integrada por los señores Luis Campomar, José Campomar y Luis Rista Cánepa, con denominación de "Luis Rista y Compañía Limitada". Domicilio inicial: en esta ciudad. Plazo: cinco años, a contar de la fecha del contrato. Objeto: fabricación de tejidos en general y especialmente de entretelas y sus derivados. Capital: $ 10.100.00, integrado en pesos 5.100.00 y el resto a los seis meses de la fecha. Dirección y administración por los tres socios. Representación y uso de la firma a cargo del señor Rista conjuntamente con cualesquiera de los otros dos socios. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Luis Campomar. — José Campomar. — Luis Rista Cánepa.

$10.50 Jl.20-5390-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Secundino Fernández el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Miguelete 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 16 de 1935 — Antonio Casal.

$5.00 Jl.20-5389-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Recouso Ferreiro el comercio de panadería denominado "Del Mirador", establecido en la casa 1208 de la calle Francisco Araúcho, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la Escribanía Arcos Ferrand, casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Justo Rodríguez.

$5.00 Jl.19-5365-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor José Giossa la mercadería y útiles de mi propiedad existentes en la cantina del club "25 de Agosto", de Paso de los Toros. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Raúl Egaña dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a 13 de Julio de 1935. — José Giossa. — Raúl N. Egaña.

$5.00 Jl.19-5358-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sedalana", Industria Textil Uruguaya. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Marcelino E. Cabrera.

$5.00 Jl.13-5275-v.ag.1.o.

VENTA DE TALLER

Comunico al público e interesados que he prometido vender mi taller mecánico "Chevrolet", situado en la calle Rocha 2288, de esta ciudad, a la firma "Roig y Tarucco". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo quienes tengan créditos a cobrar presentar los justificativos de los mismos en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — Carlos Roig.

Jl.13-5279-v.ag.1.o.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Gregorio A. Parada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus comprobantes respectivos en el escritorio del martillero señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 16 de 1935. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Jl.19-5364-v.ag.7.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 1.o de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerer la memoria y balance correspondientes al 45.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas y 30, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Jl.19-5369-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Angel Raúl Asuaga el 1.o de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país giraba en esta plaza, calle Paraguay número 2054, bajo la razón de "Bonilla Hermanos y Muñoz". En tal virtud, se cita y emplaza a todos los acreedores de la expresada firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el liquidador designado, don Pilar Muñoz y Silva, calle Paraguay 2054. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Pilar Muñoz y Silva, Liquidador.

$5.00 Jl.9-5147-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez Pedreira el bar con alcohólicas y billar situado en la calle Larrañaga número 4054, esquina a la de Ramón Márquez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1935. — Froilán Vázquez y Vázquez. — Rogelio Rodríguez Pedreira.

$5.00 Jl.9-5162-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a las instituciones de crédito, al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rolando Alberto Varela, José Alfredo Machado Hamilton, Salvador Tajes, Eduardo Machado Hamilton y Emilio Stewart Biraben la cuota social que me pertenece, es decir, todos los derechos y obligaciones en la sociedad "Calcagno, Varela, Machado Hamilton y Compañía" denominada "Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos", con sede en la calle Julián Laguna 4282|84. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala 1425, de 10 a 12 y de 14 a 16. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — J. Calcagno.

$6.00 Jl.15-5300-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina Mauá, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Turnes y García", quedando a cargo del mismo el señor José García. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Turnes. — José García.

$5.00 Jl.17-5326-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Gregoria Terra de Benítos la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la carretera al cementerio de esta ciudad, a fin de que los que tengan créditos contra dicha casa se presenten en la misma con los justificativos dentro de treinta días. — Melo Junio 26 de 1935. — Camilo Barros.

$5.00 Jl.11-5222-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos S. Escayola la parte que me corresponde en la "Farmacia Colón", de esta ciudad. — Tacuarembó, Julio 11 de 1935. — Juan Santini.

$5.00 Jl.17-5341-v.ag.5.

VENTA COMERCIAL

Comunico al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Trápani número 65, a los señores Adolfo Camesella, Armindo Miguelez y Manuel García. A los efectos de la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio indicado dentro de treinta días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Angel Moroni.

$5.00 Jl.17-5335-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco Rilo y José Baluga la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1935. — Manuel Otero. — Pedro Otero. — Francisco Rilo. — José Baluga.

$5.00 Jl.17-5333-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Nicolás Rey la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 1745, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Antonio Tasende. — Nicolás Rey.

$5.00 Jl.17-5325-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Miguel Tavussian y Armenak Chakarian la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Atahona número 10, esquina Igualdad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la Escribanía Pereira, Sarandí 335. — Montevideo, Julio 13 de 1935. — Adolfo Méndez.

$5.00 Jl.17-5323-v.ag.5.

LA COOPERATIVA INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los accionistas de "La Cooperativa Industrial", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto a las 21 horas, en el local Uruguay 1013, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Informe de los delegados de la asamblea; 3.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal; 5.o Asuntos varios. — Montevideo, Julio 16 de 1935.

$7.80 Jl.17-5324-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Ramón García Matos la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Brito del Pino número 1245, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Francisco Costa Busto. — Ramón García Matos.

$5.00 Jl.15-5296-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de don Marcelino Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Piedras número 250, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1935. — Balsas y Sieira. — Marcelino Martínez.

$5.00 Jl.17-5327-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo y ante los balanceadores Suárez y Panzera, con oficina en la calle Uruguay 1613, disolver la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída en la calle Yacaré 1565, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores de la misma se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, es que se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1935. — José Iglesias. — Antonio Artesi.

$5.00 Jl.13-5277-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rafael Urbín y Compañía" y con el nombre de "Farmacia Carolina", constituída entre don Rafael Urbín y don Antonio Lobato, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Antonio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos, Julio 10 de 1935. — Rafael Urbín. — Antonio Lobato.

$5.00 Jl.16-5309-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 5 de Abril próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores, Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Negreira", establecidos con café, bar y cancha de bowling en la Plaza Libertad números 1326 al 1328, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Negreira y desligándose totalmente el señor Nicolás Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Julio 9 de 1935. — Nicolás Tasende. — Pedro Negreira.

$5.00 Jl.11-5226-v.jl.30.

COMERCIO VENDIDO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender a los señores Felipe Cirio y Angel Chiazaro el restaurant y café de mi propiedad en la avenida General Garzón número 1999, a fin de que los que se consideren acreedores por cualquier concepto se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Junio 5 de 1935. — José D'Elías.

$5.00 Jl.9-5160-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Avelino Vizoso, domiciliado en avenida Italia 3635, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "El Triunfo" tengo instalada en la calle Constitución 1902, esquina Goes. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación debiendo los que se consideren acreedores, concurrir con los justificativos de sus créditos al lugar indicado dentro de los términos legales — Francisco Fernández.

$5.00 Jl.9-5168-v.jl.29.

VENTA DE COMERCIO

Avisamos al público que hemos vendido a favor de don Dionisio G. Vera el negocio de carnicería y abasto que bajo la razón de "Victorio Laurnaga y Compañía" teníamos establecido en esta ciudad, en el local sito en la calle Solís esquina 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 3 de 1935. — V. Laurnaga. — Felipe H. Rebollo.

$5.00 Jl.11-5220-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Alberto Villar la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cubo del Sur 3790. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Manuela G. de Arellano.

$5.00 Jl.22-5396-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Manuel Paredes el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Plata y camino Nacional, en los ramos de artículos de construcción (barraca), a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal. — San José, Julio 4 de 1935. — José María Ordiera.

$5.00 Jl.11-5221-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que ha de autorizar el escribano José Ramón Díaz, he prometido vender a los señores Domingo y Omar Amestoy la casa de comercio que en el ramo de expendio de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en este pueblo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pueblo de Solís de Mataojo, Junio 5 de 1935. — Antonio Valenzano.

$5.00 Jl.26-5535-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, don Nicasio Cabrera ha prometido vender a Juan Poggi la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas que tiene establecida en este Departamento, avenida G. Garzón número 2652. Los acreedores deben presentarse en término en Misiones 1325. — Nicasio Cabrera y Juan Poggi.

$5.00 Jl.26-5527-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Bautista González y Benjamín Fernández, referente a la casa de comercio situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad quedando a cargo del referido comercio el señor Bautista González. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Bautista González. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.26-5518-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Antonio Vieira da Luz mi casa de comercio en el ramo de provisión, puesto de verduras y enaxes que tengo establecida en la casa número 1354 de la calle Simón Bolívar. Los que se consideren con derecho a reclamaciones deben presentarse con sus comprobantes respectivos en la Escribanía de Echevarría, Uruguay 805, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Francisco Rodríguez Bonito.

$5.90 Jl.22-5418-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón "Pedro Sarralde y Compañía" en el ramo de ferretería y constituída en la calle General Flores 2447, la que continuará bajo la firma de "Pedro Sarralde" con cargo del activo y pasivo — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Pedro Sarralde.

$5.00 Jl.20-5392-v.ag.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que de la sociedad "Genta y Compañía", establecida en Andes 1420, de esta ciudad, compuesta por Juan Genta y Hugo C. Rappa, se ha desligado este último, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Genta, bajo cuya única firma, actuará en lo sucesivo la casa "S. A. R.". — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Juan Genta. — Hugo C. Rappa.

$5.00 Jl.27-5572-v ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento ante el escribano Isidoro A. Furriol, he prometido en venta al señor Teodoro Luis Alberto Thieulent el negocio que en el ramo de bodega que con la denominación de "Rincón de Francia" tengo establecido en Barros Blancos, décimasexta sección judicial de Canelones. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol, en la ciudad de Pando. — Pando, Julio 8 de 1935 — Manuel López Domínguez

$5.00 Jl.10-5190-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Alonso e Iglesias" para explotar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 302 esquina Colón, desligándose el señor Juan Alonso y pasando a ocupar su lugar el señor José Esmoris, constituyéndose nueva sociedad que girará bajo la firma de Iglesias y Esmoris", la cual se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1935 — Juan Alonso. — Adolfo Iglesias. — José Esmoris.

$5.00 Jl.13-5276-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores David López y Domingo Gavela el comercio que en el ramo de comestibles y lechería tenemos establecido en la calle Colonia número 865, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1935. — Ramón Porcile. — Roberto Porcile.

$5.00 Jl 16-5318-v.ag.5.

VENTA DE COMERCIO

Como representante de los sucesores de Juan A. Maynard, atendiendo resoluciones adoptadas, venderé a los señores José Antoniello y Marcelo Besio el comercio de terrería que tenía el causante en esta ciudad, en Uruguay número 1104 y Uruguay número 1291. — Montevideo, Julio 8 de 1935. — p|p. Sucesión Juan A. Maynard: O. Julio Maggiolo. — José A. Antoniello. — Marcelo Bisio

$5.00 Jl.10-5188-v.jl.29.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "S. A. Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1935, a las diez horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1935; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 24 de 1935.

$9.75 Jl.25-5500-v.ag.10.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que [...] artículo 38, que dentro de los [...] días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1935. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.16-5310-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, propietario de la farmacia "Independencia", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó número 465, hace saber al público y al comercio que ha convenido constituir una sociedad comercial con el señor Ernesto Díaz Vidal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a los acreedores para que presenten en la escribanía del señor Antonio Ma. Fernández, Independencia número 737, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 20 de 1935. — José Víctor Mendizábal.

$5.00 Jl.25-5499-v.ag.13.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que vendí a la firma social "Duarte y Azambuya" de la que formo parte todas las mercaderías, útiles y demás enseres del establecimiento comercial que giraba a mi nombre en Cerro Chato, sexta sección judicial del Departamento de Salto, la que continuará por su cuenta las actividades del referido comercio, y que las obligaciones activas y pasivas de mi referida casa de comercio son de mi cuenta y cargo hasta el vencimiento del plazo legal. — Cerro Chato, Julio 7 de 1935. — Antonio Duarte

$5.00 Jl.13-5290-v ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Aníbal Sanguinetti el establecimiento comercial denominado "Garage Mercedes", sito en esta Capital, calle Mercedes número 1422. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Julio 6 de 1935. — Faustino Vecino

$5.00 Jl.10-5196-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 26 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos. que deberán efectuar dentro del tercer día. de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes		Valor nominal	Tipo o|o		Valor efectivo
F	Aldave y Martínez	$	1.000.00	87.90	$	879.00
Z	Eugenio Ros	”	4.000.00	87.90	”	3.516.00
30	Eduardo Rodríguez Ximénez	”	9.000.00	87.90	”	7.911.00
30	Eduardo Martín Valdez	”	1.000.00	87.93	”	879.30
25	Eugenio Ros	”	300.00	88.40	”	265.20
31	Eduardo Martín Valdez	”	10.000.00	87.96	”	8.796.00
25	Eduardo Rodríguez Ximénez	”	1.000.00	88.45	”	884.50
Z	Aldave y Martínez	”	4.500.00	88.00	”	3.960.00
X	Cambio Pollio	”	325.00	88.00	”	286.00
J	Cambio Pollio	”	100.00	88.00	”	88.00
H	Cambio Pollio	”	1.000.00	88.00	”	880.00
M	Cambio Pollio	”	100.00	88.00	”	88.00
P	Cambio Pollio	”	200.00	88.00	”	176.00
Q	Cambio Pollio	”	100.00	88.00	”	88.00
X	Leandro Mendaro	”	7.200.00	88.00	”	6.336.00
X	J. E. Ponce de León	”	75.00	88.00	”	66.00
X	Aldave y Martínez	”	5.850.00	88.00	”	5.148.00
Z	Ceferino Caorsi	”	100.00	88.00	”	88.00
Z	Cambio Pollio	”	600.00	88.00	”	528.00
30	J. E. Ponce de León	”	200.00	88.00	”	176.00
30	Ceferino Caorsi	”	50.00	88.00	”	44.00
31	Aldave y Martínez	”	10.000.00	88.00	”	8.800.00
Z	Leandro Mendaro	”	2.425.00	88.05	”	2.135.21
X	Leandro Mendaro	”	3.875.00	88.05	”	3.411.94
26	José de Cores Vidal	”	2.900.00	88.50	”	2.566.50
26	Cambio Pollio	”	250.00	88.50	”	221.25
25	Aldave y Martínez	”	6.225.00	88.50	”	5.509.12
27	Aldave y Martínez	”	3.850.00	88.50	”	3.407.25
27	José de Cores Vidal	”	1.025.00	88.50	”	907.12
27	Cambio Pollio	”	1.400.00	88.50	”	1.239.00
26	Aldave y Martínez	”	11.175.00	88.50	”	9.889.87
26	J. E. Ponce de León	”	475.00	88.50	”	420.37
		$	90.300.00		$	79.590.63

Montevideo, Julio 26 de 1935.

La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.29-5631-v.jl.29.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 940

La Proveeduría General del Instituto llama a licitación para la provisión de impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría, calle Piedras número 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el miércoles 7 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.29-5608-v.pl.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 942

Llámase a licitación pública para la provisión de 30 mesas escritorio y 30 sillas destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el lunes 5 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.29-5609-v.jl.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 947

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 381, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el jueves 15 de Agosto de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — La Proveeduría General.

72Jpna CMFWYP MBFW

(Cuenta corriente) Jl.31-5610-v.jl.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MURSICH, de 26 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Ituzaingó 1562, y doña IRENE BAZSIKA, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Ituzaingó 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4116-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUZON, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Piedras 591, y doña MARIA PEREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4117-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLAS CAL, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 25 de Agosto 394, y doña ROSA MACHINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4118-v.ag.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDERO, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Juan Francisco Santos 20 y doña JUANA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Estapé 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4121-v.ag.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO CACHALDORA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1834, y doña DORINDA VAZQUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4120-v.ag.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE M. SANTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solano García 2468, y doña MARGARITA MARTINEZ MORAS, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Solano García 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4132-v.ag.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROMAN ABREU, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Yaguarón 1949, y doña SARA HERMINA FONT, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277 (4.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4115-v.ag.4.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DAVID LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paterno 46, y doña MARIA ESTHER PEREYRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.

(Gratis) 4119-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.29-5612-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Héctor Escuder, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.29--5596-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de Césare de D'Uva o Antonia di Césare de D'Uva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.29-5603-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crosa de Pizzorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.29-5600-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de don Julio Goncalves Vianna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Ebraima: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardín debe decir Monjardim; donde dice Viannna debe decir Vianna. Partida de nacimiento de Cilda: donde dice González debe decir Goncalves; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Homero: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Aristotelina: donde dice Vianna debe decir Goncalves Vianna; donde dice Monjardín debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Julith: donde dice Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice G. Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice González Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de María da Gloria: donde dice González o Gonzáles debe decir Goncalves: donde dice Viana debe decir Vianna: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Honorina: donde dice Gonzalvez Viana debe decir Goncalves Vianna: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Fátima: donde dice Monjardin debe decir Monjardim. Partida de nacimiento de Antonio: donde dice Gonsalves Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice Viana debe decir Vianna; donde dice Gonzáles Viana debe decir Goncalves Vianna; donde dice M. da Gloria debe decir María da Gloria. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 22 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Jl.29-5604-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-5614-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Arturo Bruschi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.29-5615-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cioli, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jl.29-5602-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nazario Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 23 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.29-5599-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.29-5606-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Arancia Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 17 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jl.29-5607-v.ag.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. La valiosa esquina calle Paysandú números 1801 al 1807, y Tristán Narvaja números 1702 al 1706, con una propiedad de construcción antigua con comodidades para comercio y familia. Renta mensual: $ 106.00. El viernes 16 de Agosto, a las 16 horas, remataré esta propiedad en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Jorge Abdala. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 317, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 20 de Abril de 1923, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y un metros y ochenta y cinco decímetros, que se deslindan: 13 metros 76 centímetros en la línea del Sudoeste, haciendo frente a la calle Yaro (hoy Tristán Narvaja), por donde las puertas del edificio llevan los números 1702 al 1706; 24 metros y 30 centímetros al Sudeste, haciendo frente a la calle Paysandú, por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1801 al 1807; 22 metros y 60 centímetros en el Noroeste, lindando con el costado del solar 13, y 10 metros y 40 centímetros en el Nordeste, con el costado del solar 15. Se previene: 1.o Qué el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827.

$48.00 Jl.21-5613-v.ag.15.

PABLO A. PEBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Aguerre contra Armando Mario Pedro de León y Raquel Arenillas. Ejecución de hipotecas", el día 14 de Agosto del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pablo A. Pebé, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana trescientos ocho, de esta ciudad, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 431, edificada en terreno que tiene doscientos sesenta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Tacuarembó, donde la puerta del edificio lleva el número 1623, por 24 metros 266 milímetros de fondo; al Oeste, linda con José Reyes; al Norte, con Justa Fernández y al Sur, con María Bonifacino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Escribano, en el acto de serle aquélla aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos de ella, certificados y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Julio 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Jl.29-5618-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Carlos G. Funes contra Nicolasa Ibáñez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del Escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en esta ciudad, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Ibarra, compuesto de doscientos veintidós metros 3 decímetros, lindando: al Norte, Antonio Sánchez; al Sud, calle Río Negro; al Este, el mismo señor Sánchez, y al Oeste, en dos línea, con el solar número 11 y la sucesión Parodi. Se previene que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.20 Jl.29-5616-v.ag.15.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno del Departamento de Montevideo, dictada en los autos sucesores de Rita Angela Lois Perera, se hace saber que el día 19 de Agosto próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del señor Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la ciudad de San José, 1.a sección judicial, señalada con el número 1 de la manzana número 4 del 4.o cuartel de esta ciudad, y compuesta de una superficie de 792 metros, 34 decímetros y 16 centímetros, que se deslindan así: 23 metros 6 centímetros de frente al Oeste, a la calle Veinticinco de Mayo, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 450; igual extensión al Este, lindando con la sucesión de Luis Bove: 34 metros 36 centímetros al Norte, que por ser esquina, son también de frente a la calle Uruguay (hoy Evaristo C. Ciganda), estando señalada la puerta del edificio con el número 556, e igual extensión al Sur, lindando con José Bove, estando empadronada con el número 291. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de San José, en el rincón que forman los arroyos Pavón y Tala, séptima sección judicial del Departamento de San José y compuesta, según título, de una superficie de 39 hectáreas 1397 metros y, según plano del 4 de Diciembre de 1887, del agrimensor Francisco P. Larriera, en el que está señalada con el número 2, tiene un área de cuarenta hectáreas 5560 metros que se deslindan así: 312 metros de frente al Este, a camino

vecinal, que lo separa de la fracción número cuatro del mismo plano; 1037 metros al Sur, lindando con la fracción número 8; 1262 metros al Norte, lindando con la fracción número 1, y al Oeste confina con el arroyo Pavón, estando empadronada con el número 3843. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, a los efectos de derecho, el 10 o|o del precio total. — San José, Julio 24 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.
$46.50 Jl.29-5598-v.ag.14.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1935, en el local calle Madrid número ...., a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1934 y 30 de Junio de 1935; 2.o Elección de siete titulares y siete suplentes del Directorio; 3.o Exposición de hechos y defensas realizados durante el año para hacer respetar los derechos de la propiedad y el trabajo de la usina y de los productores y distribuidores.

Nota. — Siendo las acciones nominales, deben los accionistas retirar de la Secretaría del Mercado Cooperativo de Leche, dentro de los tres días anteriores a la fecha, la tarjeta correspondiente para intervenir en la asamblea.
$10.50 Jl.29-5611-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes cinco de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o. Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes respectivos para la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día viernes 2 de Agosto a las 16 1|2 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Julio 26 de 1935.
$10.50 Jl.26-5519-v.ag.12.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José María González y Elio Louzada, el taller de vulcanización y anexos de automóviles que tengo establecido en la calle 28 de Febrero número 197, de esta ciudad, y que gira bajo el nombre de "Taller de Vulcanización de P. y E. García". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El activo y pasivo queda por cuenta de los vendedores. — Artigas, Julio 6 de 1935. — Paulino García. — Enrique García. — José María González y Elio Louzada.
$5.50 Jl.29-5605-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores Lino Rodríguez y Miguel Sartages la provisión de comestibles situada en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1935. — José Furtia. — Rodríguez y Sartages.
$5.00 Jl.29-5597-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Aurelio Rama venderá a Celestino Costas, domiciliado en esta ciudad, casa número 1519 de la calle Bartolomé Mitre, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito Gaboto", situada en esta ciudad, con frente a la calle Gaboto número 1134 y que anteriormente fué de Manfredo Manfredi. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Aurelio Rama. — Celestino Costas.
$5.00 Jl.29-5601-v.ag.17.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 15 DE JULIO DE 1935

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
DEUDAS —				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (Leyes 31 de Mayo 1918 y 28 de Mayo 1923)	80.00	6	Julio	1935
Bonos Ferrocarrileros (Ley 19 de Octubre de 1928)	82.00	15	Julio	1935
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (Ley 16 de Junio 1908)	62.00	23	Febrero	1934
Bonos de Oro de 1915 (Ley 28 de Diciembre de 1914)	70.00	6	Julio	1935
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (Ley 20 de Junio de 1923)	84.00	3	Julio	1935
Consolidada del Uruguay (Ley 7 de Octubre de 1891)	70.50	11	Julio	1935
Carretera a Colonia (Ley 16 de Octubre de 1928)	78.00	12	Enero	1935
Edificios Universitarios (Ley 13 de Diciembre de 1907)	79.00	13	Febrero	1935
Edificios Universitarios y Escolares (Leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	78.00	22	Mayo	1935
Externa 5 % 1919— Ferrocarril Uruguayo del Este (Ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919—Ferrocarril de La Paloma a Rocha (Ley 30 de Enero de 1919)	72.00	12	Julio	1935
Interna de Conversión 6 ½ % 1916 (Ley 8 de Noviembre de 1916)	87.50	9	Julio	1935
Interna de Conversión 6 ½ % 1916. 2.a Serie (Ley 13 de Diciembre de 1918)	87.00	9	Julio	1935
Internacional Brasileña (Ley 13 de Diciembre de 1918)	75.00	7	Mayo	1934
Nacionalización Puerto de Montevideo (Ley 21 de Julio de 1916)	81.00	2	Mayo	1935
Nacional de Saneamiento (Ley 17 de Enero de 1919)	79.50	22	Junio	1935
Nacional de Saneamiento, 2.a Serie (Ley 20 de Diciembre de 1927)	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (Ley 22 de Marzo de 1918)	79.80	5	Julio	1935
Obras Públicas y Conversión 1918, 6 ½ % (Leyes 26 de Mayo 1920 y 1922)	84.00	5	Julio	1935
Obras Públicas 6 ½ % 1932 (Ley 11 de Marzo de 1932)	88.00	12	Julio	1935
Rescate Tranvía del Norte (Ley 25 de Febrero de 1919)	73.00	21	Febrero	1934
Rescate de Títulos a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912)	69.60	22	Enero	1935
Títulos Deuda Pública 6 ½ % 1923 (Ley 23 de Noviembre de 1923)	87.50	15	Julio	1935
Teléfonos del Estado (Leyes 21 Oct. 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	87.60	31	Diciembre	1934
Consolidada Interna 1933 (Ley 5 de Enero de 1933)	87.40	11	Julio	1935
Bonos Exteriores 6 % Oro (Ley 18 de Abril de 1926)	91.70	21	Diciembre	1934
Unificada de 1932 (Ley 3 de Noviembre de 1932)	82.20	5	Febrero	1935
Bonos Exteriores de Obras Públicas (Ley 7 de Mayo de 1930)	91.20	18	Diciembre	1934
EMPRESTITOS —				
Brasileño (Ley 28 de Junio de 1894)	76.80	15	Julio	1935
Conversión 5 % Oro 1905 (Ley 23 de Enero de 1906)	81.00	6	Julio	1935
Obras Públicas 5 % de 1909 (Ley 14 de Junio de 1909)	84.00	29	Diciembre	1933
Títulos 5 % Oro de 1914 (Leyes 24 de Diciembre 1913 y 14 de Julio de 1914)	92.00	25	Mayo	1934
Títulos 5 % Oro de 1914 — Emisión local	72.50	26	Marzo	1935
Fomento Rural y Colonización (Leyes 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo 1929)	77.40	14	Enero	1925
Frigorífico Nacional (Ley 24 de Agosto de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 ½ % (Ley 11 de Marzo de 1932)	88.20	31	Agosto	1932
8 o|o oro 1921 (Ley 8 de Agosto de 1921)	102.00	24	Setiembre	1934
MUNICIPALES —				
Bonos M. de Saneamiento Serie E (Decretos 28 de Dic. 1923 y 5 Set. 1928)	82.30	15	Mayo	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie F	80.60	30	Octubre	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie G	85.50	15	Junio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie H	83.30	1.o	Marzo	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie I	82.30	13	Abril	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie K	84.90	2	Julio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie L	82.60	16	Enero	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie M	84.90	3	Julio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie N	85.70	15	Julio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie O	85.70	12	Julio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie P	82.60	15	Enero	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie Q	83.40	15	Julio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie R	83.80	5	Junio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie S	82.80	17	Mayo	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie T	85.00	13	Junio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie U	85.70	15	Julio	1935
Bonos Municipales de Saneamiento Serie V	85.70	15	Julio	1935
Empréstito Avenida Agraciada Serie A	80.50	9	Julio	1935
Empréstito Avenida Agraciada Serie B	80.70	15	Julio	1935
Empréstito Avenida Agraciada Serie C	77.50	11	Abril	1935
Empréstito Avenida Agraciada Serie D	81.00	28	Junio	1935
Empréstito Avenida Agraciada Serie E	80.60	20	Junio	1935
Obligaciones Municipales	98.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud Externa (ley 19 de Octubre de 1925)	82.50	11	Julio	1935
Bonos Municipales de Montevideo (decreto 17 de Febrero de 1928)	88.80	13	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie A (decretos 27 Junio 1928 y 5 Set. 1928)	84.80	6	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie B	84.20	21	Mayo	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie C	83.30	21	Enero	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie D	84.00	7	Enero	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie E	85.00	7	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie F	86.30	12	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie G	83.20	14	Mayo	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie H	85.50	4	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie I	85.10	2	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie K	86.40	8	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie L	85.50	4	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie M	86.70	9	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie N	86.70	26	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie O	86.70	26	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie P	85.00	7	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie R	86.40	8	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie S	86.00	17	Junio	1935

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Bonos Municipales de Pavimentación Serie T	86.70	10	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie U	85.10	2	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie V	86.30	12	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie X	84.80	6	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Y	86.40	8	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Z	84.60	5	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 1	84.70	4	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 2	86.80	26	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 3	85.50	14	Junio	1934
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 4	83.00	8	Abril	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 5	85.40	11	Junio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 6	86.00	13	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 7	86.20	12	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 8	86.20	15	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 9	86.30	15	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie A	88.40	15	Mayo	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie B	89.80	11	Julio	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie C	90.00	12	Julio	1935
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie A	81.00	3	Julio	1935
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie A	84.00	8	Julio	1935
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie B	82.80	17	Junio	1935
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie A	83.30	11	Julio	1935
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie B	82.50	10	Junio	1935
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie C	83.80	11	Abril	1935
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie D	82.60	27	Febrero	1935
Bonos Deuda Externa Municipio 7 % Dillón Read	90.50	12	Julio	1935
Bonos Rambla Costanera Serie A	90.30	15	Julio	1935
Bonos Rambla Costanera Serie B	90.30	15	Julio	1935
CEDULAS Y TITULOS —				
Cédulas Serie A	76.40	4	Noviembre	1933
Cédulas Serie B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios Series C y D	101.20	19	Marzo	1931
Hipotecarios Serie E	98.00	30	Marzo	1933
Hipotecarios Serie F	86.00	5	Diciembre	1934
Hipotecarios Serie G	82.30	3	Julio	1934
Hipotecarios Serie H	85.70	25	Junio	1935
Hipotecarios Serie I	85.50	7	Noviembre	1934
Hipotecarios Serie J	85.70	10	Noviembre	1934
Hipotecarios Serie K	84.50	6	Marzo	1935
Hipotecarios Serie L	86.00	11	Diciembre	1934
Hipotecarios Serie M	84.50	7	Marzo	1935
Hipotecarios Serie N	86.20	27	Mayo	1935
Hipotecarios Serie O	83.00	25	Abril	1935
Hipotecarios Serie P	85.90	7	Junio	1935
Hipotecarios Serie Q	83.40	2	Abril	1935
Hipotecarois Serie R	84.60	23	Marzo	1935
Hipotecarios Serie S	86.10	15	Julio	1935
Hipotecarios Serie T	85.50	28	Junio	1935
Hipotecarios Serie U	86.40	11	Julio	1935
Hipotecarios Serie V	85.60	4	Julio	1935
Hipotecarias Serie X	85.70	15	Julio	1935
Hipotecarios Serie Z	85.70	15	Julio	1935
Hipotecarios Serie 25	86.00	12	Julio	1935
Hipotecarios Serie 26	86.00	15	Julio	1935
Hipotecarios Serie 27	86.00	13	Julio	1935
Hipotecarios Serie 28	86.40	13	Julio	1935
Hipotecarios Serie 29	86.30	15	Julio	1935
Hipotecarios Serie 30	86.00	15	Julio	1935
Hipotecarios Serie 31	86.10	13	Julio	1935
Bonos de Obras Públicas 1.a Serie	66.50	30	Abril	1935
Obligaciones Hipotecarias 1926	82.00	15	Julio	1935
OBLIGACIONES —				
Jockey Club	87.00	17	Junio	1935
ACCIONES —				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	158.00	14	Junio	1935
Banco Comercial	262.00	26	Junio	1935
Banco de Crédito	131.00	23	Mayo	1935
Banco Popular del Uruguay	125.00	10	Julio	1935
Banco Territorial del Uruguay Serie A	125.00	5	Abril	1934
Banco Territorial del Uruguay Series B y C	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	87.00	3	Julio	1935
Fábricas Nacionales de Cerveza	140.00	8	Julio	1935
Compañía Salus	115.00	11	Julio	1935
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	188.00	30	Abril	1935
Mercado del Puerto	80 00	11	Setiembre	1930
Cristalerías del Uruguay	157.50	3	Junio	1935
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	80.00	6	Mayo	1935
Arenera del Plata	125.00	18	Octubre	1932
Lechería Central Kasdorf	48.00	26	Junio	1935
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1931
Molinera y Panificadora del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932
Campomar y Soulas	150.00	26	Junio	1933
Compañía Industrial y de Productos Agrícolas	110.00	20	Junio	1935
Sociedad Cooperativa de Abasto	84.00	14	Mayo	1935